

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2024

Número de Incripción: 10

Número de Repertorio: 5578

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha dieciseis de Agosto del dos mil veinticuatro se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de APORTE A TITULO DE FIDEICOMISO MERCANTIL, en el Registro de FIDEICOMISO con el número de inscripción 10 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1791413237001	SUPERDEPORTE S.A	CONSTITUYENTE APORTANTE
1793210844001	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION ASEYCO	FIDEICOMISO

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	4010233000	73012	APORTE A TITULO DE FIDEICOMISO MERCANTIL
LOTE DE TERRENO	4010231000	73011	APORTE A TITULO DE FIDEICOMISO MERCANTIL
LOTE DE TERRENO	4010230000	73010	APORTE A TITULO DE FIDEICOMISO MERCANTIL

Libro: FIDEICOMISO

Acto: APORTE A TITULO DE FIDEICOMISO MERCANTIL

Fecha inscripción: viernes, 16 agosto 2024

Fecha generación: viernes, 16 agosto 2024



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalcidadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



3 7 0 6 5 9 2 Y 3 K O H O R





Factura: 002-005-000050240



20241701012P01003



NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

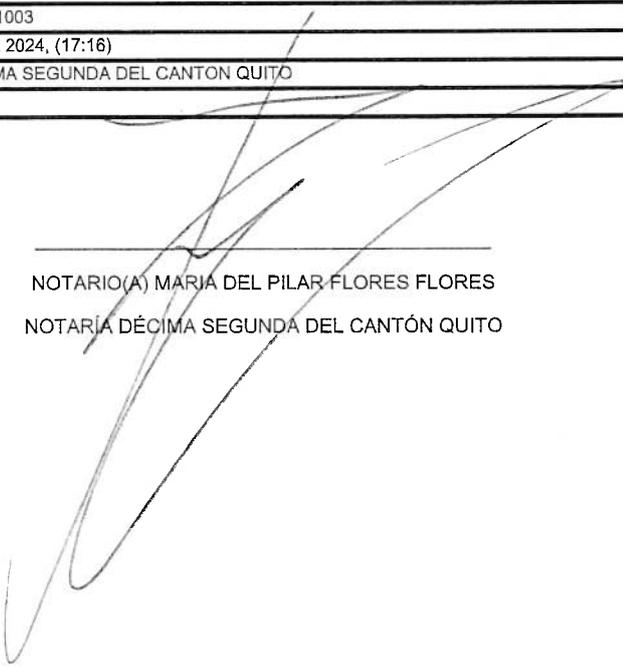
Escritura N°:		20241701012P01003					
ACTO O CONTRATO:							
CANCELACION DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		6 DE MAYO DEL 2024, (17:16)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	INTERNATIONAL GLOBAL BANK N.V.	REPRESENTADO POR	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA EXTRANJERA	36047	CURAZOLENA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	DIEGO FERNANDO JIMENEZ PAZ
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			INAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:		20241701012P01003					
ACTO O CONTRATO:							
ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS, DILIGENCIAS DE CUANTÍA DETERMINADA QUE NO SE ENCUENTREN EN EL CATALOGO							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		6 DE MAYO DEL 2024, (17:16)					

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	SUPERDEPORTE S A	REPRESENTADO POR	RUC	1791413237001	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	FAUSTO FERNANDO CORRAL JIMENEZ
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION ASEYCO	REPRESENTADO POR	RUC	1793210844001	ECUATORIANA	FIDUCIARIA	JOSE JAVIER MUNOZ RICAURTE
UBICACIÓN							
Provincia			Cantón		Parroquia		
PICHINCHA			QUITO		IÑAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		2516930.39					

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20241701012P01003
FECHA DE OTORGAMIENTO:	6 DE MAYO DEL 2024, (17:16)
OTORGA:	NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
OBSERVACIÓN:	


 NOTARIO(A) MARÍA DEL PILAR FLORES FLORES
 NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO





NOTARÍA
XII
D.M. QUITO



1 **CANCELACIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y**
2 **LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE GRAVAR O**
3 **ENAJENAR**

4
5 OTORGADA POR:

6
7 **INTERNATIONAL GLOBAL BANK N.V**

8
9 **CUANTIA: INDETERMINADA**

10
11 **APORTE A TÍTULO DE FIDEICOMISO MERCANTIL DE**
12 **BIEN INMUEBLE**

13
14 OTORGADA POR:

15
16 **SUPERDEPORTE S.A.**

17
18 A FAVOR DE:

19
20 **FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN ASEYCO**

21
22 **CUANTIA: USD. \$ 2.516.930,39**

23
24 Di 2 copias

25
26 AC/GD

27 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
28 Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día

1
Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMOSEGUNDA DE QUITO D.M.



1 seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), ante mí,
2 **DOCTORA MARÍA DEL PILAR FLORES FLORES,**
3 **NOTARIA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO,**
4 comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a
5 la celebración de la presente escritura: **a)** Por una parte el
6 señor **DIEGO FERNANDO JIMÉNEZ PAZ,** por sus propios
7 y personales derechos, quien declara ser mayor de edad, de
8 estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión
9 abogado, domiciliado en la ciudad de Quito, provincia de
10 Pichincha, en su calidad de Apoderado Especial de
11 **INTERNATIONAL GLOBAL BANK N.V.,** calidad que
12 justifica con el documento que se agrega como habilitante, a
13 quien se le podrá denominar en adelante como **"ACREEDOR**
14 **HIPOTECARIO"**. Para los propósitos de esta escritura,
15 señala como domicilio para notificaciones la siguiente
16 dirección: Av. De los Shyris N32-40 y Av. 6 de Diciembre; el
17 teléfono: (02) 3938229 y el correo electrónico
18 notificaciones@dgalegal.com, **b)** Por otra parte, el
19 **FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN ASEYCO**
20 debidamente representada por su fiduciaria y en tal calidad
21 su representante legal, la compañía **ANEFI S.A.**
22 **ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS** la
23 cual comparece a través de su Apoderado Especial, el señor
24 **JOSÉ JAVIER MUÑOZ RICAURTE,** conforme se desprende
25 del poder especial que se agrega como documento
26 habilitante, quien declara ser ecuatoriano, de treinta y un
27 años de edad, de estado civil soltero, de profesión ingeniero,
28 con domicilio en la calle Checoslovaquia E diez- ciento



NOTARÍA
XII
D.M. QUITO



1 noventa y cinco y Eloy Alfaro, teléfono cero dos tres tres dos
2 cuatro cuatro cero cero (02-3324400) correo electrónico
3 munozj@anefi.com.ec parte a la que en adelante se le
4 denominará como "**FIDEICOMISO**"; y c) Por otra parte, la
5 compañía **SUPERDEPORTE S.A.**, debidamente
6 representada por el señor **FAUSTO FERNANDO CORRAL**
7 **JIMÉNEZ**, en su calidad de Gerente General conforme el
8 nombramiento que se adjunta al presente instrumento, quien
9 declara ser ecuatoriano, de cincuenta años de edad, de
10 profesión empleado, de estado civil casado, domiciliado en
11 Quito en la Avenida Eugenio Espejo dos cuatro uno cero
12 (2410) y Andes- Miravalle, teléfono, cero dos tres nueve
13 cuatro cinco ocho cinco cero (02-3945850), correo
14 fernando.corral@ec.marathon-sports.com parte a la cual
15 para efecto del presente contrato se les denominará como el
16 "**CONSTITUYENTE y/o APORTANTE**". Los
17 comparecientes son legalmente capaces conforme lo prescrito
18 en la Ley y según lo requerido en Derecho. Advertidos que
19 fueron los comparecientes por mí la Notaria, de los efectos y
20 resultados de esta escritura, así como examinados que fueron
21 de forma aislada y separada de que comparecen al
22 otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor
23 reverencial, ni promesa o seducción, me solicitan eleve a
24 escritura pública, la minuta cuyo tenor literal es el siguiente:
25 **SEÑORA NOTARIA: PRIMERA PARTE.-** En su registro de
26 Escrituras Públicas sírvase insertar una de **CANCELACIÓN**
27 **DE HIPOTECA ABIERTA Y LEVANTAMIENTO DE**
28 **PROHIBICIÓN DE GRAVAR O ENAJENAR**, contenida



1 dentro de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
2 **COMPARECIENTE.** - Comparece el señor **DIEGO**
3 **FERNANDO JIMÉNEZ PAZ**, mayor de edad, de estado civil
4 soltero, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión abogado,
5 domiciliado en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, en
6 su calidad de Apoderado Especial de **INTERNATIONAL**
7 **GLOBAL BANK N.V.**, calidad que justifica con el documento
8 que se agrega como habilitante, a quien se le podrá
9 denominar en adelante como **"ACREEDOR**
10 **HIPOTECARIO"**. Para los propósitos de esta escritura,
11 señala como domicilio para notificaciones la siguiente
12 dirección: Av. De los Shyris N32-40 y Av. 6 de Diciembre; el
13 teléfono: (02) 3938229 y el correo electrónico
14 notificaciones@dgalegal.com. El compareciente es
15 legalmente capaz conforme lo prescrito en la Ley y según lo
16 requerido en Derecho, por lo que de forma libre y voluntaria
17 contrae y se obliga en los siguientes términos: **SEGUNDA:**
18 **ANTECEDENTES GENERALES. -2.1. Cambio de**
19 **denominación de South American International Bank**
20 **Curacao N.V. a "INTERNATIONAL GLOBAL BANK N.V."**.
21 El 21 de marzo de 2022, la Junta de Accionistas del South
22 American International Bank Curacao N.V. aprobó la reforma
23 de los estatutos del Banco. En el artículo 2 de dicho
24 documento se determinó que la nueva denominación del
25 Banco sería "INTERNATIONAL GLOBAL BANK N.V.". Por lo
26 tanto, a partir de la reforma realizada, el banco denominado
27 South American International Bank Curacao N.V. pasó a
28 denominarse "INTERNATIONAL GLOBAL BANK N.V.". **2.2.**



NOTARÍA
XII
D.M. QUITO



1 **Constitución de hipoteca a favor de INTERNATIONAL**
2 **GLOBAL BANK N.V.** Mediante escritura pública celebrada el
3 día 21 de octubre de 2021, ante la Dra. Grace López
4 Matuhura, Notaria vigésima del cantón Quito, debidamente
5 inscrita el doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)
6 en el Registro de la Propiedad de Manta, Provincia de Manabí;
7 la compañía **SUPERDEPORTE S.A.**, en su calidad de
8 **DEUDORA PRINCIPAL**, para garantizar sus obligaciones
9 constituyó a favor de **INTERNATIONAL GLOBAL BANK**
10 **N.V., PRIMERA HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICIÓN**
11 **VOLUNTARIA DE GRAVAR O ENAJENAR**, sobre los
12 inmuebles que se detalla a continuación: 1.- Lote de terreno
13 ubicado en el sitio Comején del cantón Manta vía San Mateo,
14 entre os que consta: LOTE DOS: con los siguientes linderos y
15 medidas: Norte: 133,95M + 58,95M y lindera con vía
16 Spondylus; Sur: 177,28M + 66,86M + 90,43M y lindera con
17 vía Spondylus; ESTE: 639,13M + 1905,32M y lindera con
18 Compañía Shamballa S.A.; OESTE: 791,44M y lindera con
19 compañía Shamballa S.A. + 2222.83M y lindera con Compañía
20 Solucionsa S.A.; con un área: 526.091,45M2. Clave catastral
21 número 04-01-02-31-000. Inmueble que fue adquirido
22 mediante Escritura Pública de Subdivisión y Dación en Pago,
23 escritura celebrada en la Notaria Pública tercera del cantón
24 Manta, provincia de Manabí, el once (11) de diciembre del dos
25 mil diecinueve (2019), otorgada por la compañía
26 SOLUCIONSA S.A. quien comparece como deudor, a favor de
27 la compañía SUPERDEPORTE S.A. quien comparece como
28 propietario; y, debidamente inscrita en el Registro de la

5
Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMOSEGUNDA DE QUITO D.M.



1 propiedad del cantón Manta, provincia de Manabí, con fecha
2 diecinueve (19) de diciembre del dos mil diecinueve (2019),
3 inscrita bajo el número: 3497, repertorio: 7555. 2.- Lote de
4 terreno ubicado en el sitio Comején del cantón Manta vía San
5 Mateo, entre los que consta: LOTE TRES: con los siguientes
6 linderos y medidas: Norte: 123,12M + 92,14M + 52,90M y
7 lindera con vía Spondylus; Sur: 200,00M y lindera con
8 Compañía Shamballa S.A.: Este: 220,03M + 967,00M y lindera
9 con Compañía Shampalla S.A.; OESTE: 943,66M + 123,00M y
10 lindera con Compañía Solucionsa S.A.; con un área:
11 206.994,30M. Clave catastral número: 04-01-02- 33-000.
12 Inmueble que fue adquirido mediante Escritura Pública de
13 Subdivisión y Dación en pago, escritura celebrada en la
14 Notaria Pública Tercera del cantón Manta, provincia de
15 Manabí, el once (11) de diciembre del dos mil diecinueve
16 (2019), otorgada por la compañía SOLUCIONSA S.A. quien
17 comparece como deudor a favor de la compañía
18 SUPERDEPORTE S.A. quien comparece como propietario; y,
19 debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del
20 cantón Manta, provincia de Manabí, con fecha diecinueve (19)
21 de diciembre del dos mil diecinueve (2019), inscrita bajo el
22 número: 3497, repertorio 7555. 3.- Lote de terreno ubicado
23 en el sitio Comején del cantón Manta vía San Mateo, entre los
24 que consta: LOTE UNO: con los siguientes linderos y medidas:
25 Norte: 198,00M y lindera con la compañía Shamballa S.A.;
26 Sur: 111,94M + 82,39M y lindera con vía Spondylus; Este
27 1996,79 y lindera con Compañía Shamballa S.A.; Oeste:
28 1841,48M y lindera con Compañía Solucionsa S.A.; con un



NOTARÍA
XII
D.M. QUITO



1 Área: 345.380,54M2. Clave catastral número: 04-01-02-30-
2 000. Inmueble que fue adquirido mediante Escritura Pública
3 de Subdivisión y Dación en Pago, escritura celebrada en la
4 Notaría Pública Tercera del cantón Manta, Provincia de
5 Manabí, el once (11) de diciembre del dos mil diecinueve
6 (2019), otorgada por la compañía SOLUCIONSA S.A. quien
7 comparece como deudor, a favor de la compañía
8 SUPERDEPORTE S.A. quien comparece como propietario; y,
9 debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del
10 cantón Manta, provincia de Manabí, con fecha diecinueve (19)
11 de diciembre de dos mil diecinueve (2019), inscrita bajo el
12 número: 3497, repertorio: 7555. Por consiguiente, los
13 inmuebles descritos en líneas anteriores quedaron prohibidos
14 de enajenar. **TERCERA: CANCELACIÓN TOTAL DE**
15 **HIPOTECA Y LEVANTAMIENTO TOTAL DE**
16 **PROHIBICION DE ENAJENAR.** - Una vez que se han
17 pagado todas las obligaciones según la certificación que se
18 adjunta en la cual se determina que la **DEUDORA** no tiene
19 ninguna obligación pendiente con **INTERNATIONAL**
20 **GLOBAL BANK N.V., se declaran CANCELADA LA**
21 **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y LEVANTADA LA**
22 **PROHIBICIÓN DE GRAVAR O ENAJENAR,** que pesan
23 sobre los inmuebles descritos en la cláusula anterior.
24 **CUARTA. - CUANTÍA, GASTOS E INSCRIPCIÓN.** - La
25 cuantía es indeterminada; los gastos que demanden la
26 celebración de esta escritura son de cuenta de los deudores.
27 Quedan facultados los interesados para solicitar la
28 cancelación de los gravámenes en el Registro de la Propiedad.

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMOSEGUNDA DE QUITO D.M.



1 Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas
2 de estilo y Ley para la completa validez del presente
3 instrumento público. Hasta aquí la minuta que se encuentra
4 firmada por el abogado Diego Jiménez Paz con matrícula
5 profesional diecisiete guion dos mil dieciséis guion dos tres
6 cuatro (17-2016-234). **SEGUNDA PARTE.** – En el Registro
7 de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una en la
8 que conste un contrato de **APORTE A TÍTULO DE**
9 **FIDEICOMISO MERCANTIL DE BIEN INMUEBLE**
10 **DOCTORA MARÍA DEL PILAR FLORES FLORES**, al tenor
11 de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**
12 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del
13 presente contrato de aporte: **Uno.-** Por una parte el
14 **FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN ASEYCO**
15 debidamente representada por su fiduciaria y en tal calidad
16 su representante legal, la compañía **ANEFI S.A.**
17 **ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS** la
18 cual comparece a través de su Apoderado Especial, el señor
19 **JOSÉ JAVIER MUÑOZ RICAURTE**, conforme se desprende
20 del poder especial que se agrega como documento
21 habilitante, quien declara ser ecuatoriano, de treinta y un
22 años de edad, de estado civil soltero, de profesión ingeniero,
23 con domicilio en la calle Checoslovaquia E diez-
24 noventa y cinco y Eloy Alfaro, teléfono cero dos tres tres dos
25 cuatro cuatro cero cero (02-3324400) correo electrónico
26 munozj@anefi.com.ec parte a la que en adelante se le
27 denominará como **"FIDEICOMISO"**; **Dos.-** Por otra parte la
28 compañía **SUPERDEPORTE S.A.**, debidamente



NOTARÍA
XII
D.M. QUITO



1 representada por el señor **FAUSTO FERNANDO CORRAL**
2 **JIMÉNEZ**, en su calidad de Gerente General conforme el
3 nombramiento que se adjunta al presente instrumento, quien
4 declara ser ecuatoriano, de cincuenta años de edad, de
5 profesión empleado, de estado civil casado, domiciliado en
6 Quito en la Avenida Eugenio Espejo dos cuatro uno cero
7 (2410) y Andes- Miravalle, teléfono, cero dos tres nueve
8 cuatro cinco ocho cinco cero (02-3945850), correo
9 fernando.corral@ec.marathon-sports.com parte a la cual para
10 efecto del presente contrato se les denominará como el
11 **"CONSTITUYENTE y/o APORTANTE"**. Los comparecientes
12 son hábiles para contratar y obligarse quienes de forma
13 voluntaria y expresa convienen en suscribir el presente
14 instrumento por así convenir sus intereses. **CLÁUSULA**
15 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO.-** Mediante escritura
16 pública celebrada el veintiséis (26) de septiembre del dos mil
17 veintitrés (2023), ante la Notaria Vigésima Sexta Suplente del
18 cantón Quito, Abogada María Fernanda Santillán Torres, se
19 constituyó el "FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN ASEYCO",
20 para el efecto comparecieron: **(i)** En calidad de
21 CONSTITUYENTE / BENEFICIARIO, la compañía
22 SUPERDEPORTE S.A., debidamente representada por el señor
23 Fausto Fernando Corral Jiménez, en su calidad de Gerente
24 General y por tanto representante legal de la compañía; y,
25 **(ii)** En calidad de FIDUCIARIO, la compañía ANEFI S.A
26 ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS,
27 debidamente representada por el señor José Javier Muñoz
28 Ricaurte, en calidad de apoderado especial. **Dos.-** Mediante

9

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMOSEGUNDA DE QUITO D.M.



1 escritura pública celebrada el diecisiete (17) de enero de dos
2 mil veinticuatro (2024), ante la notaría Décima Segunda del
3 Cantón Quito, doctora María del Pilar Flores Flores se realizó
4 una Reforma Parcial al Contrato de Fideicomiso de
5 Administración ASEYCO para el efecto comparecieron: (i) La
6 compañía SUPERDEPORTE S.A, debidamente representada
7 por el señor Fausto Fernando Corral Jiménez, en su calidad
8 de Gerente General y como tal representante legal de la
9 compañía; (ii) La compañía EQUINOX ECUADOR S.A
10 debidamente representada por los señores Ignacio González
11 Gómez de la Torre y Alex Renán Paz y Miño Alvarado, en sus
12 calidades de Gerente General y Vicepresidente
13 respectivamente; (iii) La compañía MUNDO DEPORTIVO
14 MEDEPORT S.A, debidamente representada por la señora
15 Jennifer Joyce Mead Pearce, en su calidad de Presidente; (iv)
16 La compañía INMOBILIARIA INVESTA S.A debidamente
17 representada por el señor Fidel Fernando Martínez Minda en
18 su calidad de Gerente General: (v) La compañía
19 CONFECCIONES RECREATIVAS FIBRAN CIA LTDA,
20 debidamente representada por el señor Juan Carlos Corral
21 Jimenez en su calidad de Gerente General, y (vi) La compañía
22 ANEFI S.A ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS
23 debidamente representada por el señor José Javier Muñoz
24 Ricaurte. El objeto de la reforma parcial al contrato de
25 constitución del fideicomiso de administración ASEYCO fue
26 incluir: (i) en la cláusula segunda " Terminología" el término
27 "DEUDORES", (ii) Sustituir en la cláusula séptima "
28 DECLARACIONES DE LAS PARTES"; (iii) Sustituir en la



1 cláusula novena " OBJETO E INSTRUCCIONES FIDUCIARIAS"
2 los numerales 9.4.2, 9.4.3 y 9.4.4; (iv) Incluir en la cláusula
3 novena " OBJETO E INSTRUCCIONES FIDUCIARIAS" el
4 numeral 9.15; (v) Sustituir la cláusula quinta "
5 TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TÍTULO DE FIDEICOMISO
6 MERCANTIL Y CONFORMACIÓN DEL PATRIMONIO
7 AUTONOMO" y; (vi) Sustituir la cláusula décima primera "
8 CESIÓN DERECHOS FIDUCIARIOS". El 18 de enero de 2024
9 ante el Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito Doctor
10 Homero López Obando se tomó nota al margen de la escritura
11 matriz de Constitución del Fideicomiso Mercantil de
12 Administración denominado "FIDEICOMISO DE
13 ADMINISTRACIÓN ASEYCO" de fecha veintiséis de
14 septiembre del año dos mil veintitrés. **Tres.-** Este negocio
15 fiduciario se constituyó con la finalidad de que el FIDUCIARIO
16 en su calidad de representante legal del FIDEICOMISO,
17 coordine la ejecución de todos los actos y contratos
18 necesarios para la correcta tenencia y administración de los
19 BIENES y flujos que conformen el patrimonio autónomo,
20 según las estipulaciones del presente contrato, de tal forma
21 que los resultados de dicha administración sean entregados a
22 los Beneficiarios del FIDEICOMISO, a la terminación del
23 mismo o de manera anticipada conforme las instrucciones
24 establecidas en el contrato de constitución. **Cuatro.-** El
25 APORTANTE es propietario del inmueble identificado como:
26 LOTE TERRENO UBICADO EN EL SITIO COMEJÉN, ubicado
27 en el sitio Comején, jurisdicción del cantón Manta, el mismo
28 que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes



1 linderos y medidas **NORTE:** Límite urbano del Cantón Manta
2 en doscientos metros (200m) ; **SUR:** Terrenos de propiedad
3 de SHAMBALLA S.A., en doscientos metros (200m); **ESTE:**
4 Desde el límite urbano del Cantón Manta con dirección Oeste-
5 Este en línea recta cien metros (100m); desde este punto con
6 ángulo de sesenta y cinco (65) grados línea oblicua que
7 recorre en sentido sur-oeste, dos mil seiscientos noventa
8 metros (2690m) ; desde este punto con ángulo de setenta y
9 tres (73) grados línea oblicua que recorre en sentido sur-este
10 dos mil doscientos sesenta metros (2260m); desde este punto
11 con ángulo de sesenta y un (61) grados y medio en línea recta
12 oblicua con dirección sur-este, recorre novecientos sesenta y
13 siete metros (967m); para finalmente con ángulo de noventa
14 (90) grados y con dirección norte-sur, recorre ciento veinte y
15 tres metros (123m); **OESTE:** Desde el límite urbano del
16 Cantón Manta, en dirección sur oeste y con ángulo de sesenta
17 y cinco (65) grados en línea oblicua que recorre dos mil
18 seiscientos noventa metros (2690m); y desde este punto en
19 dirección sur-este y con ángulo de setenta y tres (73) grados
20 línea recta oblicua que mide dos mil doscientos sesenta
21 metros (2260m); desde este punto con ángulo de sesenta y
22 un (61) grados y medio recorre con línea oblicua con dirección
23 sur-este novecientos setenta y siete metros (977m) ; y,
24 finalmente desde este punto con ángulo de noventa (90)
25 grados en dirección norte-sur recorre ciento veinte y tres
26 metros (123m), **medidas que arrojan una superficie de**
27 **UN MILLON DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS**
28 **VEINTIDOS METROS CUADRADOS CON OCHENTA**



1 DECIMETROS CUADRADOS
2 (1.210.522,80m²)aproximadamente. Conforme se desprende
3 del certificado emitido por el Registro de la Propiedad y
4 Mercantil del cantón Manta. **Cinco.- ANTECEDENTES DE**
5 **DOMINIO DEL LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL**
6 **SITIO COMEJÉN a)** La compañía SOLUCIONSA S.A., con
7 número de Ruc. Uno siete nueve uno cuatro cero ocho siete
8 ocho cero cero uno (1791408780001), es propietaria de un
9 lote de terreno ubicado en el sitio Comején, jurisdicción del
10 cantón Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos,
11 superficies y dimensiones: **NORTE:** Límite urbano del Cantón
12 Manta en doscientos metros (200m) ; por el **SUR:** Terrenos
13 de propiedad de SHAMBALLA S.A., en doscientos metros
14 (200m); por el **ESTE:** Desde el límite urbano del Cantón
15 Manta con dirección Oeste-Este en línea recta cien metros
16 (100m) desde este punto con ángulo de sesenta y cinco (65)
17 grados línea oblicua que recorre en sentido sur-oeste, dos mil
18 seiscientos noventa metros (2690m) ; desde este punto con
19 ángulo de setenta y tres (73) grados línea oblicua que recorre
20 en sentido sur-este dos mil doscientos sesenta metros
21 (2260m); desde este punto con ángulo de sesenta y un (61)
22 grados y medio en línea recta oblicua con dirección sur-este,
23 recorre novecientos sesenta y siete metros (967m); para
24 finalmente con ángulo de noventa (90) grados y con dirección
25 norte-sur, recorre ciento veinte y tres metros (123m); y por
26 el **OESTE:** Desde el límite urbano del Cantón Manta, en
27 dirección sur oeste y con ángulo de sesenta y cinco (65)
28 grados en línea oblicua que recorre dos mil seiscientos



1 noventa metros (2690m); y desde este punto en dirección
2 sur-este y con ángulo de setenta y tres (73) grados línea recta
3 oblicua que mide dos mil doscientos sesenta metros (2260m);
4 desde este punto con ángulo de sesenta y un (61) grados y
5 medio recorre con línea oblicua con dirección sur-este
6 novecientos setenta y siete metros (977m) ; y, finalmente
7 desde este punto con ángulo de noventa (90) grados en
8 dirección norte-sur recorre ciento veinte y tres metros
9 (123m), medidas que arrojan una superficie de **UN MILLON**
10 **DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTIDOS**
11 **METROS CUADRADOS CON OCHENTA DECIMETROS**
12 **CUADRADOS (1.210.522,80m²)** aproximadamente.
13 Conforme se desprende del certificado emitido por el Registro
14 de la Propiedad y Mercantil del cantón Manta. **b)** El indicado
15 bien inmueble fue adquirido por escritura pública de
16 Compraventa celebrada en la Notaría Quinta de la Ciudad de
17 Guayaquil, con fecha miércoles diecisiete (17) de marzo del
18 dos mil diez (2010) , e inscrita en el Registro de la Propiedad
19 y Mercantil del Cantón Manta el quince (15) de mayo del dos
20 mil diecinueve (2019), a favor de la Compañía SOLUCIONSA
21 S.A.-**c) SUBDIVICION,-** Con fecha nueve (09) de octubre
22 del dos mil diecinueve (2019), la Dirección de Avalúo,
23 Catastro y Permisos Municipales del Gobierno Autónomo
24 Descentralizado Municipal del Cantón Manta, a través del Arq.
25 José Félix Maldonado Cevallos, aprueba la subdivisión número
26 0496-08491, sobre el Área de Remanente del terreno de
27 propiedad de la Compañía SOLUCIONSA S. A., ubicado en el
28 sitio Comején del Cantón Manta, con catastro número 4-01-



1 02-27-000, que conforme escritura describe una superficie
2 total de 1210.522.80m². AREA TOTAL SEGÚN ESCRITURA
3 1210522.80M² escritura de compraventa inscrita el quince
4 (15) de mayo de dos mil diecinueve (2019) y celebrada en la
5 Notaria Quinta de la ciudad de Guayaquil el diecisiete (17) de
6 marzo de dos mil diez (2010). NORTE: Límite urbano del
7 Cantón Manta en doscientos metros (200m) ; por el SUR:
8 Terrenos de propiedad de SHAMBALLA S.A., en doscientos
9 metros (200m) ; por el ESTE: Desde el límite urbano del
10 Cantón Manta con dirección Oeste-Este en línea recta cien
11 metros (100m), desde este punto con ángulo de sesenta y
12 cinco (65) grados línea oblicua que recorre en sentido sur-
13 oeste, dos mil seiscientos noventa metros (2690m) ; desde
14 este punto con ángulo de setenta y tres (73) grados línea
15 oblicua que recorre en sentido sur-este dos mil doscientos
16 sesenta metros, desde este punto con ángulo de sesenta y un
17 grados y medio en línea recta oblicua con dirección sur-este,
18 recorre novecientos sesenta y siete metros (967m) , para
19 finalmente con ángulo de noventa (90) grados y en dirección
20 norte-sur, recorre ciento veinte y tres metros (123m); y por
21 el OESTE: Desde el límite urbano del Cantón Manta, en
22 dirección sur oeste y con ángulo de sesenta y cinco (65)
23 grados en línea oblicua que recorre dos mil seiscientos
24 noventa metros (2690m) y desde este punto en dirección sur-
25 este y con ángulo de setenta y tres (73) grados línea oblicua
26 que mide dos mil doscientos sesenta metros (2260m) , desde
27 este punto con ángulo de sesenta y un (61) grados y medio
28 recorre con línea oblicua con dirección sur-este novecientos



1 setenta y siete metros (977m), y finalmente desde este punto
2 con ángulo de noventa (90) grados en dirección norte-sur
3 recorre ciento veinte y tres metros (123m). **Circunscrito**
4 **dentro de los siguientes Linderos, superficies y**
5 **dimensiones: AREA A DESMEMBRAR A FAVOR DE**
6 **COMPAÑÍA SUPERDEPORTE S. A., LOTE 1:** 345.380.54
7 m²; **NORTE:** ciento noventa y ocho metros (198m) y lindera
8 con compañía Shamballa S.A.; **SUR:** ciento once punto
9 noventa y cuatro metros (111.94m) más ochenta y dos punto
10 treinta y nueve metros (+82.39M) y lindera vía Spondylus;
11 **ESTE:** mil novecientos noventa y seis punto setenta y nueve
12 metros (1996.79m) y lindera con compañía Shamballa S.A.;
13 **OESTE:** mil ochocientos cuarenta y uno punto cuarenta y seis
14 metros (1841.46m) y lindera con Compañía Solucionsa S.A.;
15 AREA: 345.380.54m². **AREA A DESMEMBRAR A FAVOR**
16 **DE COMPAÑÍA SUPERDEPORTE S. A.; LOTE 2:**
17 526.091.45m **NORTE:** ciento treinta y tres punto noventa y
18 cinco metros (133.95m) , más cincuenta y ocho punto
19 noventa y cinco metros (+58.95m) y lindera con Vía
20 Spondylus; **SUR:** ciento setenta y siete punto veintiocho
21 metros (177.28m), más sesenta y seis punto ochenta y seis
22 metros (+66.86m) más noventa punto cuarenta y tres
23 metros (+90.43m) y lindera vía Spondylus; **ESTE:** seiscientos
24 treinta y nueve punto trece metros (639.13m) más mil
25 novecientos cinco punto treinta y dos metros (+1905.32m) y
26 lindera con compañía Shamballa S. A; **OESTE:** setecientos
27 noventa y uno punto cuarenta y cuatro metros (791.44m) y
28 lindera con Compañía Shamballa S. A. más dos mil doscientos



1 veintidós punto ochenta y tres metros (+ 2222.83m) y lindera
2 con Compañía Solucionsa S. A. AREA: 526.091.45 m2. **AREA**
3 **A DESMEMBRAR A FAVOR DE COMPAÑÍA**
4 **SUPERDEPORTE S. A. LOTE 3:** 206.994,30 m2. **NORTE:**
5 ciento veintitrés punto doce metros (123.12m), más noventa
6 y dos punto catorce metros (+92.14m) más cincuenta y dos
7 punto noventa metros (52.90m) y lindera con Vía Spondylus;
8 **SUR:** doscientos punto cero cero metros (200.00m) y lindera
9 Compañía Shamballa S. A; **ESTE:** doscientos veinte punto
10 cero tres metros (220.03m) más novecientos sesenta y siete
11 punto cero cero metros (+967.00m) más ciento veintitrés
12 punto cero cero metros (+123.00m) y lindera con compañía
13 Shamballa S.A; **OESTE:** novecientos cuarenta y tres punto
14 sesenta y seis (943.66m) más ciento veintitrés punto cero
15 cero metros (+123.00m) y lindera con Compañía Solucionsa
16 S. A. AREA: 206.994.30 m2; **AREA TOTAL DE LOS TRES**
17 **LOTES A DESMEMBRAR: 1.078.466.29 m2.** AREA POR
18 VIA SPONDYLUS: 24.915,26 m2. ÁREA PERDIDA NO
19 JUSTIFICADA 107.141.25 m2. AREA SOBRENTE: NINGUNA.
20 **d) El APORTANTE** es propietario de los inmuebles identificado
21 como "LOTES 1,2 y 3" ubicado en la parroquia rural San
22 Mateo del cantón Manta, provincia de Manabí, cuyos linderos
23 se encuentran especificados en el literal anterior. **Seis .-** En
24 el contrato de constitución del FIDEICOMISO, en su cláusula
25 **QUINTA,** referente a **TRANSFERENCIA DE DOMINIO A**
26 **TÍTULO DE FIDEICOMISO MERCANTIL Y**
27 **CONFORMACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:** se
28 establece lo siguiente: "EL CONSTITUYENTE" *podrá aportar*



1 a futuro nuevos bienes y/o recursos, previo acuerdo con la
2 FIDUCIARIA, la entrega o tradición de bienes al patrimonio
3 del FIDEICOMISO MERCANTIL posterior a esta fecha no
4 implica reforma del contrato, pero deberá someterse a las
5 solemnidades legales requeridas según la naturaleza de los
6 bienes a transferirse y suscribirse el contrato de aportación
7 correspondiente". **Siete.** - Es intención del APORTANTE,
8 aportar al FIDEICOMISO LOS BIENES **INMUEBLES**
9 **DENOMIADOS LOTE UNO (1), LOTE DOS (2) Y LOTE**
10 **TRES (3)** instruyéndose en tal sentido a la FIDUCIARIA la
11 suscripción de documentos que viabilicen este pedido.
12 **CLÁUSULA TERCERA: APORTACIÓN Y CONSECUENTE**
13 **TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TÍTULO DE**
14 **FIDEICOMISO MERCANTIL.** - Por medio del presente
15 instrumento EL APORTANTE, transfiere al patrimonio
16 autónomo del FIDEICOMISO, los **BIENES INMUEBLES**
17 **DENOMIADOS LOTE UNO (1), LOTE DOS (2) Y LOTE**
18 **TRES (3)**, cuyos linderos y dimensiones se detallan con
19 amplitud en el numeral cinco de la cláusula de antecedentes
20 de este instrumento. El APORTANTE declara que los linderos
21 expresados, son los generales que le corresponden a los lotes
22 de terreno pero que, si alguna parte de éstos no estuviera
23 comprendido en ellos, también quedará incluida en el
24 FIDEICOMISO, pues es su ánimo que el mismo alcance a todo
25 lo que actualmente existe, incluyendo las construcciones y
26 mejoras que se hagan en el futuro, sin reservas ni limitaciones
27 de ninguna índole. En tal sentido y sin perjuicio de haberse
28 señalado las cabidas de los inmuebles, la transferencia se la



1 realiza como cuerpo cierto. La transferencia que se efectúa
2 mediante el presente instrumento comprenden todas las
3 edificaciones, mejoras e instalaciones existentes y las que
4 llegaren a levantarse e integrarse al inmueble en el futuro,
5 mientras se encuentre vigente el presente contrato. Así
6 mismo se extiende a los frutos civiles y todos aquellos
7 muebles que por accesión a los bienes se reputen inmuebles
8 de acuerdo con la ley sin que esto implique pago alguno a
9 favor del APORTANTE y a cargo de la FIDUCIARIA y/o
10 FIDEICOMISO. La transferencia que se efectúa en virtud del
11 presente contrato no se la realiza a título oneroso ni a título
12 gratuito, sino a título de fideicomiso mercantil, por tanto es
13 una transferencia necesaria para el cumplimiento de las
14 instrucciones lícitas impartidas por el constituyente y en
15 consecuencia está exenta de todo tipo de impuestos, tasas,
16 así como de impuestos directos e indirectos previstos en las
17 leyes que gravan las transferencias conforme lo señala el
18 artículo ciento trece (113) del Código Orgánico Monetario y
19 Financiero, en su libro II de la Ley de Mercado de Valores. El
20 CONSTITUYENTE – APORTANTE se obliga al saneamiento de
21 Ley del bien transferido, y responderá frente al
22 FIDEICOMISO, a la FIDUCIARIA y/o terceros por la titularidad
23 del dominio y posesión del mismo, por lo cual, deberá
24 indemnizar los perjuicios que se llegaren a causar a la
25 FIDUCIARIA, FIDEICOMISO y/o a terceros. - **CLÁUSULA**
26 **CUARTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO Y POSESIÓN.**
27 – El CONSTITUYENTE declara su conformidad con el aporte
28 que se realiza en este instrumento, y por lo tanto transfieren



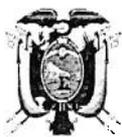
1 y entregan al FIDEICOMISO, la posesión uso y goce del bien
2 inmueble, con todos los derechos y servidumbres que le
3 corresponden sin reservarse nada para sí, el FIDEICOMISO
4 por su parte declara que acepta el presente aporte que realiza
5 el CONSTITUYENTE, en cumplimiento a las instrucciones
6 otorgada por ellos. **CLÁUSULA QUINTA: VALORACIÓN DE**
7 **LAS APORTACIONES.** - El APORTANTE declara de manera
8 expresa conocer que la transferencia del lote de terreno
9 detallado en la cláusula tercera del presente contrato, y que
10 son aportados al patrimonio del FIDEICOMISO, se entenderá
11 perfeccionada con la inscripción de la presente escritura
12 pública en los Registros correspondientes. Una vez
13 perfeccionada la transferencia de dominio del lote de terreno,
14 la FIDUCIARIA contabilizará los bienes fideicomitidos al valor
15 que el APORTANTE tiene registrado en sus libros contables.
16 Se deja expresa constancia que la FIDUCIARIA no efectúa
17 declaración alguna acerca del valor o condición de los bienes
18 fideicomitidos presentes o futuros. En caso de existir avalúos
19 para la valoración de bienes muebles o inmuebles, el Perito
20 que suscriba el correspondiente informe será responsable por
21 el contenido y veracidad de dicho informe de avalúo. El
22 APORTANTE declara conocer y aceptar que la FIDUCIARIA no
23 asume ninguna responsabilidad en caso de descuido, pérdida,
24 menoscabo, desvalorización o perjuicios causados sobre los
25 bienes transferidos en esta fecha o que se transfieran en el
26 futuro, aun cuando ello se deba a la inexistencia de fondos
27 en el patrimonio del FIDEICOMISO con los cuales atenderlos,
28 ni como consecuencia de caso fortuito, fuerza mayor o



NOTARÍA
XII
D.M. QUITO



1 imprevisión. La valoración del bien aportado se dará de
2 conformidad con lo establecido en la Codificación de
3 Resoluciones de la Junta de la Política Monetaria y Financiera.
4 **CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIONES. - Uno.-** El
5 APORTANTE declara que conoce todas y cada una de las
6 cláusulas del contrato constitutivo del FIDEICOMISO, por lo
7 que expresa y voluntariamente acepta cada uno de los
8 derechos y obligaciones que contrae mediante la suscripción
9 del presente instrumento. **Dos.-** El APORTANTE declara bajo
10 juramento que no está inmerso en ninguna de las
11 prohibiciones determinadas en la Código Orgánico Monetario
12 y Financiero, en su libro II de la Ley de Mercado de Valores
13 y demás normas aplicables, y que los bienes inmuebles que
14 por este contrato se transfieren en calidad de aporte al
15 FIDEICOMISO tiene un origen lícito, y en especial, que no
16 proviene de ninguna actividad relacionada con el cultivo,
17 fabricación, almacenamiento, transporte o tráfico ilícito de
18 sustancias estupefacientes o psicotrópicas o lavado de
19 activos. **Tres. -** El APORTANTE declara bajo juramento que
20 con el aporte y consecuente transferencia de dominio que se
21 efectúa por este instrumento no se irroga daño a terceros, ni
22 a sus acreedores en caso de haberlos. **Cuatro.-** El
23 APORTANTE declara que en virtud de que en la primera parte
24 de este instrumento se ha levantado el único gravamen que
25 pesaba sobre los INMUEBLES, este queda libre de cualquier
26 gravamen hipotecario, embargo, prohibición de enajenar, sin
27 embargo, EL APORTANTE se somete al saneamiento por
28 evicción y a responder por los vicios ocultos también llamados



1 redhibitorios, de conformidad con la ley y por tanto,
2 transfieren el dominio, posesión, uso y goce de los
3 INMUEBLES, con todos los bienes que, por su destino,
4 accesión, o incorporación se los considera inmuebles; así
5 como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas,
6 salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin
7 reservarse nada para sí. **CLÁUSULA SÉPTIMA-**
8 **DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO:** El APORTANTE se
9 designa a si mismo como BENEFICIARIO del presente aporte
10 y los resultados que el mismo genere, a prorrata de la
11 totalidad de los bienes aportados al FIDEICOMISO. Se aclara
12 de manera expresa que el BENEFICIARIO designados en este
13 contrato asumirá el derecho a recibir los beneficios que se
14 generen en proporción al valor de su aporte desde el
15 momento en que se perfeccione el presente contrato.
16 **CLÁUSULA OCTAVA- CUANTÍA:** Por su naturaleza la
17 cuantía del presente contrato es indeterminada, sin perjuicio
18 de lo cual para aranceles y efectos tributarios se tomará el
19 valor del avalúo catastral Registrado en el Municipio del
20 cantón de Manta, el cual asciende a la cantidad de DOS
21 MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS
22 TREINTA CON 39/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
23 DE AMERICA (US\$ 2.516.930,39). Valor que corresponde a
24 los tres avalúos conforme se detalla a continuación: **(i) Lote**
25 **Uno (1)** SEISCIENTOS NOVENTA MIL SETESCIENTOS DOS
26 CON 60/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
27 AMERICA (USD\$690.702,60); **(ii) Lote dos (2)** UN MILON
28 CIENTO OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA CON



1 36/100 (USD 1.182.590,36), y; (iii) Lote tres (3)
2 SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS
3 TREINTA Y SIETE CON 43/100 (USD\$ 643.637.43).
4 **CLÁUSULA NOVENA: FACULTAD DE INSCRIPCIÓN Y**
5 **MARGINACIÓN.-** Cualquiera de los comparecientes están
6 facultados para solicitar y obtener la inscripción de esta
7 escritura en el Registro de la Propiedad pertinente, así como
8 marginar el presente instrumento en la escritura de
9 constitución del FIDEICOMISO, en caso de ser necesario y
10 facultan desde ya a los abogados Alejandro Páez Vallejo y
11 Galilea Duque Padilla para que realicen todas las gestiones a
12 fin hasta finalizar la inscripción del presente documento ante
13 el registro correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA. -**
14 **COSTOS, GASTOS Y HONORARIOS:** Todos los costos y
15 gastos que se generaren como consecuencia de la suscripción
16 y perfeccionamiento del presente instrumento serán de cargo
17 y cuenta única del APORTANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA**
18 **PRIMERA.- CONTROVERSIA:** Toda controversia o
19 diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, liquidación
20 e interpretación, será resuelta con la asistencia de un
21 mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara
22 de Comercio Ecuatoriano Americana de Quito o a través de
23 un proceso arbitral, a través de la resolución de un tribunal
24 de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara
25 de Comercio Ecuatoriano Americana de Quito, que se sujetará
26 a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el
27 Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara
28 de Comercio Ecuatoriano Americana de Quito, y a las



1 siguientes normativas y preceptos: El Tribunal está integrado
2 por tres árbitros, designados por el Centro de Arbitraje y
3 Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana
4 de Quito de conformidad a lo establecido en la Ley de
5 Arbitraje y Mediación. El Tribunal decidirá en derecho.- Para
6 la ejecución de medidas cautelares el Tribunal Arbitral está
7 facultado para solicitar a los funcionarios públicos, judiciales,
8 policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea
9 necesario recurrir a juez ordinario alguno.- El procedimiento
10 arbitral será confidencial. El lugar del arbitraje serán las
11 instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara
12 de Comercio Ecuatoriano Americana de Quito. Los costos y
13 gastos que se generen de la ejecución del proceso arbitral,
14 serán de cargo y asumidos por la persona en contra de quien se
15 emita el laudo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. -**
16 **ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes aceptan el
17 contenido total de todas y cada una de las cláusulas precedentes
18 a las que de forma expresa se someten. Señora Notaria, sírvase
19 usted insertar las demás cláusulas de estilo para dar total validez
20 al presente instrumento público. - Hasta aquí la minuta que
21 queda elevada a escritura pública y que se encuentra firmada
22 por el abogado Alejandro Páez Vallejo con matrícula profesional
23 número diecisiete guion dos mil trece guion seis ocho seis del
24 Foro de Abogados de Pichincha. El compareciente autoriza
25 expresamente la consulta en línea y verificación de sus
26 respectivos datos en el Sistema Nacional de Consulta Ciudadana
27 de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y
28 Cedulación. Para la celebración de la presente escritura



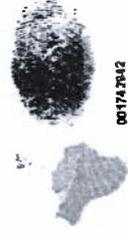
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

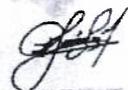

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 171692938-3
APELLIDOS Y NOMBRE: JIMENEZ PAZ
DIEGO FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO: 1986-03-15
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: HOMBRE
ESTADO CIVIL: SOLTERO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ABOGADO
E234312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: JIMENEZ MENDOZA FERNANDO MANUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: PAZ MORALES NELLY ELIZABETH
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO
2019-07-02
2029-07-02


001743942

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
21 DE ABRIL DE 2024


JIMENEZ PAZ DIEGO FERNANDO N. 81667141
PROVINCIA: PICHINCHA
CIRCUNSCRIPCIÓN:
CANTÓN: QUITO
PARROQUIA: LA MAGDALENA
ZONA: 3
JUNTA No. 0002 MASCULINO


CC N. 1716929383

NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí

Quito, 06 MAYO 2024



Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1716929383

Nombres del ciudadano: JIMENEZ PAZ DIEGO FERNANDO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 15 DE MARZO DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: JIMENEZ MENDOZA FERNANDO MANUEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: PAZ MORALES NELLY ELIZABETH

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 2 DE JULIO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 6 DE MAYO DE 2024

Emisor: JULIO ANDRES CAZA TOAPANTA - PICHINCHA-QUITO-NT 12 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 242-015-57209



242-015-57209

Mgs. Mario Cuvero Miranda
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



ESPECIAL PODER

PRIMERA. - COMPARECIENTE: Comparece libre y voluntariamente al otorgamiento del presente Poder Especial, el señor **DIEGO FERNANDO SOSA ENRIQUEZ**, titular del pasaporte con número A4416546, en calidad de Director Gerente del **INTERNATIONAL GLOBAL BANK N.V.** y **JAVIER IGNACIO ANDRÉS KALVENHOVEN**, titular del pasaporte del Reino Holandés No. NM1HHBD55 en calidad de Apoderado del **INTERNATIONAL GLOBAL BANK N.V.**, una compañía constituida de acuerdo con las leyes de Curacao y sociedad domiciliada en Berg Arrarat z/n, Arrarat bridge Offices 2nd Floor, Willemstad, Curacao, e inscrita en el Registro Comercial de la Camera de Comercio de Curacao con el número 36047 a quien en lo sucesivo se le podrá denominar como la mandante.

SEGUNDA. - ANTECEDENTES GENERALES:

El 21 de marzo de 2022, la Junta de Accionistas del South American International Bank Curacao N.V. aprobó la reforma de los estatutos del Banco. En el artículo 2 de dicho documento se determinó que la nueva denominación del Banco sería "International Global Bank N.V."

Por lo tanto, a partir de la reforma realizada, el Banco denominado South American International Bank Curacao N.V. pasó a denominarse "International Global Bank N.V."

TERCERA. - PODER ESPECIAL:

Los comparecientes, por los derechos que representan del INTERNATIONAL GLOBAL BANK N.V. otorgan Poder Especial, a favor de los abogados **JUAN FRANCISCO GUERRERO DEL POZO** con CC. No. 171317774-7, **EMILIO ESTEBAN SUÁREZ SALAZAR** con CC. No. 171330046-3; **DIEGO FERNANDO JIMÉNEZ PAZ**, con CC. No. 171692938-3, y **ÁNGEL ANDRÉS GARAY PAZMIÑO**, con CC. No. 120450737-8 todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito los tres primeros y en Guayaquil el último, República del Ecuador, a fin de que de manera conjunta o individual, a nombre y en representación del INTERNATIONAL GLOBAL BANK N.V., puedan realizar los siguientes actos en cualquier parte dentro del territorio de la República del Ecuador:

- a) Constituir garantías prendarias e hipotecarias, así como suscribir contratos de anticresis a favor del INTERNATIONAL GLOBAL BANK N.V. en la República del Ecuador;
- b) Recibir en Dación en Pago bienes muebles e inmuebles que se transfieran a la MANDANTE bajo esta figura legal;
- c) Recibir en garantía y suscribir en calidad de endosatario del endoso en garantía, cualquier tipo de Certificado de Depósito Aduanero.
- d) Vender y en general transferir bajo cualquier título o figura legal, los bienes muebles e inmuebles adquiridos o transferidos a favor de la Mandante en la República del Ecuador, por adjudicación en remate, dación en pago, compra, prescripción adquisitiva, y en general por cualquier modo de adquisición de dominio.



- e) Cancelar garantías prendarias e hipotecarias, así como anticresis o cualquier otra garantía que se hubieren constituido a favor de INTERNATIONAL GLOBAL BANK N.V., en la República del Ecuador;
- f) Suscribir las cartas de autorización para la liberación de garantías prendarias;
- g) Recibir y suscribir a nombre de la MANDANTE, en calidad de beneficiario acreedor, los endosos de las pólizas de seguro, emitidas para cobertura de siniestros de vehículos financiados, y cuyas carteras han sido adquiridas por la MANDANTE;
- h) Recibir a nombre de la MANDANTE bienes muebles e inmuebles como consecuencia de la ejecución de garantías de cualquier clase;
- i) Suscribir contratos de Constitución de Fideicomisos Mercantiles de Garantía, administración, entre otros, de conformidad con las leyes de la República del Ecuador; y proceder con su terminación y liquidación de los mismos cuando sea del caso;
- j) Suscribir Encargos Fiduciarios de conformidad con las leyes de la República del Ecuador, y proceder con su terminación y liquidación cuando sea del caso;
- k) Aceptar cesiones de derechos fiduciarios y suscribir la respectiva escritura pública de cesión de derechos fiduciarios en calidad de Cesionario;
- l) Suscribir cesiones de derechos de contratos de prenda industrial y de compraventa con reserva de dominio y realizar los reconocimientos de firmas respectivos;
- m) Suscribir comunicaciones e instrucciones a compañías Fiduciarias y Fideicomisos respecto al levantamiento de gravámenes y garantías, así como también solicitar restituciones fiduciarias.

Previo a efectuar cualquier diligencia, trámite, gestión o acto relacionado con el objeto del presente poder, los apoderados deberán recibir las instrucciones pertinentes al correo electrónico señalado para el efecto.

Este poder especial incluye todas las facultades para firmar todos los documentos y realizar todas las diligencias y actuaciones necesarias ante Notarios, Registradores de la Propiedad y Mercantiles, y cualquier funcionario o autoridad pública a fin de obtener el registro y perfeccionamiento de los actos y contratos descritos en los literales anteriores.

CUARTA. - PODER PARA COMPARECER ANTE AUTORIDADES: Sin limitar las facultades descritas en la cláusula anterior, los Apoderados podrán para cualquier o todos los propósitos referidos en este Poder Especial, comparecer y presentar todo tipo de solicitudes, petitorios o documentos ante cualquier registrador, cónsul, agente consular, oficial público, notario, y cualquier otra autoridad de gobierno, seccional, ministerio o departamento en la República del Ecuador.

QUINTA. - AUTORIZACION PREVIA: Los apoderados no podrán realizar ni ejecutar ninguna de las atribuciones y/o facultades descritas en la cláusula tercera, sin contar con la previa y expresa autorización de la Gerencia General o de la Presidencia de



INTERNATIONAL GLOBAL BANK N.V. o de la persona que éstos designen. Dicha autorización podrá ser otorgada vía fax, correo electrónico, o cualquier otro medio en donde quede constancia dicha autorización.

SEXTA. - VIGENCIA: El presente poder tendrá vigencia por tiempo indeterminado dentro de la República del Ecuador, sin perjuicio de su revocatoria por la MANDANTE en cualquier momento y por cualquier razón, retirando las respectivas facultades a los apoderados.

Willemstad, Curacao

26 de Julio de 2023

International Global Bank N.V.

Diego Fernando Sosa Enríquez
Director Gerente

Javier Ignacio Andrés Kalvenhoven
Apoderado



El infrascrito:

dr. Miguel Lionel Alexander, anteriormente notario, residenciado en Curazao, designado para ejercer las funciones de la dra. Cornelia Alfonsina Petronella Baaten, notario con sede en Curazao, por medio de la presente certifica:

que - en conformidad con los informes obtenidos del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio e Industria de Curazao - el señor Diego Fernando Sosa Enriquez, nacido el día 23 de mayo del año 1968 y el señor Javier Ignacio Andrés Kalvenhoven, nacido el día 26 de febrero del año 1972, son respectivamente un director y un apoderado de la compañía anónima International Global Bank N.V., establecida en Curazao, y en dicha calidad pueden conjuntamente legalmente representar a International Global Bank N.V., con observación de las limitaciones del artículo 13 parágrafo 6 de los estatutos de International Global Bank N.V.;

que las firmas que aparecen en el documento que antecede son las firmas auténticas del señor Diego Fernando Sosa Enriquez y del señor Javier Ignacio Andrés Kalvenhoven;

que la legalización de las firmas del señor Diego Fernando Sosa Enriquez y del señor Javier Ignacio Andrés Kalvenhoven no implica opinión del infrascrito sobre el contenido del documento anterior.

En fe de lo cual el infrascrito pone el sello oficial y su firma al pie del presente documento, hoy, día 27 de julio del año 2023.



M.L.A./w

véase al dorso

APOSTILLA

(Convención de La Haya del día 5 de octubre de 1961)

1. País: Curazao,

Este documento público

2. fue firmado por dr. Miguel Lionel Alexander

3. procediendo en su calidad de notario suplente

4. lleva el sello del notario dra. Cornelia A.P. Baaten,

Certificado

5. en Curazao

6. el

JUL 27 2023

7. Jefe Registro de Estado Civil, División Ministerio de

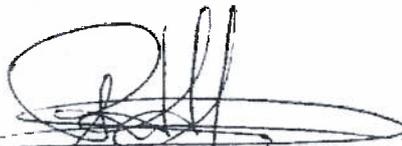
Administraciones Públicas, Planificación y Servicios.

8. No.

5482

9. Sello:

10. Firma:


R.F. Haddad, MBA
Acting Head Civil Registry Office

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias
que en.....*10*.....fojas anteceden son iguales a
los documentos presentados ante mí.

Quito,

06 MAYO 2024

NOTARIA
XII

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMO SEGUNDA



PÁGINA SIN
CONTENIDO



CÉDULA DE IDENTIDAD



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CONDICIÓN CIUDADANÍA

APELLIDOS

CORRAL

JIMENEZ

NOMBRES

FAUSTO FERNANDO

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO

22 MAY 1973

LUGAR DE NACIMIENTO

PICHINCHA QUITO

SAN BLAS

FIRMA DEL TITULAR



SEXO

HOMBRE

Nº. DOCUMENTO

041727214

FECHA DE VENCIMIENTO

09 NOV 2032

NAT/CAN

847084

NUL1712751104

Fausto Corral Jimenez



APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

CORRAL ALBAN FAUSTO FERNANDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

JIMENEZ PINTO MARGARITA YVONNE

ESTADO CIVIL

CASADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE

JARAMILLO VEGA PATRICIA ELIZABETH

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

QUITO 08 NOV 2022

CÓDIGO DACTILAR

V4443V2242

TIPO SANGRE O+

DONANTE

SI

F. Alvarez
DIRECTOR GENERAL



I<ECU0417272146<<<<<<1712751104
7305221M3211094ECU<SI<<<<<<<<<7
CORRAL<JIMENEZ<<FAUSTO<FERNAND



CERTIFICADO DE VOTACIÓN

21 DE ABRIL DE 2024



CORRAL JIMENEZ FAUSTO FERNANDO

N 46020953

PROVINCIA: PICHINCHA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

CANTÓN: QUITO

PARROQUIA: INAQUITO

ZONA: 4

JUNTA NÚM. 0007 MASCULINO



CCU 1712751104

NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí

Quito,

06 MAYO 2024

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1712751104

Nombres del ciudadano: CORRAL JIMENEZ FAUSTO FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 22 DE MAYO DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: JARAMILLO VEGA PATRICIA ELIZABETH

Fecha de Matrimonio: 26 DE JULIO DE 2003

Datos del Padre: CORRAL ALBAN FAUSTO FERNANDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: JIMENEZ PINTO MARGARITA YVONNE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 9 DE NOVIEMBRE DE 2022

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 6 DE MAYO DE 2024

Emisor: JULIO ANDRES CAZA TOAPANTA - PICHINCHA-QUITO-NT 12 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 245-015-57222



245-015-57222

Mgs. Mario Cuvero Miranda
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





Quito D.M., 15 de Abril de 2024.

Señor
Fausto Fernando Corral Jiménez
Presente.-

De mi consideración:

Me es grato comunicar a Usted que mediante Sesión de Directorio de la compañía **SUPERDEPORTE S.A.**, celebrada a la fecha de suscripción de la presente; los Directores, han tenido el acierto de designarle a usted como **GERENTE GENERAL** de la Compañía, gestión que la desempeñará por un período estatutario de tres (3) años, contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil correspondiente.

De conformidad con las disposiciones del artículo trece del Estatuto Social le corresponde al Gerente General, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

La Compañía **SUPERDEPORTE S.A.**, se constituyó bajo la denominación SUPERDEPORTE CIA. LTDA., mediante escritura autorizada el 13 de enero de 1999 en la Notaría Décimo Octava del Cantón Quito, instrumento público inscrito el 22 de marzo de 1999 en el Registro Mercantil del Cantón Quito. Como último acto societario, la compañía **SUPERDEPORTE S.A.**, realizó una Reforma Parcial y codificación de estatutos, mediante escritura pública autorizada el 05 de diciembre de 2023 en la Notaría Decimo Octava del Cantón Quito, instrumento público inscrito el 19 de marzo de 2024 en el Registro Mercantil del Cantón Quito.

Particular que comunico a usted para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Ab. Salome Altamirano
Secretaria *ad hoc*

Para los fines legales pertinentes, dejo constancia de que, en esta fecha acepto la elección de **GERENTE GENERAL** de la compañía **SUPERDEPORTE S.A.** En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, fecha *ut supra*.

Fausto Fernando Corral Jiménez
C.C.: 1712751104
Nacionalidad: Ecuatoriana
Huella dactilar: V4333I2222

Av. Galo Plaza Lasso 13205 y de los Cerezos.
Telf.: (593 2) 2483 914 - Fax: (593 2) 2483034 - P.O.BOX: 17 01 3402
Quito Ecuador.



TRÁMITE NÚMERO: 17829

3069515TUCRUBY

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	12473
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/04/2024
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	6322
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SUPERDEPORTE S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	CORRAL JIMENEZ FAUSTO FERNANDO
IDENTIFICACIÓN	1712751104
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	3

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM. 633 DEL 22/03/1999.- NOT.18 DEL 13/01/1999.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2024

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103

NOTARÍA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la Ley Orgánica del Poder Judicial, en el artículo 18 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Notario es el funcionario público que ejerce la función notarial en el territorio que le ha sido asignado.
Quito,

06/MAYO 2024

Dña. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Razón Social
SUPERDEPORTE S A

Número RUC
1791413237001

Representante legal
• CORRAL JIMENEZ FAUSTO FERNANDO

Estado	Régimen	
ACTIVO	GENERAL	
Fecha de registro	Fecha de actualización	Inicio de actividades
22/03/1999	27/12/2022	22/03/1999
Fecha de constitución	Reinicio de actividades	Cese de actividades
22/03/1999	No registra	No registra
Jurisdicción	Obligado a llevar contabilidad	
ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO	SI	
Tipo	Agente de retención	Contribuyente especial
SOCIEDADES	SI	SI

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: PICHINCHA **Cantón:** QUITO **Parroquia:** COTOCOLLAO

Dirección

Barrio: PARQUES DEL RECUERDO **Calle:** AV. GALO PLAZA LASSO **Número:** 13205
Intersección: DE LOS CEREZOS **Edificio:** ALMACENES Y BODEGA COB DOS
Número de oficina: PB **Referencia:** FRENTE AL BANCO PICHINCHA

Medios de contacto

Teléfono trabajo: 022483914

Actividades económicas

- G47711102 - VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS DE PELETERÍA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
- G47190001 - VENTA AL POR MENOR DE GRAN VARIEDAD DE PRODUCTOS ENTRE LOS QUE NO PREDOMINAN LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LAS BEBIDAS O EL TABACO, ACTIVIDADES DE VENTA DE: PRENDAS DE VESTIR, MUEBLES, APARATOS, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, COSMÉTICOS, ARTÍCULOS DE JOYERÍA Y BISUTERÍA, JUGUETES, ARTÍCULOS DE DEPORTE, ETCÉTERA.
- G46413301 - VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE ZAPATERÍA: PLANTILLAS, TALONERAS Y ARTÍCULOS ANÁLOGOS.
- N772104 - ALQUILER DE ESQUÍ.
- G47711101 - VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y PELETERÍA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
- G47630001 - VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE DEPORTE, DE PESCA Y DE ACAMPADA EMBARCACIONES EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
- G47630002 - VENTA AL POR MENOR DE BICICLETAS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
- G47711201 - VENTA AL POR MENOR DE ACCESORIOS DE VESTIR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
- G47712102 - VENTA AL POR MENOR DE MATERIAL DE ZAPATERÍA (PLANTILLAS, TALONERAS, SUELA Y ARTÍCULOS ANÁLOGOS) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.



Razón Social

SUPERDEPORTE S A

Número RUC

1791413237001

- G46412201 - VENTA AL POR MAYOR DE ACCESORIOS DE VESTIR GUANTES, CORBATAS, INCLUYE PARAGUAS Y TIRANTES.
- G46412101 - VENTA AL POR MAYOR DE PRENDAS DE VESTIR, INCLUIDAS PRENDAS (ROPA) DEPORTIVAS.
- G47712101 - VENTA AL POR MENOR DE CALZADO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
- G46413101 - VENTA AL POR MAYOR DE CALZADO.
- G46499201 - VENTA AL POR MAYOR DE BICICLETAS, PARTES Y ACCESORIOS INCLUYEN LOS ARTÍCULOS DEPORTIVOS.

Establecimientos**Abiertos**

156

Cerrados

43

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- 4161 CONTRIBUCION TEMPORAL PARA EL IMPULSO ECONOMICO POST COVID DE SOCIEDADES
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES – ANUAL
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA



Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gov.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación:

CATRCR2023000639250

Fecha y hora de emisión:

22 de marzo de 2023 09:58

Dirección IP:

181.113.99.155

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

NOTARÍA DÉCIMO SEGUNDA DEL CAJÓN
De acuerdo con la facultad devengada en el numeral 5
Art. 16 de la Ley Notarial, y porque la COPROE que
antecede es un documento privado, se declara

Quito,

06 MAYO 2024

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARÍA DÉCIMO SEGUNDA DEL CAJÓN



ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA "SUPERDEPORTE S.A."

En la ciudad de Quito, a los 25 días del mes de octubre de 2023, se realiza la Junta General Extraordinaria de accionistas de la compañía SUPERDEPORTE S.A., de manera telemática a través de la plataforma Zoom, en la ciudad de Quito, cantón Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador.

Los accionistas comparecen por sus propios y personales derechos o representados conforme se detalla del listado de asistentes y conforme consta en el(los) instrumento(s) de representación que se adjuntan al expediente de esta Junta.

Actúa como Presidente de esta Junta, el Presidente del Directorio de la Compañía señor Nelson Iván Alberto Ayala Reyes y como Secretario, el Gerente General de la Compañía señor Fausto Fernando Corral Jiménez.

Secretaría procede a elaborar la lista de asistentes y a constatar el quórum respectivo. Se encuentra presente el 89.2440% del capital social de la Compañía, pues pese a la ausencia del señor accionista Juan Acosta Andrade, para la determinación del quórum de instalación, se computa su participación accionarial al amparo de lo dispuesto en el artículo 236 de la Ley de Compañías, en virtud de la comunicación expresa que hizo llegar a la Gerencia General de la compañía el día previo a la celebración de esta sesión. Se agrega la comunicación al expediente de esta Junta.

Constatado el quórum, la Presidencia de la Junta declara instalada la misma a las 10h07 horas y propone y eleva a moción que los señores accionistas de la Compañía designen a Margoth Chiriboga López como Secretaria Ad- Hoc de la Junta General.

Secretaría procede a informar a los accionistas que para la presente junta se realizará la votación a la inversa, es decir que únicamente quienes estén en contra o se abstengan deberán manifestarlo. A continuación, procede a tomar votación, y se proclama el resultado de la misma, el cual arroja la aprobación de la moción por unanimidad de los accionistas presentes.

La Presidencia de la Junta pide que por Secretaría se proceda a dar lectura al texto de la Convocatoria, la cual se realizó por la prensa en el Diario LA HORA Edición Digital el día martes 03 de octubre de 2023 y mediante comunicación escrita remitida a los señores accionistas vía correo electrónico conforme lo disponen los Estatutos de la Compañía y que contiene entre otros, el orden del día, el mismo que consta del siguiente punto:

1. Ampliación de la autorización otorgada por la junta de accionistas en sesión de 12 de mayo de 2023 para la venta de propiedades de inversión de la Compañía.

Se deja constancia de que el Comisario de la Compañía Augusto Borja fue debidamente convocado aún cuando no se encuentra presente.

El Presidente de la Junta señor Nelson Iván Alberto Ayala Reyes manifiesta que se procederá a tratar el punto único del orden del día y pide a la Secretaria Ad- hoc que de lectura a dicho punto,

Previo al tratamiento del orden del día, la Secretaria Ad- Hoc informa que la sesión está siendo grabada a fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas por la autoridad de control y solicita en consecuencia a los intervinientes que se identifiquen cada vez que tomen la palabra. Así mismo, Secretaría advierte a los señores accionistas que los votos en blanco y las abstenciones se



suman a la mayoría y que el empate en la votación respecto de determinada moción, tiene como consecuencia que la misma se entienda negada.

1. Ampliación de la autorización otorgada por la junta de accionistas en sesión de 12 de mayo de 2023 para la venta de propiedades de inversión de la Compañía.

El Gerente General de la compañía toma la palabra y complementado por la señora Secretaria manifiestan que, en sesión de 12 de mayo de 2023, la Junta aprobó con el 89,2516% del Capital social, la autorización para la venta de las propiedades de inversión que tiene la Compañía para aprovechar las ventajas tributarias vigentes establecidas en la disposición transitoria décimo quinta de la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19, por así convenir a los intereses de la Compañía.

Manifiestan también que, con el objetivo de obtener los mismos beneficios fiscales mencionados, se ha analizado que una opción de transferencia de los inmuebles sea a través de su aporte a un vehículo jurídico (sea este fideicomiso o compañía) y posterior enajenación de los derechos representativos de capital recibidos por la Compañía con motivo de los aportes realizados.

Toma la palabra el señor Esteban Delgado en representación del accionista Allegro Ecuador S.A. quien propone y eleva la moción para que se apruebe la ampliación de la autorización otorgada por la junta de accionistas en sesión de 12 de mayo de 2023 para la venta de propiedades de inversión de la Compañía, en el sentido de que la autorización considere la enajenación de las propiedades de inversión, incluyendo el aporte a un vehículo jurídico (sea este fideicomiso o compañía) y, de ser el caso, la posterior enajenación de los derechos representativos de capital recibidos por la Compañía con motivo de los aportes realizados, así como también se autorice al Representante Legal de la Compañía para que suscriba todos los documentos públicos y privados necesarios para la ejecución de las transacciones antes descritas.

Toma la palabra el señor Christian Centeno en representación del accionista Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, quien realiza una consulta relativa a la moción. Responde a la consulta el Gerente General y el señor Pablo Sigcha Salcedo, Contralor de la compañía.

La señora Secretaria aclara que la junta debe autorizar a todos los administradores conforme estatutariamente corresponde y no solo al Representante Legal. Hecha esta precisión a la moción, se procede con la votación.

Luego de deliberar, con 84.3664% del capital social a favor y con 4.8775% del capital social en contra, los presentes acuerdan:

AUTORIZAR al Representante Legal de la Compañía y demás administradores que estatutariamente corresponda, para que puedan enajenar las propiedades de inversión, incluyendo el aporte a un vehículo jurídico (sea este fideicomiso o compañía) y, de ser el caso, autorizar la posterior enajenación de los derechos representativos de capital recibidos por la Compañía con motivo de los aportes realizados, así como también **AUTORIZAR** al Representante Legal de la Compañía y demás administradores que estatutariamente corresponda, para que suscriban todos los documentos públicos y privados necesarios para la ejecución de las transacciones antes descritas.



Agotado el tratamiento del orden del día y no habiendo más inquietudes, a las 10h34 horas, el Presidente declara clausurada la sesión.

Los documentos conocidos por los señores accionistas en esta Junta General se incorporan al respectivo expediente.

Para constancia de lo actuado el Presidente de la Junta y la Secretaria Ad- Hoc suscriben la presente Acta. Firmado por: Nelson Iván Alberto Ayala Reyes. Presidente. Margoth Chiriboga López. Secretaria Ad- Hoc.

MARGOTH Firmado digitalmente
ELIZABETH por MARGOTH
CHIRIBOGA ELIZABETH
LOPEZ CHIRIBOGA LOPEZ
 Fecha: 2023.10.27
 12:22:02 -05'00'
Margoth Chiriboga López.

Secretaria Ad- Hoc.

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias
que en.....002.....fojas anteceden son iguales a
los documentos presentados ante mi.

Quito,

06 MAYO 2024

NOTARÍA
XII

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMO SEGUNDA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



Nº 171894813-4

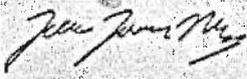
CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MUÑOZ RICAURTE
JOSE JAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR
FECHA DE NACIMIENTO 1993-04-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION / OCUPACION INGENIERO

V3333V1242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MUÑOZ MIÑO XAVIER ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RICAURTE RICAURTE MARIA ALEXANDRA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2020-09-17
FECHA DE EXPIRACION
2030-09-17

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

CNE CERTIFICADO DE VOTACION
21 DE ABRIL DE 2024

MUÑOZ RICAURTE JOSE JAVIER Nº 76333276

PROVINCIA: PICHINCHA
CIRCUNSCRIPCION:
CANTON: QUITO
PARROQUIA: CUMBAYA
ZONA: 1
JUNTA No. 9027 MASCULINO



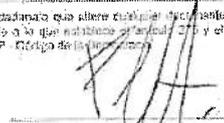
CT N. 1718948134

CNE REFERENDUM 20 Y CONSULTA POPULAR 24

CIUDADANO:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2024

La ciudadanía que altera cualquier documento electoral será sancionada de acuerdo a lo que establece el artículo 279 y el artículo 279, numeral 3 de la LOSEP - Código de la Organización Electoral



F. PRESIDENTE/AJE DE LA JUR

NOTARÍA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la inscripción en el Libro de Actos
Art. 18 de la Ley Notarial
antecedente en fecha y documento que se describe a continuación

Quito,

06 MAYO 2024

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARÍA DÉCIMO SEGUNDA





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1718948134

Nombres del ciudadano: MUÑOZ RICAURTE JOSE JAVIER

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 21 DE ENERO DE 1993

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: MUÑOZ MIÑO XAVIER ALBERTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: RICAURTE RICAURTE MARIA ALEXANDRA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 6 DE MAYO DE 2024

Emisor: JULIO ANDRES CAZA TOAPANTA - PICHINCHA-QUITO-NT 12 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 244-015-57251



244-015-57251

Mgs. Mario Cuvero Miranda
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



PÁGINA SIN
CONTENIDO





Factura: 001-002-000088167



20231701026P01711

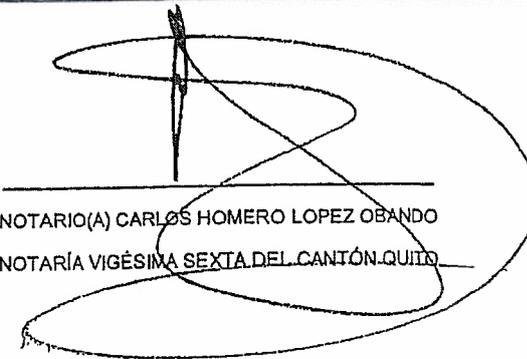


NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO

NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20231701026P01711					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		10 DE JULIO DEL 2023, (15:19)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	ANEFI S.A ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS	REPRESENTADO POR	RUC	1791266226001	ECUATORIANA	MANDANTE	EDGAR BERNARDO ORELLANA HEREDIA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	MUÑOZ RICAURTE JOSE JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1718948134	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

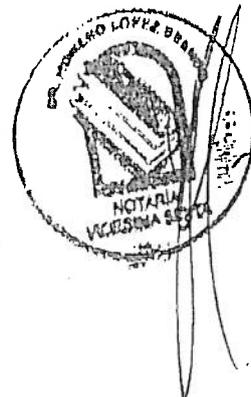

 NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO
 NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO





DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



2023	17	01	26	P01711
------	----	----	----	--------

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

LA COMPAÑÍA ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE
FONDOS Y FIDEICOMISOS

A FAVOR DE

SR. JOSE JAVIER MUÑOZ RICAURTE

CUANTIA: INDETERMINADA

DÍ 4

COPIAS

M.V.

ANEFI 6

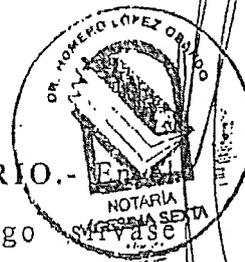
En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy
día, LUNES DIEZ (10) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL

VEINTITRES, ante mí, DOCTOR HOMERO LÓPEZ OBANDO, NOTARIO PÚBLICO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO, comparece a la celebración de la presente escritura pública el señor EDGAR BERNARDO ORELLANA HEREDIA, de estado civil casado, de treinta y siete años de edad, quien declara ser de profesión u ocupación licenciado, en calidad de Gerente General de ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, de acuerdo a los documentos adjuntos, con domicilio en la ciudad de Quito en la siguiente dirección: Checoslovaquia E diez guion ciento noventa y cinco y Eloy Alfaro, Edificio Cuarzo, con teléfono número: TRES TRES DOS CUATRO CUATRO CERO CERO, con dirección de correo electrónico: orellanab@anefi.com.ec; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria, el compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad; legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación que con su autorización ha sido verificado en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; certificado de votación y demás documentos que con su consentimiento han sido debidamente certificados e incorporados a la presente escritura; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el
registro de escrituras públicas a su cargo
incorporar una que contenga un poder especial que se
otorga al tenor de las cláusulas que se estipulan a
continuación: **CLÁUSULA PRIMERA.** -

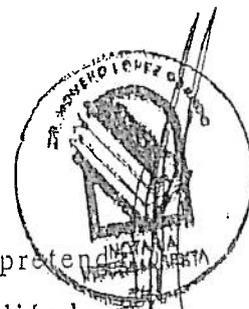
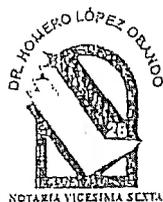
COMPARECIENTE: Interviene a la celebración del
presente instrumento público la compañía ANEFI S.A.
ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS,
debidamente representada por su Gerente General, señor
Edgar Bernardo Orellana Heredia, conforme el
nombramiento que se adjunta como habilitante. El
compareciente es mayor de edad, de nacionalidad
ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión
licenciado, domiciliado en esta ciudad de Quito, en la
calle Checoslovaquia E10-195 y Eloy Alfaro, Edificio
Cuarzo, teléfono 3324400, correo electrónico
orellanab@anefi.com.ec, a quien en lo posterior y para
efectos del presente instrumento se lo podrá denominar
como "EL MANDANTE". El compareciente declara ser
legalmente capaz, hábil para ejercer derechos y contraer
obligaciones y además declara que cuenta con todas las
facultades estatutarias, reglamentarias y legales para
celebrar el presente instrumento. **CLÁUSULA**

SEGUNDA. - ANTECEDENTES: Dos punto uno. - El
MANDANTE representa a una sociedad ecuatoriana
sujeta al control de la Superintendencia de Compañías,
Valores y Seguros cuyo objeto social es administrar
negocios fiduciarios, fondos de inversión y ser agente de

manejo en procesos de titularización, al amparo de lo dispuesto en la Ley de Mercado de Valores, su Reglamento General y la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros. Dos punto dos.- Para el desarrollo de las actividades de ANEFI es menester que la operatividad en la firma de ciertos contratos y documentos relacionados con negocios fiduciarios y fondos de inversión sean suscritos por determinados funcionarios. **CLÁUSULA TERCERA. - PODER ESPECIAL:** Sobre la base de los antecedentes expuestos y amparados en lo que dispone el Libro IV del Código Civil relacionado con el mandato, confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor JOSE JAVIER MUÑOZ RICAURTE, con número de cédula uno siete uno ocho nueve cuatro ocho uno tres cuatro, para que, en nombre y representación de ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS realicen las siguientes actividades, sin que su enumeración sea limitativa sino meramente descriptiva: a) Suscribir ofertas de servicios de instrumentación de cualquier clase de negocios fiduciarios, entendiéndose por estos fideicomisos mercantil, encargos fiduciarios y fondo de inversión. b) Suscriba, bajo las políticas y procedimientos establecidos por ANEFI, escrituras públicas de constitución, reformas, adendums, terminaciones, Finiquitos, resciliaciones, adhesiones, restituciones, cesiones y demás actos y contratos sean estos público o privados, relacionados con



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

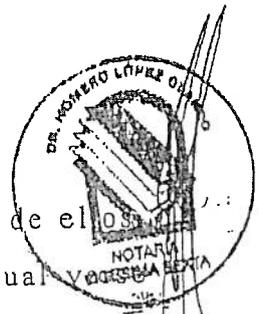
los negocios fiduciarios que administre o pretenda administrar en un futuro la MANDANTE, entendiéndose por esto incluso la suscripción de escrituras de sustitución fiduciarios y peticiones de renuncia. c) Suscriba comunicaciones, formularios, contratos de comisión mercantil, declaraciones de tributos, estados financieros, pólizas de seguros, renovaciones o cancelación de éstas, solicitudes de apertura, manejo de cuentas corrientes como firma autorizada, apertura y manera de cuentas de ahorro, inversiones, sean éstas de renta fija o de renta variable, en emisores nacionales o extranjeros, en instituciones financieras nacionales o extranjeras, órdenes de negociación con intermediarios de valores, operaciones bursátiles de cualquier índole en donde los negocios fiduciarios que administre e incluso los fondos de inversión administrados por la MANDANTE, actúen como comitentes, para que pueda suscribir endosos, cartas de cesión, cartas de aceptación y cesiones de títulos emitidos al portador, a la orden o nominativos, y en general, cualquier clase de contratos sean estos públicos o privados relacionados con los negocios fiduciarios que administre la MANDANTE. d) Para que suscriban los actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto de los negocios fiduciarios administrados por la MANDANTE, tales como son y sin ser restrictivos: promesas de compraventa, compraventas definitivas, compraventa de mejoras, declaratorias de propiedad horizontal, permisos de construcción, planos

arquitectónicos, fraccionamiento, lotizaciones, urbanizaciones, contratos de arrendamiento, concesiones de uso, usufructos, etcétera y en general todos aquellos necesarios para el cumplimiento de las instrucciones irrevocables impartidas a la MANDANTE, de los negocios fiduciarios que administra. e) Para que con la intervención de profesionales del derecho intervengan como actor, demandado o tercerista en toda clase de procesos civiles, administrativos, coactivos, penales, arbitrales o de cualquier otra índole instaurados por o en contra de los negocios fiduciarios que administre la MANDANTE, facultándole además para gestionar la cobranza y recuperación de los instrumentos de crédito de propiedad de dichos negocios fiduciarios, de las facturas por comisión fiduciarios que se adeudaren a la MANDANTE. f) Para que comparezcan a procesos judiciales y solicite el desglose de documentos aparejados a demandas incoadas por cualquiera de los negocios fiduciarios que administre la MANDANTE. g) Para que confiera a profesionales del derecho y para la defensa y patrocinio de los negocios fiduciarios que administre la MANDANTE y aquellas facultades constantes en el artículo 41 y siguientes del Código Orgánico General del Procesos, pudiendo facultar a abogados en libre ejercicio profesional para transigir, reconocer firma y rubrica en escritos judiciales; para que comparezca a audiencias o juntas de conciliación; a rendir versiones o testimonios, para que comprometan el



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



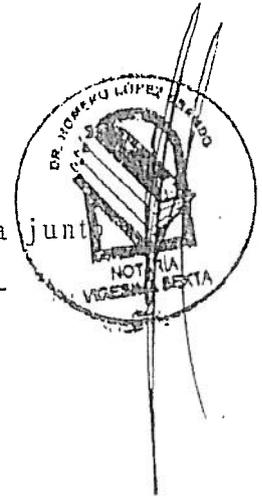
o los pleitos ante instancias arbitrales, desistan de ella o absuelvan posiciones, reciban la cosa sobre la cual se trata el litigio o tomen posesión de ella. h) Para remitir información continua u ocasional a cualquier entidad pública o privada que requiera información respecto de los negocios fiduciarios que administre la MANDANTE, comprometiéndose como entidades públicas a cualquiera de las previstas en la Constitución de la República o leyes complementarias, tales como pero sin ser un limitante, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Bolsa de Valores, Superintendencia de Bancos, Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, Banco Central del Ecuador, Unidad de Análisis Financiero y Económico, Corporación Aduanera Ecuatoriana, Servicio de Rentas Internas, Registros Públicos como de la Propiedad o Mercantiles, Servicio Nacional de Contratación Pública, asociaciones gremiales, entre otras dependencias públicas o privadas. i) Las facultades aquí descritas no son taxativas, aun cuando cualquier actuación del MANDATARIO deba realizarse de conformidad con las políticas, proceso y procedimientos establecidos por la MANDANTE y de conformidad con las instrucciones fiduciarias de los correspondientes negocios fiduciarios y/o fondos de inversión, siempre sujetas a dichos límites. El presente poder otorga amplias facultades, no pudiendo ser objetado por insuficiente. **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO:** La duración del presente poder especial es

indefinida, sin perjuicio de la naturaleza esencialmente revocable del mandato. En tal sentido el presente mandato podrá terminar en cualquier momento, por cualquiera de las causales establecidas en el artículo doscientos noventa del Código Civil. **CLÁUSULA QUINTA. – RESERVA DEL MANDATE, DELEGACIÓN E INFORMES:** La MANDANTE se reserva expresamente la facultad de modificar, revocar o sustituir parcial o totalmente el presente poder especial en cualquier momento. El presente mandato no podrá ser delegado a terceras personas en ningún caso. Al amparo de lo dispuesto en el libro cuarto del Código Civil, la MANDANTE se reserva la facultad de solicitar cuando lo considere pertinente los informes y reportes necesario que demuestren el desempeño de las gestiones confiadas al MANDATARIO. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente escritura pública.- (FIRMADO) por la Abogada DIANA ESPIN ROBLES, quien es portadora de la matrícula número DIECISIETE – DOS MIL QUINCE – DOS MIL CIENTO VEINTE DEL FORO DE ABOGADOS.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que fue por el compareciente en alta y clara voz, aquel se afirma y ratifica en el total contenido de la



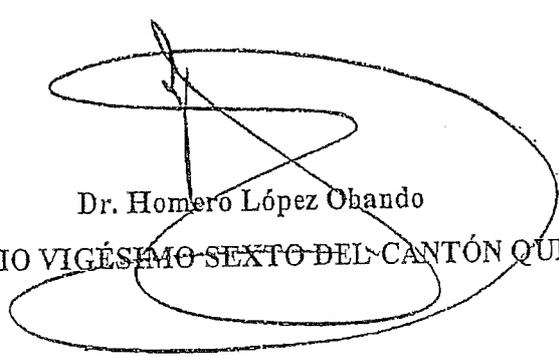


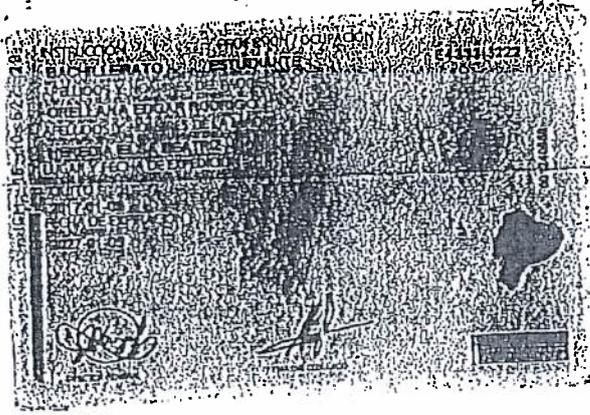
5
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



presente escritura pública, para constancia firma junta
conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


f) Sr. Edgar Bernardo Orellana Heredia
c.c. 172048363)


Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



CERTIFICADO de VOTACION
5 de FEBRERO DE 2023

PROVINCIA PICHINCHA
CANTON QUITO
CIRCUNSCRIPCION 1
PARROQUIA RUMPAÑA
ZONA 1
JURTA N° 0016 MASCULINO
ORELLANA HEREDIA EDGAR BERNARDO

41867867
1720433633

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 10, de la Ley Notarial, doy fé que La copia que antecede, es igual al documento exhibido en original ante mi.

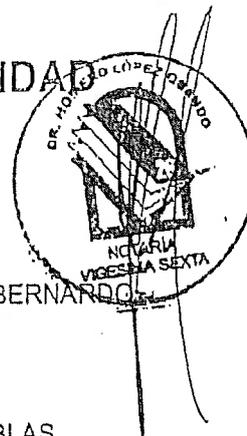
Quito, a 10 JUL 2023

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1720483633

Nombres del ciudadano: ORELLANA HEREDIA EDGAR BERNARDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 13 DE FEBRERO DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BACHMANN AIKO JENNIFER

Fecha de Matrimonio: 9 DE MAYO DE 2015

Datos del Padre: ORELLANA EDGAR RODRIGO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: HEREDIA ORTEGA ELSA BEATRIZ

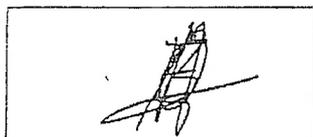
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 9 DE ENERO DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 10 DE JULIO DE 2023

Emisor: MAURICIO XAVIER VILLAREAL GUERRA - PICHINCHA-QUITO-NT 26 - PICHINCHA - QUITO

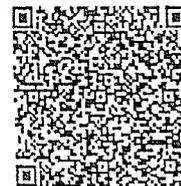


N° de certificado: 230-894-13196



230-894-13196

Ing. Carlos Echeverría.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Quito, D.M. 01 de julio de 2023

Señor Economista
Edgar Bernardo Orellana Heredia
Presente.-

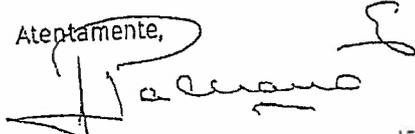
Tengo el agrado de comunicarle que el Directorio de la compañía ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS -inscrita en el Registro Único de Contribuyentes-(RUC) bajo el número -1791266226001-, reunido el día 28 de junio de 2023 resolvió por unanimidad elegirlo como Gerente General de la compañía, por el periodo estatutario de CINCO AÑOS.

En su calidad de Gerente General le corresponde ejercer de manera individual, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos vigésimo quinto y vigésimo séptimo, literal a) del Estatuto Social vigente.

Sus deberes y atribuciones constan en el Estatuto Social vigente incorporado en la escritura pública de reforma y codificación de estatutos sociales, otorgada ante el Notario Vigésimo Sexta del Cantón Quito, Dr. Homero López Obando, el 18 de junio de 2021 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 02 de agosto de 2021, bajo el número de reportorio 78914.

La compañía se constituyó con la denominación de ADMINISTRADORA DE FONDOS PRODUFONDOS S.A., mediante escritura pública celebrada el 4 de marzo de 1994, ante el Notario Décimo Octavo del cantón Quito, Dr. Enrique Díaz Ballesteros e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 29 de marzo de 1994. Posteriormente, mediante escritura pública de cambio de denominación, reforman del objeto social, reducción del capital pagado, fijación del capital autorizado y reforma integral y codificación de estatutos sociales, otorgada ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Dr. Roberto Salgado Salgado, el 3 de mayo de 2013 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el día 15 de agosto de 2013, se cambió la denominación de la compañía a ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

Ateptamente,



Eco. Luis Abelardo Pachano Estupiñán
PRESIDENTE
ANEFI S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos
C.C. 170524393-7
Código Dactilar: E2323i2222

Acepto en forma expresa la designación de Gerente General de la compañía ANEFI S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos que antecede. Quito, 01 de julio de 2023



Eco. Edgar Bernardo Orellana Heredia
C.C. 172048363-3
Código Dactilar: E4333i3222

Checoslovaquia E10-195 y Av. Eloy Alfaro,
Edificio Cuarzo, 5to piso, of. 503
(+593) 2 3324-400
Quito - Ecuador

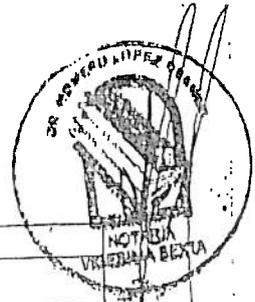
 @AnefiEcuador



ANEFI
ADMINISTRADORA DE
FONDOS Y FIDEICOMISOS



Av. Francisco de Orellana, Edificio Cuarzo,
Trade Center, torre B, piso 7 of. 703
(+593) 4 390 6673
Guayaquil - Ecuador
www.anefi.com.ec



TRÁMITE NÚMERO: 32749
4279669EPPQAJT

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	190339
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/07/2023
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	11431
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	ORELLANA HEREDIA EDGAR BERNARDO
IDENTIFICACIÓN	1720483633
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	5

2. DATOS ADICIONALES:

CONST RM 653 DE 29/03/1994 NOT 18 DE 04/03/1994 CODIF SM 14286 DE 02/08/2021 NOT 26 DE 18/06/2021.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 5 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2023

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 ART. 18, de la Ley Notarial, doy fe que La copia que antecede, es fiel compulsada de la copia certificada que me fue presentada en ... 2 foja (s) 10 JUL 2023

Quito, a

DR. HOMERO LÓPEZ ORANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO
DEL CANTÓN QUITO



ANEFI
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FIRMA AUTORIZADA

Firmado Digitalmente por DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
Registrador Mercantil del Cantón Quito

Razón Social:
ANEFI S.A ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

Número RUC
1791266226001

Representante legal
• ORELLANA HEREDIA EDGAR BERNARDO



Estado	Régimen	
ACTIVO	GENERAL	
Fecha de registro	Fecha de actualización	Inicio de actividades
27/05/1994	10/07/2023	29/03/1994
Fecha de constitución	Reinicio de actividades	Cese de actividades
29/03/1994	09/06/2011	No registra
Jurisdicción		Obligado a llevar contabilidad
ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO		SI
Tipo	Agente de retención	Contribuyente especial
SOCIEDADES	SI	SI

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO

Dirección

Calle: CHECOSLOVAQUIA Número: E10-195 Intersección: AV. ELOY ALFARO
Edificio: CUARZO Número de oficina: 3 Número de piso: 4 Referencia: DIAGONAL A VERIS

Medios de contacto

Email: molinam@anefi.com.ec Teléfono trabajo: 023324400 Web: WWW.ANEFI.COM.EC

Actividades económicas

- K66300001 - ACTIVIDADES DE PERSONAS, EMPRESAS Y OTRAS ENTIDADES QUE GESTIONAN CARTERAS Y FONDOS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO. SE INCLUYEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: GESTIÓN DE FONDOS DE PENSIONES, GESTIÓN DE FONDOS MUTUOS DE INVERSIÓN Y GESTIÓN DE OTROS FONDOS DE INVERSIÓN.

Establecimientos

Abiertos

2

Cerrados

0

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES

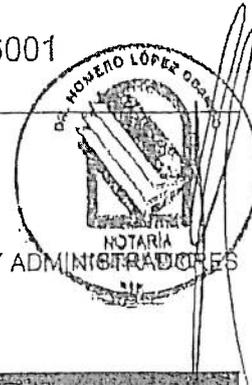


Razón Social
ANEFI S.A ADMINISTRADORA DE FONDOS
Y FIDEICOMISOS

8

Número RUC
1791266226001

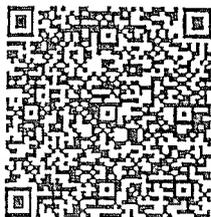
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES - ANUAL
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI



i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación: RCR1689005935455633
Fecha y hora de emisión: 10 de Julio de 2023 11:18
Dirección IP: 10.1.2.142

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que
La copia que antecede, es igual al documento
exhibido en original ante mí.

Quito, a

10 JUL 2023

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTÓN QUITO

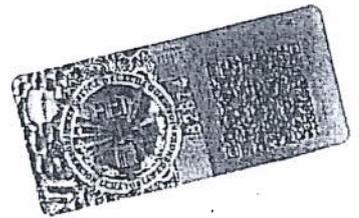


SE OTOR...

...gó ante mí; y, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PODER ESPECIAL que otorga LA COMPAÑÍA ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS a favor de SR. JOSE JAVIER MUÑOZ RICAURTE, firmada y sellada en Quito, a diez de julio del dos mil veintitrés. -



Dr. Homero López Obaldo
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
VIGESIMA SEXTA





Factura: 001-002-000088168



20231701026000656

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20231701026000656

NOTARIO OTORGANTE:	DR. HOMERO LOPEZ NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	10 DE JULIO DEL 2023, (15:20)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA Y CUARTA
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
ANEFI S.A ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS	REPRESENTADO POR EDGAR BERNARDO ORELLANA HEREDIA	RUC	1791266226001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
MUÑOZ RICAURTE JOSE JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1718948134

FECHA DE OTORGAMIENTO:	10-07-2023
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	LA COMPANIA ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1791266226001

OBSERVACIONES:	TERCERA COPIA DEL PROTOCOLO 20231701026P01711
----------------	---


 NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO
 NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

El documento que antecede en
foja(s) es FIZL COMPULSA
 lo certifico

Quito a, 25 MAYO 2024

Dra. María del Pilar Flores Flores
 NOTARIA VIGESIMA SEXTA

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el
 numeral 5 Art. 10, de la ley Notarial, doy fe que
 La copia que antecede es igual a la copia
 certificada que me fue exhibida ante mi en
 foja (s)

Quito, a

26 SEP 2023

AB. MARÍA FERNANDA SANTILLAN TORRES
 NOTARIA VIGESIMA SEXTA SUPLENTE
 DEL CANTÓN QUITO



Razón Social
ANEFI S.A ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

36 Número RUC

1791266226001

Representante legal

• ORELLANA HEREDIA EDGAR BERNARDO



Estado ACTIVO	Régimen GENERAL	
Fecha de registro 27/05/1994	Fecha de actualización 10/07/2023	Inicio de actividades 29/03/1994
Fecha de constitución 29/03/1994	Reinicio de actividades 09/06/2011	Cese de actividades No registra
Jurisdicción ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO		Obligado a llevar contabilidad SI
Tipo SOCIEDADES	Agente de retención SI	Contribuyente especial SI

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO

Dirección

Calle: CHECOSLOVAQUIA Número: E10-195 Intersección: AV. ELOY ALFARO
Edificio: CUARZO Número de oficina: 3 Número de piso: 4 Referencia: DIAGONAL A VERIS

Medios de contacto

Email: molinam@anefi.com.ec Teléfono trabajo: 023324400 Web: WWW.ANEFI.COM.EC

Actividades económicas

• K66300001 - ACTIVIDADES DE PERSONAS, EMPRESAS Y OTRAS ENTIDADES QUE GESTIONAN CARTERAS Y FONDOS.A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO. SE INCLUYEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: GESTIÓN DE FONDOS DE PENSIONES, GESTIÓN DE FONDOS MUTUOS DE INVERSIÓN Y GESTIÓN DE OTROS FONDOS DE INVERSIÓN.

Establecimientos

Abiertos

2

Cerrados

0

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES



Razón Social
ANEFI S.A ADMINISTRADORA DE FONDOS
Y FIDEICOMISOS

Número RUC
1791266226001

- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES - ANUAL
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI

i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación: RCR1689005935455633
Fecha y hora de emisión: 10 de julio de 2023 11:18
Dirección IP: 10.1.2.142

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

COPIA DEL CERTIFICADO DE ANEXO DE FONDOS DE ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, emitido el 10 de julio de 2023 a las 11:18, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

Quito, a

26 SEP 2023

El documento que antecede en una hoja(s) es FIEL COMPULSA
lo certifico

Quito a, 06 MAYO 2024

Dra. Maria del Pilar Flores Flores
MATERIA DE FISCALIA

SE OTOR...

Razón Social
 FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION
 ASEYCO

Número RUC
 1793210844001


Representante legal

• ANEFI S.A ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

Estado	Régimen	
ACTIVO	GENERAL	
Fecha de registro	Fecha de actualización	Inicio de actividades
28/09/2023	No registra	28/09/2023
Fecha de constitución	Reinicio de actividades	Cese de actividades
26/09/2023	No registra	No registra
Jurisdicción		Obligado a llevar contabilidad
ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO		SI
Tipo	Agente de retención	Contribuyente especial
SOCIEDADES	NO	NO

Domicilio tributario
Ubicación geográfica

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO

Dirección

Calle: CHECOSLOVAQUIA Número: E10-195 Intersección: AV. ELOY ALFARO
 Edificio: CUARZO Número de oficina: 406 Número de piso: 4 Referencia: DIAGONAL A VERIS

Medios de contacto

Celular: 0997188485 Teléfono trabajo: 023324400 Email: villarreal@anefi.com.ec
 Email: fideicomisoaseyco@anefi.com.ec Teléfono trabajo: 023324453

Actividades económicas

• K64300001 - ACTIVIDADES DE ENTIDADES JURÍDICAS ORGANIZADAS PARA LA MANCOMUNIÓN DE VALORES U OTROS ACTIVOS FINANCIEROS, SIN GESTIÓN, EN NOMBRE DE ACCIONISTAS O BENEFICIARIOS. LAS CARTERAS SE ADAPTAN A ESPECIFICACIONES CONCRETAS PARA LOGRAR DETERMINADAS CARACTERÍSTICAS; POR EJEMPLO, DE DIVERSIFICACIÓN, RIESGO, RENDIMIENTO Y VARIABILIDAD DE PRECIO. ESAS ENTIDADES OBTIENEN INTERESES, DIVIDENDOS Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD, PERO TIENEN POCOS EMPLEADOS Y NO OBTIENEN INGRESOS POR CONCEPTO DE VENTA DE SERVICIOS. SE INCLUYEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: FONDOS DE INVERSIÓN DE PARTICIPACIÓN ABIERTA; FONDOS DE INVERSIÓN CERRADOS; FIDEICOMISOS, LEGADOS O CUENTAS DE AGENCIA, ADMINISTRADOS EN NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS EN VIRTUD DE UN CONTRATO DE FIDUCIA, UN TESTAMENTO O UN CONTRATO DE REPRESENTACIÓN; SOCIEDADES DE INVERSIÓN MOBILIARIA


Establecimientos
Abiertos

1

Cerrados

0

Razón Social**FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION
ASEYCO****Número RUC****1793210844001****Obligaciones tributarias**

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
– ANUAL
- ANEXO AFIC
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- 9090 - IMPUESTO DE PATENTE MUNICIPAL

i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación:

RCR1695919140816361

Fecha y hora de emisión:

28 de septiembre de 2023 11:39

Dirección IP:

10.1.2.142

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

NOTARÍA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad conferida en el artículo 18 de la Ley Notarial, y en virtud de que
antecede es legal el documento mencionado ante mí

Quito,

06 MAYO 2024

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARÍA DECIMO SEGUNDA



N° 042024-115704
Manta, martes 16 abril 2024

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
APORTE A FIDEICOMISO MERCANTIL (TRANSFERENCIA DE DOMINIO ART. 113
LEY DE MERCADO DE VALORES)

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios rurales en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR con clave catastral 4-01-02-30-000 perteneciente a SUPERDEPORTE S.A. con C.C. 1791413237001 ubicada en SITIO COMEJEN LOTE 1 BARRIO SAN MATEO PARROQUIA SAN MATEO cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$690,702.60 SEISCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS DOS DÓLARES 60/100.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 8 meses a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: martes 31 diciembre 2024

NOTARIA DÉCIMA SEGUNDA
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 9 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí

Código Seguro de Verificación (CSV)

Quito,



1116717DZTOFJS

Dra. Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción NOTARIA DÉCIMA SEGUNDA validar documentos digitales o leyendo el código QR



N° 042024-115705

Manta, martes 16 abril 2024

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
APORTE A FIDEICOMISO MERCANTIL (TRANSFERENCIA DE DOMINIO ART. 113
LEY DE MERCADO DE VALORES)

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios rurales en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR con clave catastral 4-01-02-31-000 perteneciente a SUPERDEPORTE S.A. con C.C. 1791413237001 ubicada en SITIO COMEJEN VIA SAN MATEO LOTE 2 BARRIO SAN MATEO PARROQUIA SAN MATEO cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$1,182,590.36 UN MILLON CIENTO OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA DÓLARES 36/100.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 8 meses a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: martes 31 diciembre 2024

NOTA: De acuerdo con la facultad conferida al artículo 18 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el presente documento es válido en todo el territorio del Ecuador.

Código Seguro de Verificación (CSV)

Quito,



1116718Z9TWOVB

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





N° 042024-115706
Manta, martes 16 abril 2024

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
APORTE A FIDEICOMISO MERCANTIL (TRANSFERENCIA DE DOMINIO ART. 113
LEY DE MERCADO DE VALORES)

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios rurales en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR con clave catastral 4-01-02-33-000 perteneciente a SUPERDEPORTE S.A. . con C.C. 1791413237001 ubicada en SITIO COMEJEN LOTE 3 BARRIO SAN MATEO PARROQUIA SAN MATEO cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$643,637.43 SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES 43/100.



ALCALDÍA DEL CAMBIO

Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 8 meses a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: martes 31 diciembre 2024

NOTARÍA DECIMO SEGUNDO DEL CANTÓN MANTA
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, el presente es una copia que
antecede es igual al documento prescrito.

Código Seguro de Verificación (CSV)

Quito,



1116719GQXJV66

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción

Dra. María del Pilar Flores F. validar documentos digitales o leyendo el código QR



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 042024-115683

N° ELECTRÓNICO : 233538

Fecha: 2024-04-16

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 4-01-02-30-000

Ubicado en: SITIO COMEJEN LOTE 1

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Según Escritura: 345380.54 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1791413237001	SUPERDEPORTE S.A.-.

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 690,702.60

CONSTRUCCIÓN: 0.00

AVALÚO TOTAL: 690,702.60

SON: SEISCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS DOS DÓLARES 60/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes. ESTE TERRENO SE ENCUENTRA UBICADO EN AREA DE EXPANSION URBANA.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2023, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2024 – 2025".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

Este documento tiene una validez de 8 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: martes 31 diciembre 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)

NOTARÍA DÉCIMO SEPTIMA DEL
De acuerdo con
Art. 18 de la
antecede es igual al documento



11166969CD9ZZA

Quito, Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2024-04-16 16:46:44

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARÍA DÉCIMO SEPTIMA DEL



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 042024-115684

N° ELECTRÓNICO : 233539

Fecha: 2024-04-16

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 4-01-02-31-000

Ubicado en: SITIO COMEJEN VIA SAN MATEO LOTE 2

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Según Escritura: 526091.45 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1791413237001	SUPERDEPORTE S.A.-.

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 1,182,590.36

CONSTRUCCIÓN: 0.00

AVALÚO TOTAL: 1,182,590.36

SON: UN MILLON CIENTO OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA DÓLARES 36/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes. ESTE TERRENO DE CONFORMIDAD A LA UBICACION EN LA CAPA ESTRUCTURANTE ESTA UBICADO EN AREA RURAL DE PROTECCION.- ESTE TERRENO ESTA AFECTADO PARCIALMENTE POR LA VIA. ZONA DE PROTECCION EL CUAL SEGÚN RESOLUCIÓN Nro. 0005-CTUGS-2020, EL CONSEJO TÉCNICO DE USO Y GESTIÓN DE SUELO INDICA: Suelo rural de protección. - Es el suelo rural que, por sus especiales características biofísicas, ambientales, paisajísticas, socioculturales, o por presentar factores de riesgo, merece medidas específicas de protección. No es un suelo apto para recibir actividades de ningún tipo, que modifiquen su condición de suelo de protección, por lo que se encuentra restringida la construcción y el fraccionamiento. Para la declaratoria de suelo rural de protección se observará la legislación nacional que sea aplicable, según lo prescrito en el artículo 19 numeral 4 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2023, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2024 - 2025".



Este documento tiene una validez de 8 meses a partir de la fecha emitida
Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales
Fecha de expiración: martes 31 diciembre 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



1116697CJPR22L

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2024-04-16 16:46:03

Dra. María del Pilar Flores Flores

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 042024-115685

N° ELECTRÓNICO : 233540

Fecha: 2024-04-16

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 4-01-02-33-000

Ubicado en: SITIO COMEJEN LOTE 3

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Según Escritura: 206994.3 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1791413237001	SUPERDEPORTE S.A.-.

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 643,637.43

CONSTRUCCIÓN: 0.00

AVALÚO TOTAL: 643,637.43

SON: SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES 43/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes. DE CONFORMIDAD A LA UBICACION DEL TERRENO EN LA CAPA ESTRUCTURANTE ESTA UBICADO PARCIALMENTE EN AREA RURAL DE PROTECCION Y PARCIALMENTE EN AREA DE PRODUCCION. HASTA LA PRESENTE FECHA ESTE TERRENO SE SOBREPONE PARCIALMENTE CON EL CODIGO CATASTRAL 4080624000. ZONA DE PROTECCION EL CUAL SEGÚN RESOLUCIÓN Nro. 0005-CTUGS-2020, EL CONSEJO TÉCNICO DE USO Y GESTIÓN DE SUELO INDICA: Suelo rural de protección. - Es el suelo rural que, por sus especiales características biofísicas, ambientales, paisajísticas, socioculturales, o por presentar factores de riesgo, merece medidas específicas de protección. No es un suelo apto para recibir actividades de ningún tipo, que modifiquen su condición de suelo de protección, por lo que se encuentra restringida la construcción y el fraccionamiento. Para la declaratoria de suelo rural de protección se observará la legislación nacional que sea aplicable, según lo prescrito en el artículo 19 numeral 4 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2023, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2024 - 2025".



Este documento tiene una validez de 8 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: martes 31 diciembre 2024

Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos

Código Seguro de Verificación (CSV)

NOTA: Municipales

De acuerdo lo

Art. 18 de la

antecede a lo



1116698UL4FDE1

Quito,

Puede verificar la validez del presente documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2024-04-16 16:45:02

Dra. María del Pilar Flores Flores

Ficha Registral-Bien Inmueble

73010

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-24013028
Certifico hasta el día 2024-04-17:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: XXX
Fecha de Apertura: jueves, 19 diciembre 2019
Información Municipal:
Dirección del Bien: SITIO COMEJEN VIA SAN MATEO

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
Parroquia: MANTA

LINDEROS REGISTRALES:

AREA A DESMEMBRAR A FAVOR DE COMPAÑIA SUPERDEPORTE S.A. Lote de terreno ubicado en el sitio Comején del Cantón Manta, Vía San Mateo, entre los que consta:

LOTE 1. Con los siguientes linderos y medidas .

Área 345.380,54M2.

Norte: 198m y lindera con Compañía Shamballe S.A.

Sur: 111.94m + 82.39 M y lindera Vía Spondylus.

Este: 1996,79m y lindera con Compañía Shamballa S.A.

Oeste: 1841,48M2 y lindera con Compañía Soluconsa S.A.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA TIENE VIGENTE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1392 miércoles, 15 mayo 2019	38622	38641
COMPRA VENTA	SUBDIVISION Y DACION EN PAGO	3497 jueves, 19 diciembre 2019	100480	100517
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR	1045 viernes, 12 noviembre 2021	0	0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : **COMPRA VENTA**
[1 / 3] COMPRAVENTA

Inscrito el: miércoles, 15 mayo 2019

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA

Cantón Notaría: GUAYAQUIL

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 17 marzo 2010

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

COMPRAVENTA La Compañía SOLUCIONSA S.A. representada por Francisco Javier Ribadeneira Suarez en calidad de Gerente General Representante legal. Parte del lote de terreno ubicado en el sitio Comején, jurisdicción del cantón Manta. Superficie de UN MILLON DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTIDOS METROS CUADRADOS CON OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción : 1392

Folio Inicial: 38622

Número de Repertorio: 2838

Folio Final : 38641



Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	COMPAÑIA SOLUCIONSA S.A.		MANTA
VENDEDOR	ROMERO PARDUCCI RAMIRO IGNACIO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	RAYMOND PAREJA MARIA ALEXANDRA	CASADO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 3] SUBDIVISION Y DACION EN PAGO

Inscrito el: jueves, 19 diciembre 2019

Número de Inscripción : 3497

Folio Inicial: 100480

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 7555

Folio Final : 100517

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 11 diciembre 2019

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Subdivisión de Terreno y Dación en Pago. Lote de terreno ubicado en el sitio Comején del Cantón Manta, que se procede a subdividir en tres lotes. Área total de los tres lotes 1.078.466,29M2. Área por Via Spondylus 24.915,26M2 Área pérdida no justificada 107.141,25M2. Dación en Pago. La Compañía Soluciones S.A., representada por Gonzalo Sánchez Vaca, da en Dación en Pago y perpetua enajenación a favor de la Compañía SuperDeporte S.A., representada por Fausto Fernando Corral Jiménez, los lotes 1, 2 y 3.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
DADOR	COMPAÑIA SOLUCIONSA S.A.		MANTA
PROPIETARIO	COMPAÑIA SUPERDEPORTE S.A		MANTA

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[3 / 3] HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR

Inscrito el: viernes, 12 noviembre 2021

Número de Inscripción : 1045

Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 5626

Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA VIGESIMA

Cantón Notaría: QUITO

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 21 octubre 2021

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR AREA A DESMEMBRAR A FAVOR DE COMPAÑIA SUPERDEPORTE S.A. Lote de terreno ubicado en el sitio Comején del Cantón Manta, Vía San Mateo, entre los que consta: LOTE 1. Con los siguientes linderos y medidas . Área 345.380,54M2. AREA A DESMEMBRAR A FAVOR DE COMPAÑIA SUPERDEPORTE S.A. Lote de terreno ubicado en el sitio Comején del Cantón Manta Vía San Mateo, entre los que consta: LOTE DOS: con los siguientes linderos y medidas: Área: 526.091,45M2. AREA A DESMEMBRAR A FAVOR DE COMPAÑIA SUPERDEPORTE S.A. Lote de terreno ubicado en el sitio Comején del Cantón Manta, Vía San Mateo, entre el que consta. LOTE TRES, con los siguientes linderos y medidas. Área 206.994,30M2. Comparece el señor Fausto Fernando Corral Jiménez en calidad de Gerente General de la Compañía SUPERDEPORTES S.A.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR	SOUTH AMERICAN INTERNACIONAL BANK CURACAO		MANTA
HIPOTECARIO	N.V.		
DEUDOR	COMPAÑIA SUPERDEPORTE S.A		MANTA
HIPOTECARIO			

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	2
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	1
Total Inscripciones >>	3

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2024-04-17

Elaborado por Servicio en línea





A petición de : SUPERDEPORTE S A
Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-24013028 certifico hasta el día 2024-04-17, la Ficha Registral Número: 73010.



NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias
que en.....DOS.....fojas, anteceden son iguales a
los documentos presentados ante mí.

Quito,

06 MAYO 2024

NOTARÍA
XII



Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA

Dra. María del Pilar Flores Flores
GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 3/3- Ficha nro 73010

Válido por 30 días. Excepto que
se diera un traspaso de dominio o
se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.



2 1 4 5 5 4 0 K 8 J I C U W



PÁGINA SIN
CONTENIDO



Ficha Registral-Bien Inmueble

73011

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-24013029
Certifico hasta el día 2024-04-17:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: XXX
Fecha de Apertura: jueves, 19 diciembre 2019
Información Municipal:
Dirección del Bien: SITIO COMEJEN VIA SAN MATEO

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
Parroquia: MANTA

LINDEROS REGISTRALES:

AREA A DESMEMBRAR A FAVOR DE COMPAÑIA SUPERDEPORTE S.A. Lote de terreno ubicado en el sitio Comején del Cantón Manta Vía San Mateo, entre los que consta:

LOTE DOS: con los siguientes linderos y medidas:

Área: 526.091,45M2.

Norte: 133,95M + 58,95m y lindera con Vía Spondylus.

Sur: 177,28M + 66,86M + 90,43M y lindera Vía Spondylus.

Este: 639,13m + 1905.32m y lindera con Compañía Shamballa S.A.

Oeste: 791,44m y lindera con Compañía Shamballa S.A. + 2222.83m y lindera con Compañía Solucionesa S.A.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA TIENE VIGENTE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1392 miércoles, 15 mayo 2019	38622	38641
COMPRA VENTA	SUBDIVISION Y DACION EN PAGO	3497 jueves, 19 diciembre 2019	100480	100517
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR	1045 viernes, 12 noviembre 2021	0	0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 3] COMPRAVENTA

Inscrito el: miércoles, 15 mayo 2019

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA

Cantón Notaría: GUAYAQUIL

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 17 marzo 2010

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

COMPRAVENTA La Compañía SOLUCIONSA S.A. representada por Francisco Javier Ribadeneira Suarez en calidad de Gerente General y Representante legal. Parte del lote de terreno ubicado en el sitio Comején, jurisdicción del cantón Manta. Superficie de UN MILLON DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTIDOS METROS CUADRADOS CON OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción : 1392

Folio Inicial: 38622

Número de Repertorio: 2838

Folio Final : 38641



Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	COMPAÑIA SOLUCIONSA S.A.		MANTA
VENDEDOR	ROMERO PARDUCCI RAMIRO IGNACIO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	RAYMOND PAREJA MARIA ALEXANDRA	CASADO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 3] SUBDIVISION Y DACION EN PAGO

Inscrito el: jueves, 19 diciembre 2019

Número de Inscripción : 3497

Folio Inicial: 100480

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 7555

Folio Final : 100517

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 11 diciembre 2019

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Subdivisión de Terreno y Dación en Pago. Lote de terreno ubicado en el sitio Comején del Cantón Manta, que se procede a subdividir en tres lotes. Área total de los tres lotes 1.078.466,29M2. Área por Via Spondylus 24.915,26M2 Área pérdida no justificada 107.141,25M2. Dación en Pago. La Compañía Soluciones S.A., representada por Gonzalo Sánchez Vaca, da en Dación en Pago y perpetua enajenación a favor de la Compañía SuperDeporte S.A., representada por Fausto Fernando Corral Jiménez, los lotes 1, 2 y 3.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
DADOR	COMPAÑIA SOLUCIONSA S.A.		MANTA
PROPIETARIO	COMPAÑIA SUPERDEPORTE S.A		MANTA

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[3 / 3] HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR

Inscrito el: viernes, 12 noviembre 2021

Número de Inscripción : 1045

Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 5626

Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA VIGESIMA

Cantón Notaría: QUITO

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 21 octubre 2021

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR AREA A DESMEMBRAR A FAVOR DE COMPAÑIA SUPERDEPORTE S.A. Lote de terreno ubicado en el sitio Comején del Cantón Manta, Vía San Mateo, entre los que consta: LOTE 1. Con los siguientes linderos y medidas . Área 345.380,54M2. AREA A DESMEMBRAR A FAVOR DE COMPAÑIA SUPERDEPORTE S.A. Lote de terreno ubicado en el sitio Comején del Cantón Manta Vía San Mateo, entre los que consta: LOTE DOS: con los siguientes linderos y medidas: Área: 526.091,45M2. AREA A DESMEMBRAR A FAVOR DE COMPAÑIA SUPERDEPORTE S.A. Lote de terreno ubicado en el sitio Comején del Cantón Manta, Vía San Mateo, entre el que consta. LOTE TRES, con los siguientes linderos y medidas. Área 206.994,30M2. Comparece el señor Fausto Fernando Corral Jiménez en calidad de Gerente General de la Compañía SUPERDEPORTES S.A.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR	SOUTH AMERICAN INTERNACIONAL BANK CURACAO		MANTA
HIPOTECARIO	N.V.		
DEUDOR	COMPAÑIA SUPERDEPORTE S.A		MANTA
HIPOTECARIO			

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	2
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	1
Total Inscripciones >>	3

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2024-04-17

Elaborado por Servicio en línea



PÁGINA SIN
CONTENIDO



Ficha Registral-Bien Inmueble

73012

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-24013030
Certifico hasta el día 2024-04-17:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: XXX
Fecha de Apertura: jueves, 19 diciembre 2019
Información Municipal:
Dirección del Bien: Sitio Comején Vía San Mateo

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
Parroquia: MANTA

LINDEROS REGISTRALES:

AREA A DESMEMBRAR A FAVOR DE COMPAÑIA SUPERDEPORTE S.A. Lote de terreno ubicado en el sitio Comején del Cantón Manta, Vía San Mateo, entre el que consta.

LOTE TRES, con los siguientes linderos y medidas.

Área 206.994,30M2.

Norte: 123.12m + 92.14m + 52.90m y lindera con Vía Spondylus.

Sur: 200,00m y lindera Compañía Shamballa S.A.

Este: 220.03m + 967,00m + 123,00 y lindera con Compañía Shamballa S.A.

Oeste: 943,66m + 123,00m y lindera con Compañía Soluconsa S.A.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA TIENE VIGENTE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1392 miércoles, 15 mayo 2019	38622	38641
COMPRA VENTA	SUBDIVISION Y DACION EN PAGO	3497 jueves, 19 diciembre 2019	100480	100517
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR	1045 vienes, 12 noviembre 2021	0	0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 3] COMPRAVENTA

Inscrito el: miércoles, 15 mayo 2019

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA

Cantón Notaría: GUAYAQUIL

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 17 marzo 2010

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

COMPRAVENTA La Compañía SOLUCIONSA S.A. representada por Francisco Javier Ribadeneira Suarez en calidad de Gerente General Representante legal. Parte del lote de terreno ubicado en el sitio Comején, jurisdicción del cantón Manta. Superficie de UN MILLON BOSSIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTIDOS METROS CUADRADOS CON OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción : 1392

Folio Inicial: 38622

Número de Repertorio: 2838

Folio Final : 38641



Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	COMPAÑIA SOLUCIONSA S.A.		MANTA
VENDEDOR	ROMERO PARDUCCI RAMIRO IGNACIO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	RAYMOND PAREJA MARIA ALEXANDRA	CASADO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 3] SUBDIVISION Y DACION EN PAGO

Inscrito el: jueves, 19 diciembre 2019

Número de Inscripción : 3497

Folio Inicial: 100480

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 7555

Folio Final : 100517

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 11 diciembre 2019

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Subdivisión de Terreno y Dación en Pago. Lote de terreno ubicado en el sitio Comején del Cantón Manta, que se procede a subdividir en tres lotes. Área total de los tres lotes 1.078.466,29M2. Área por Via Spondylus 24.915,26M2 Área pérdida no justificada 107.141,25M2. Dación en Pago. La Compañía Solucionsa S.A., representada por Gonzalo Sánchez Vaca, da en Dación en Pago y perpetua enajenación a favor de la Compañía SuperDeporte S.A., representada por Fausto Fernando Corral Jiménez, los lotes 1, 2 y 3.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
DADOR	COMPAÑIA SOLUCIONSA S.A.		MANTA
PROPIETARIO	COMPAÑIA SUPERDEPORTE S.A		MANTA

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[3 / 3] HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR

Inscrito el: viernes, 12 noviembre 2021

Número de Inscripción : 1045

Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 5626

Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA VIGESIMA

Cantón Notaría: QUITO

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 21 octubre 2021

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR AREA A DESMEMBRAR A FAVOR DE COMPAÑIA SUPERDEPORTE S.A. Lote de terreno ubicado en el sitio Comején del Cantón Manta, Vía San Mateo, entre los que consta: LOTE 1. Con los siguientes linderos y medidas . Área 345.380,54M2. AREA A DESMEMBRAR A FAVOR DE COMPAÑIA SUPERDEPORTE S.A. Lote de terreno ubicado en el sitio Comején del Cantón Manta Vía San Mateo, entre los que consta: LOTE DOS: con los siguientes linderos y medidas: Área: 526.091,45M2. AREA A DESMEMBRAR A FAVOR DE COMPAÑIA SUPERDEPORTE S.A. Lote de terreno ubicado en el sitio Comején del Cantón Manta, Vía San Mateo, entre el que consta. LOTE TRES, con los siguientes linderos y medidas. Área 206.994,30M2. Comparece el señor Fausto Fernando Corral Jiménez en calidad de Gerente General de la Compañía SUPERDEPORTES S.A.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR HIPOTECARIO	SOUTH AMERICAN INTERNACIONAL BANK CURACAO N.V.		MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	COMPAÑIA SUPERDEPORTE S.A		MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	2
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	1
Total Inscripciones >>	3

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2024-04-17

Elaborado por Servicio en línea





A petición de : SUPERDEPORTE S A
Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-24013030 certifico hasta el día 2024-04-17, la Ficha Registral Número: 73012.



NOTARÍA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias
que en.....fojas antecedente son iguales a
los documentos presentados ante mí.

Quito,

06 MAYO 2024



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

Dra. María del Pilar Flores
GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 3/3- Ficha nro 73012

Válido por 30 días. Excepto que
se diera un traspaso de dominio o
se emitiera un gravamen

Puede verificar la validez de este
documento ingresando a https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o
leyendo el código QR. Nota: En caso de
existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 1 4 5 5 4 2 R V X V L Y B



N° 042024-115740

Manta, miércoles 17 abril 2024

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **SUPERDEPORTE S A** con cédula de ciudadanía No. **1791413237001**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: viernes 17 mayo 2024

NOTA: De acuerdo con el Art. 18 de la Ley Orgánica de Régimen Interno de los Gobiernos Municipales, este documento es válido para acreditar la información contenida en él.

Código Seguro de Verificación (CSV)

Quito,



1116753R5X9CEC

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Consulta de Deudas

1791413237001

SUPERDEPORTE S.A.

Identificación: 1791413237001

Deuda Total

\$ 45116.59

Contribución Predial

Marcar

Clave Catastral: 4-01-02-27-000

Parroquia: MANTA

Dirección: VIA A SAN MATEO

Total: \$ 819.82

Ver más

NOTARÍA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 16 de la Ley Notarial, que otorga la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí

Quito,

06 MAYO 2024

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARÍA DÉCIMO SEGUNDA





1 se observaron todos los requisitos y preceptos legales de
2 la Ley Notarial que el caso requiere, el compareciente
3 declara haber leído la presente escritura, aquel se ratifica
4 en la aceptación de su contenido y firma conmigo en
5 unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaría
6 la presente escritura, de todo lo cual doy fe.

7

8

9

10 **DIEGO FERNANDO JIMÉNEZ PAZ**

11 CED.: 171692938-3

12

13

14

15 **FAUSTO FERNANDO CORRAL JIMÉNEZ**

16 CED.: 171275110-4

17

18

19

20 **JOSÉ JAVIER MUÑOZ RICAURTE**

21 CED.: 1718948134

22

23

24

25

26

27

28

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta
Segunda copia certificada, sellada y firmada en

Quito a,

06 MAYO 2024

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

NOTARÍA
XII

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMOSEGUNDA DE QUITO D.M.

Cambio de denominación
Santani a International Global
Bank

Yo, drs. {Lic.} Mariselle R.E. Bermúdez, traductora jurada en Curaçao, certifico que en idioma español el documento a traducir, un acta de registro mercantil dice lo siguiente:

Logotipo de
la Cámara de Comercio
de Curaçao

Registro Mercantil de Curaçao
Extracto del Registro Mercantil
Número de registro: 36047 (0)
Fecha: 03 de mayo de 2022 Hora: 1:44:29 PM

En el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio e Industria de Curaçao se encuentra registrada con el número 36047: International Global Bank

Razón Social	International Global Bank
Constitución legal	Compañía de Responsabilidad Limitada
Nombre oficial de la compañía	International Global Bank
Sede legal	Curaçao
Fecha de constitución	01 de noviembre de 1982
Fecha de última enmienda	28 de abril de 2022
Fecha de establecimiento	01 de noviembre de 1982
Capital nominal	120000 acciones con un valor nominal de 75.00 Dólares Estadounidenses
Acciones	Hay diferentes tipos de acciones
Año fiscal	El año fiscal es igual al año calendario
Dirección	Berg Arrarat Z/N 2de verdieping
País	Curaçao
Dirección postal	(Igual que arriba)
País	Curaçao
Descripción	1. Los objetivos de la Compañía son: a. actuar como institución crediticia en el sentido de la NOSBCI (siglas en inglés) (Ordenanza Nacional de Supervisión de Instituciones Bancarias y Crediticias) y las Reglas y Regulaciones Bancarias; b. proporcionar garantías, brindar seguridades, garantizar el cumplimiento o en cualquier otra forma asumir responsabilidad, sea conjuntamente o por separado o de otra forma, para o con respecto a obligaciones de grupos de compañías y terceros; y c. participar en, financiar o tener cualquier otro interés en o dirigir la gestión de otras compañías o empresas. 2. La Compañía puede hacer cualquier cosa, en el más amplio sentido de la palabra y sin límites, relacionadas a o que puedan llevar a la realización de los objetivos de la Compañía, todo esto tomando debidamente en cuenta las disposiciones de la NOSBCI (siglas en inglés) (Ordenanza Nacional de Supervisión de Instituciones Bancarias y Crediticias), las Reglas y Regulaciones, estos Artículos y los términos y las condiciones de la licencia bancaria de la Compañía.

Funcionario (s)

1

Función

Descripción de título

Nombre

Fecha de nacimiento

Director estatutario

Director gerente

Diego Fernando Sosa Enriquez

23 de mayo de 1968





Lugar de nacimiento Quito
 País de nacimiento Ecuador
 Nacionalidad Ecuatoriana
 2
 Función Director estatutario
 Descripción de título Director gerente
 Nombre Yudella Ariadne Eligia Maduro
 Fecha de nacimiento 14 de diciembre de 1973
 Lugar de nacimiento Willemstad
 País de nacimiento Curacao
 Nacionalidad Holandesa

3
 Función Director Supervisor
 Nombre Gustavo Nicolas Muñoz Gonzalez
 Fecha de nacimiento 24 de mayo de 1965
 Lugar de nacimiento Cuenca
 País de nacimiento Ecuador
 Nacionalidad Ecuatoriana

4
 Función Director Supervisor
 Nombre Milouzka Natasha Simone Sprock
 Fecha de nacimiento 18 de febrero de 1971
 Lugar de nacimiento Willemstad
 País de nacimiento Curaçao
 Nacionalidad Holandesa

5
 Función Apoderado
 Nombre Javier Ignacio Andrés Kalvenhoven
 Fecha de nacimiento 26 de febrero de 1972
 Lugar de nacimiento Willemstad
 País de nacimiento Curaçao
 Nacionalidad Holandesa
 Código de representación Poder limitado
 Fecha de inicio del poder 24 de enero de 2019

6
 Función Apoderado
 Nombre Luis Lautaro Lopez Lazo
 Fecha de nacimiento 06 de julio de 1969
 Lugar de nacimiento Cuenca
 País de nacimiento Ecuador
 Nacionalidad Ecuatoriana
 Código de representación Poder limitado
 Fecha de inicio del poder 24 de enero de 2019

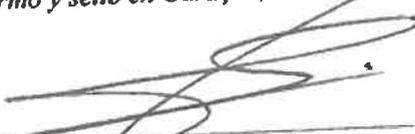
Únicamente válido con sello y firma de la Cámara de Comercio.

Curaçao, 03 de mayo de 2022
 Para extracto
 Firma manuscrita
 Firma manuscrita en sello
 I.N.M. Janga
 Jefe Registro Comercial

*Sello Cámara
 de Comercio de
 Curaçao*



*En fe de lo cual se expide la presente traducción autorizada del inglés al español, que consta de tres (3) páginas.
Firmo y sello en Curaçao, a los 17 días del mes de mayo del año 2022.*


Drs. (Lic.) Mariselle R.E. Bermúdez
Traductora Jurada





Curaçao Commercial Register

Excerpt from the Commercial Register

Registration number: 36047 (0)
Date: May 3, 2022 Time: 1:44:29 PM

In the Commercial Register of the Curaçao Chamber of Commerce & Industry is registered under number 36047: International Global Bank

Trade name	International Global Bank
Legal form	Limited Liability Company
Official name	International Global Bank N.V.
Statutory seat	Curaçao
Date of incorporation	November 1, 1982
Date last amendment	April 28, 2022
Date established	November 1, 1982
Nominal Capital	120000 share(s) with a nominal value of U.S.A. Dollar 75
Shares	There are different kinds of shares
Fiscal year	The fiscal year is equal to the calendar year
Address	Berg Arrarat Z/N 2de verdieping
Country	Curaçao
Mailing address	(same as above)
Description English	<p>1. The objectives of the Company are:</p> <ul style="list-style-type: none">a. to act as a credit institution within the meaning of the NOSBCI and the Banking Rules and Regulations;b. to furnish guarantees, provide security, warrant performance or in any other way assume liability, whether jointly and severally or otherwise, for or in respect of obligations of group companies and third parties; andc. to participate in, to finance or to have any other interest in, or to conduct the management of, other companies or enterprises. <p>2. The Company may do anything which is, in the widest sense of the word and without limitation, connected with or may be conducive to the attainment of the objectives of the Company, such which due observance of the provisions of the NOSBCI, the Banking Rules and Regulations, these Articles and the terms and conditions of the Company's banking license.</p>



Official(s)	
1	
Function	Statutory director
Title description	Managing Director
Name	Diego Fernando Sosa Enriquez
Date of birth	May 23, 1968
Place of birth	Quito
Country of birth	Ecuador
Nationality	Ecuadorian
2	
Function	Statutory director
Title description	Managing Director
Name	Yudella Ariadne Eligia Maduro
Date of birth	December 14, 1973

Place of birth	Willemstad
Country of birth	Curaçao
Nationality	Dutch
3	
Function	Supervisory director
Name	Gustavo Nicolas Muñoz Gonzalez
Date of birth	May 24, 1965
Place of birth	Cuenca
Country of birth	Ecuador
Nationality	Ecuadorian
4	
Function	Supervisory director
Name	Milouzka Natasha Simone Sprock
Date of birth	February 18, 1971
Place of birth	Willemstad
Country of birth	Curaçao
Nationality	Dutch
5	
Function	Proxy holder
Name	Javier Ignacio Andrés Kalvenhoven
Date of birth	February 26, 1972
Place of birth	Willemstad
Country of birth	Curaçao
Nationality	Dutch
Code representation	Limited proxy
Date commencement power of attorney	January 24, 2019
6	
Function	Proxy holder
Name	Luis Lautaro Lopez Lazo
Date of birth	July 6, 1969
Place of birth	Cuenca
Country of birth	Ecuador
Nationality	Ecuadorian
Code representation	Limited proxy
Date commencement power of attorney	January 24, 2019

Only valid if sealed and signed by the Chamber of Commerce.

[Handwritten signature]
 Curaçao, May 3, 2022
 For Excess
 I.N.M. Janga
 Head Commercial Register





la infrascrita:

dra. Cornelia Alfonsina Petronella Baaten, notario suplente, residenciada en Curazao, actuando en sustitución del cargo vacante del dr. Johnny Ronald Edward Kleinmoedig, antes un notario de Curazao, designada como tal por el Presidente del Tribunal común de Justicia de Aruba, Curazao, Sint Maarten y Bonaire, Sint Eustatius y Saba, por medio de la presente certifica:

que - en conformidad con los informes obtenidos del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio e Industria de Curazao - el señor Diego Fernando Sosa Enriquez, nacido el día 23 de mayo del año 1968 y el señor Javier Ignacio Andrés Kalvenhoven, nacido el día 26 de febrero del año 1972, son respectivamente un director y un apoderado de la compañía anónima International Global Bank N.V., establecida en Curazao, y en dicha calidad pueden conjuntamente legalmente representar a International Global Bank N.V., con observación de las limitaciones del artículo 13 parágrafo 6 de los estatutos de International Global Bank N.V.;

que las firmas que aparecen en el documento que antecede son las firmas auténticas del señor Diego Fernando Sosa Enriquez y del señor Javier Ignacio Andrés Kalvenhoven;

que la legalización de las firmas del señor Diego Fernando Sosa Enriquez y del señor Javier Ignacio Andrés Kalvenhoven no implica opinión de la infrascrita sobre el contenido del documento anterior.

En fe de lo cual la infrascrita pone el sello oficial y su firma al pie del presente documento, hoy, día 17 de mayo del año 2022.



16 NMA/js

véase al dorso

APOSTILLA

(Convención de La Haya del día 5 de octubre de 1961)

1. País: Curazao,

Este documento público

2. fue firmado por dra. Cornelia Alfonsina Petronella Baaten

3. procediendo en su calidad de notario suplente

4. lleva el sello de dr. Johnny R.E. Kleinmoedig, antes
un notario en Curazao

Certificado

5. en Curazao

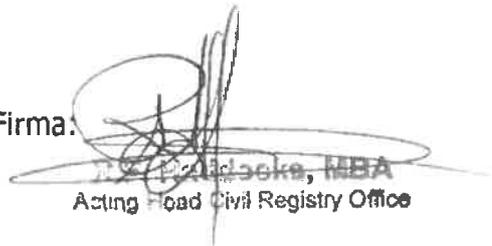
6. el MAY 18 2022

7. Jefe Registro de Estado Civil, División Ministerio de
Administraciones Públicas, Planificación y Servicios.

8. No. 3173

9. Sello:

10. Firma:


Cornelia Alfonsina Petronella Baaten, MBA
Acting Head Civil Registry Office



Yo, drs. {Lic.} Mariselle R.E. Bermúdez, traductora jurada en Curaçao, certifico que en idioma español el documento a traducir, un acta de registro mercantil dice lo siguiente:

Logotipo de
la Cámara de Comercio
de Curaçao

Registro Mercantil de Curaçao
Extracto del Registro Mercantil
Número de registro: 36047 (0)
Fecha: 03 de mayo de 2022 Hora: 1:44:29 PM

En el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio e Industria de Curaçao se encuentra registrada con el número 36047: International Global Bank

Razón Social	International Global Bank
Constitución legal	Compañía de Responsabilidad Limitada
Nombre oficial de la compañía	International Global Bank
Sede legal	Curaçao
Fecha de constitución	01 de noviembre de 1982
Fecha de última enmienda	28 de abril de 2022
Fecha de establecimiento	01 de noviembre de 1982
Capital nominal	120000 acciones con un valor nominal de 75.00 Dólares Estadounidenses
Acciones	Hay diferentes tipos de acciones
Año fiscal	El año fiscal es igual al año calendario
Dirección	Berg Arrarat Z/N 2de verdieping
País	Curaçao
Dirección postal	(Igual que arriba)
País	Curaçao
Descripción	1. Los objetivos de la Compañía son: a. actuar como institución crediticia en el sentido de la NOSBCI (siglas en inglés) (Ordenanza Nacional de Supervisión de Instituciones Bancarias y Crediticias) y las Reglas y Regulaciones Bancarias; b. proporcionar garantías, brindar seguridades, garantizar el cumplimiento o en cualquier otra forma asumir responsabilidad, sea conjuntamente o por separado o de otra forma, para o con respecto a obligaciones de grupos de compañías y terceros; y c. participar en, financiar o tener cualquier otro interés en o dirigir la gestión de otras compañías o empresas. 2. La Compañía puede hacer cualquier cosa, en el más amplio sentido de la palabra y sin límites, relacionadas a o que puedan llevar a la realización de los objetivos de la Compañía, todo esto tomando debidamente en cuenta las disposiciones de la NOSBCI (siglas en inglés) (Ordenanza Nacional de Supervisión de Instituciones Bancarias y Crediticias), las Reglas y Regulaciones, estos Artículos y los términos y las condiciones de la licencia bancaria de la Compañía.

Funcionario (s)

1

Función

Descripción de título

Nombre

Fecha de nacimiento

Director estatutario

Director gerente

Diego Fernando Sosa Enriquez

23 de mayo de 1968



Lugar de nacimiento
País de nacimiento
Nacionalidad
2
Función
Descripción de título
Nombre
Fecha de nacimiento
Lugar de nacimiento
País de nacimiento
Nacionalidad

Quito
Ecuador
Ecuatoriana

Director estatutario
Director gerente
Yudella Ariadne Eligia Maduro
14 de diciembre de 1973
Willemstad
Curacao
Holandesa

3

Función
Nombre
Fecha de nacimiento
Lugar de nacimiento
País de nacimiento
Nacionalidad

Director Supervisor
Gustavo Nicolas Muñoz Gonzalez
24 de mayo de 1965
Cuenca
Ecuador
Ecuatoriana

4

Función
Nombre
Fecha de nacimiento
Lugar de nacimiento
País de nacimiento
Nacionalidad

Director Supervisor
Milouzka Natasha Simone Sprock
18 de febrero de 1971
Willemstad
Curaçao
Holandesa

5

Función
Nombre
Fecha de nacimiento
Lugar de nacimiento
País de nacimiento
Nacionalidad
Código de representación
Fecha de inicio del poder

Apoderado
Javier Ignacio Andrés Kalvenhoven
26 de febrero de 1972
Willemstad
Curaçao
Holandesa
Poder limitado
24 de enero de 2019

6

Función
Nombre
Fecha de nacimiento
Lugar de nacimiento
País de nacimiento
Nacionalidad
Código de representación
Fecha de inicio del poder

Apoderado
Luis Lautaro Lopez Lazo
06 de julio de 1969
Cuenca
Ecuador
Ecuatoriana
Poder limitado
24 de enero de 2019

Únicamente válido con sello y firma de la Cámara de Comercio.

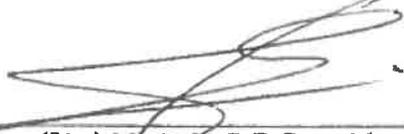
Curaçao, 03 de mayo de 2022
Para extracto
Firma manuscrita
Firma manuscrita en sello
I.N.M. Janga
Jefe Registro Comercial

*Sello Cámara
de Comercio de
Curaçao*



En fe de lo cual se expide la presente traducción autorizada del inglés al español, que consta de tres (3) páginas.

Firmo y sello en Curaçao, a los 27 días del mes de mayo del año 2022.



Drs. (Lic.) Mariselle R.E. Bermúdez
Traductora Jurada





Curaçao Commercial Register

Excerpt from the Commercial Register

Registration number: 36047 (0)
Date: May 3, 2022 Time: 1:44:29 PM

In the Commercial Register of the Curaçao Chamber of Commerce & Industry is registered under number 36047: International Global Bank

Trade name	International Global Bank
Legal form	Limited Liability Company
Official name	International Global Bank N.V.
Statutory seat	Curaçao
Date of incorporation	November 1, 1982
Date last amendment	April 28, 2022
Date established	November 1, 1982
Nominal Capital	120000 share(s) with a nominal value of U.S.A. Dollar 75
Shares	There are different kinds of shares
Fiscal year	The fiscal year is equal to the calendar year
Address	Berg Arrarat Z/N 2de verdieping
Country	Curaçao
Mailing address	(same as above)
Description English	<p>1. The objectives of the Company are:</p> <ul style="list-style-type: none">a. to act as a credit institution within the meaning of the NOSBCI and the Banking Rules and Regulations;b. to furnish guarantees, provide security, warrant performance or in any other way assume liability, whether jointly and severally or otherwise, for or in respect of obligations of group companies and third parties; andc. to participate in, to finance or to have any other interest in, or to conduct the management of, other companies or enterprises. <p>2. The Company may do anything which is, in the widest sense of the word and without limitation, connected with or may be conducive to the attainment of the objectives of the Company, such which due observance of the provisions of the NOSBCI, the Banking Rules and Regulations, these Articles and the terms and conditions of the Company's banking license.</p>



Official(s)	
1	
Function	Statutory director
Title description	Managing Director
Name	Diego Fernando Sosa Enriquez
Date of birth	May 23, 1968
Place of birth	Quito
Country of birth	Ecuador
Nationality	Ecuadorian
2	
Function	Statutory director
Title description	Managing Director
Name	Yudella Ariadne Eligia Maduro
Date of birth	December 14, 1973

Place of birth	Willemstad
Country of birth	Curaçao
Nationality	Dutch
3	
Function	Supervisory director
Name	Gustavo Nicolas Muñoz Gonzalez
Date of birth	May 24, 1965
Place of birth	Cuenca
Country of birth	Ecuador
Nationality	Ecuadorian
4	
Function	Supervisory director
Name	Milouzka Natasha Simone Sprock
Date of birth	February 18, 1971
Place of birth	Willemstad
Country of birth	Curaçao
Nationality	Dutch
5	
Function	Proxy holder
Name	Javier Ignacio Andrés Kalvenhoven
Date of birth	February 26, 1972
Place of birth	Willemstad
Country of birth	Curaçao
Nationality	Dutch
Code representation	Limited proxy
Date commencement power of attorney	January 24, 2019
6	
Function	Proxy holder
Name	Luis Lautaro Lopez Lazo
Date of birth	July 6, 1969
Place of birth	Cuenca
Country of birth	Ecuador
Nationality	Ecuadorian
Code representation	Limited proxy
Date commencement power of attorney	January 24, 2019

Only valid if sealed and signed by the Chamber of Commerce.

[Handwritten Signature]
 Curaçao, May 3, 2022
 For Excerpt
 I.N.M. Janga
 Head Commercial Register



Yo, drs. {Lic.} Mariselle R.E. Bermúdez, traductora jurada en Curaçao, certifico que en idioma español el documento a traducir, enmienda de estatutos, dice lo siguiente:

**ESCRITURA DE ENMIENDA
SOUTH AMERICAN INTERNATIONAL BANK CURAÇAO N.V.**

Hoy veintiocho de abril de dos mil veintidós, comparecieron ante mí, Joyce Vierveijzer, notario civil suplente, legalmente representando a Martijn Jan Olivier Moerdijk, notario civil en Curaçao, más adelante referida como "notario civil":

- a. **Diego Fernando Sosa Enriquez**, nacido en Ecuador el 23 de mayo de 1968, titular de un pasaporte ecuatoriano con el número A4416546, director de la Compañía como definido más adelante; y
- b. **Javier Ignacio Andrés Kalvenhoven**, nacido en Curaçao el 26 de febrero de 1972, titular de un pasaporte holandés con el número NMIHHBD55, apoderado de la Compañía,

los dos escogiendo la dirección de la Compañía como su dirección. Las personas que comparecen declaran que la asamblea general de accionistas de:

South American International Bank Curacao N.V., una Compañía de responsabilidad limitada (*naamloze vennootschap*), con su sede estatutaria en Curacao y registrada en la dirección Berg Arrarat Z/N, segundo piso, Curaçao, registrada en el Registro Comercial de Curaçao bajo el número 36047 (la "Compañía"), conforme el Artículo 2:135 del Código Civil de Curaçao, por resolución por escrito de los accionistas de fecha 21 de marzo de 2022 (la "Resolución"), ha resuelto enmendar los estatutos de constitución e la Compañía en su totalidad. La Junta Supervisora de la Compañía ha dado su aprobación para la enmienda de los estatutos de constitución el 22 de marzo de 2022 mientras que el Banco Central de Curaçao y Sint Maarten ha dado su aprobación para la enmienda de los estatutos de constitución el 9 de marzo de 2022. Una copia de la Resolución y las aprobaciones mencionadas anteriormente serán añadidos a esta escritura.

ESTATUTOS DE CONSTITUCIÓN (STATUTEN)

DEFINICIONES & INTERPRETACIÓN

Artículo 1

1. En estos estatutos de constitución, a no ser que el contexto o a no ser que se especifique de otra forma en estos estatutos de constitución, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:
 - "**Cuentas Anuales**": las cuentas anuales de la Compañía, consistiendo de un balance y la cuenta de ganancias y pérdidas con notas explicativas;
 - "**Asamblea Anual**": la asamblea general de accionistas, celebrada entre otras cosas para el propósito de atender aprobar las cuentas anuales;
 - "**Estatutos**"; estos estatutos de constitución, tal como enmendados de tiempo en tiempo;
 - "**Reglas y Regulaciones Bancarias**": el marco regulatorio y supervisor relacionado a la supervisión de instituciones crediticias, diferente a la NOSBCI (siglas en ingles), — establecidas por el Banco Central o cualquier otro institución gubernamental autorizado de tiempo en tiempo, incluyendo sin limitación, los Requerimientos de Admisión, Memorando de Política, Regulaciones y Directivas Supervisores publicados por el Banco Central de tiempo en tiempo para promover la seguridad y solidez de las instituciones financieras y un buen funcionamiento del sistema financiero en los países de Curaçao y Sint Maarten;
 - "**Junta de Directores**": el cuerpo corporativo formado por los directores de

Compañía (*bestuur*):

"Junta de Directores Supervisores": el cuerpo corporativo formado por los directores supervisores de la Compañía (*raad van commissarissen*);

"CCC": Código Civil de Curaçao;

"Banco Central": el Banco Central de Curaçao y Sint Maarten (*Centrale Bank van Curaçao en Sint Maarten*);

"Compañía": la Compañía regida por estos estatutos;

"Director": cualquier director (*bestuurder*) de la Compañía;

"Capital": la suma de los siguientes componentes de capital de la Compañía:

(i) el Capital Nominal;

(ii) primas de participación pagadas (*agio*);

(iii) ganancias retenidas; y

(iv) otras reservas;

"Asamblea General": el cuerpo corporativo formado por los accionistas;

"Capital Nominal": la suma del valor nominal de las acciones emitidas y las en circulación en cualquier momento;

"NOSBCI": National Ordinance on the Supervision of Banking and Credit Institutions (siglas en inglés) 1994 (PB 1994 no. 4) (Ordenanza Nacional de Supervisión de Instituciones Bancarias y Crediticias), tal como enmendada de tiempo en tiempo;

"Personas con Derechos de Asamblea": los accionistas, personas con derecho de voto, directores, directores supervisores y cualquier otra persona que tenga el derecho de asistir a la Asamblea de Accionistas de tiempo en tiempo;

"Personas con Derecho de Voto": las personas que de tiempo en tiempo pueden ejercer su derecho de voto en acciones;

"Personas Cualificadas": cada persona que califique como director o director supervisor, según sea apropiado, bajo la NOSBCI, las Reglas y Regulaciones y las regulaciones internas de la Compañía;

"Interés Cualificada": interés directo o indirecto de más de diez por ciento (10%) del Capital Nominal o la habilidad de ejercer directamente o indirectamente más de diez por ciento (10%) de los derechos de voto o la habilidad directa o indirecta de ejercer un grado similar de control;

"Certificado de Acción": un certificado emitido por la Compañía de conformidad con estos estatutos, afirmando la fecha de emisión y confirmando todos los detalles relacionados a tal acción que están incluidos en el registro de acciones de la Compañía conforme el artículo 7;

"Accionistas": titulares de acciones de tiempo en tiempo por el tiempo que tienen tales acciones;

"Asamblea de Accionistas": una asamblea de accionistas;

"Acciones": las acciones en el capital de la Compañía; y

"Director Supervisor": cualquier director supervisor (*commissaris*) de la Compañía.

2. Por otra parte, en estos Estatutos, a no ser que el contexto lo requiera de otra forma o a no ser que se especifique de otra manera en estos Estatutos:

a. una referencia a un "artículo" es una referencia a un artículo de estos Estatutos;

b. una referencia a una persona incluye cualquier individual, empresa, corporación, compañía, gobierno, estado o agencia de un estado o cualquier, empresa conjunta, asociación o colaboración (sea una entidad legal separada o no);



- c. una referencia a escribir incluye toda forma de producción de palabra en una forma legible y no transitoria; _____
- d. el singular incluye el plural y vice versa y cada género incluye el otro; _____
- e. un título en un Estatuto es únicamente por conveniencia y no afecta en ninguna forma la manera de interpretarlo; _____
- f. la palabra "incluyendo" significa, incluyendo sin limitación"; y _____
- g. Las palabra inglesas usadas en estos Estatutos intentan describir los conceptos legales de Curaçao. _____

NOMBRE Y DOMICILIO _____

Artículo 2 _____

- 1. El nombre de la Compañía es: **International Global Bank N.V.** _____
- 2. La Compañía tiene su sede corporativa en Curaçao y puede tener filiales y/u oficinas de filiales en otras partes, sujetos a la previa aprobación del Banco Central. _____

OBJETIVOS _____

Artículo 3 _____

- 1. Los objetivos de la Compañía son: _____
 - a. actuar como institución crediticia en el sentido de la NOSBCI y las Reglas y Regulaciones Bancarias; _____
 - b. proporcionar garantías, brindar seguridades, garantizar el cumplimiento o en cualquier otra forma asumir responsabilidad, sea conjuntamente o por separado o de otra forma, para o con respecto a obligaciones de grupos de Compañías y terceros; y _____
 - c. participar en, financiar o tener cualquier otro interés en o dirigir la gestión de otras Compañías o empresas. _____

2. La Compañía puede hacer cualquier cosa, en el más amplio sentido de la palabra y sin límites, relacionadas a o que puedan llevar a la realización de los objetivos de la Compañía, todo esto tomando debidamente en cuenta las disposiciones de la NOSBCI, las Reglas y Regulaciones, estos Artículos y los términos y las condiciones de la licencia bancaria de la Compañía.

CAPITAL Y ACCIONES _____

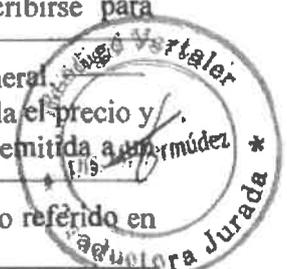
Artículo 4 _____

- 1. El capital de la Compañía se divide en acciones con un valor nominal de setenta y cinco dólares estadounidenses (USD 75.00) cada una. _____
- 2. El capital nominal de la Compañía será por lo menos igual a cinco millones de florines de las Antillas Neerlandesas (ANG 5.000.000,00). _____
- 3. Una (1) acción permanecerá en todo momento en circulación con un tercero que no sea la Compañía misma. _____

EMISIÓN DE ACCIONES _____

Artículo 5 _____

- 1. Las acciones serán numeradas consecutivamente desde el número 1.
- 2. Las acciones a ser emitidas seguidas a la incorporación de la Compañía únicamente pueden ser emitidas por medio de una escritura de emisión entre la Compañía y el accionista futuro relevante.
- 3. Cuando la Compañía emita acciones, no tiene autorización de suscribirse para acciones.
- 4. Las acciones serán emitidas conforme una resolución de la Asamblea General.
- 5. La resolución de la Asamblea General para la emisión de acciones estipula el precio y otras condiciones de emisión. En ningún caso ninguna acción podrá ser emitida a un precio menor que el valor nominal de la misma.
- 6. Una acción será emitida únicamente si el precio total por tal acción, como referido en



- la resolución para la emisión, haya sido pagado en su totalidad. _____
7. Pago para una acción tiene que ser al contado, hasta el punto donde no se haya acordado otra manera de pago. _____
 8. La Compañía no está autorizada a emitir acciones sin la previa aprobación por escrito del Banco Central, si como resultado de tal emisión: _____
 - a. las acciones tenidas por una persona natural representen más de cinco por ciento (5%) del capital nominal; o _____
 - b. las acciones tenidas por personas naturales de forma agregada representen más de veinticinco por ciento (25%) del capital nominal. _____
 9. Cada accionista tendrá el derecho preferencial en proporción a la cantidad agregada de acciones tenida por cada accionista, para comprar o suscribirse para cualquier acción o cualquier garantía convertible en o cambiable para acciones con la Compañía.
 10. Por resolución de la Asamblea General para la emisión de acciones, los derechos preferenciales referidos en el párrafo 8 de este artículo, pueden ser restringidos o excluidos por una resolución unánime de la Asamblea General. _____

CERTIFICADO DE ACCIONES

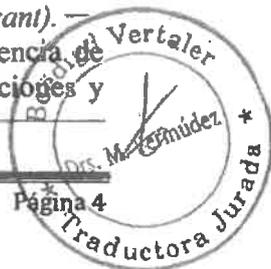
Artículo 6

1. Un certificado de acción será emitido con una petición por escrito a la Compañía por un accionista. Certificados de acciones serán emitidos y firmados en nombre de la Compañía. _____
2. Si un accionista puede probar a la satisfacción de la Junta de Directores que cualquier certificado de acción correspondiente a él se haya dañado, perdido o destruido, entonces, a petición por escrito de este accionista, se emitirá un duplicado del certificado de acción bajo tales condiciones y indemnizaciones según lo determine la Junta de Directores. Se indicará en tal duplicado del certificado de acción que se trata de un duplicado. Cualquier certificado de acción dañado tiene que ser entregado a la Compañía antes de que se emita un duplicado de certificado de acción. _____
3. Un extracto del registro de acciones como referido en el artículo 7, en nombre del accionista y conteniendo todos los detalles relacionados a la acción como incluido en el registro de acción en la fecha de la emisión, se considerará también como un certificado de acción. _____

REGISTRO DE ACCIÓN

Artículo 7

1. La Junta de Directores mantendrá un registro de acciones con los nombres y direcciones de todos los accionistas, la cantidad y la clase de acciones que tengan, la suma pagada en cada acción, los derechos de votos junto con las acciones, las obligaciones de pago asociadas relacionadas con las acciones, si las hay y la fecha y manera de adquisición de las mismas, los nombres y las direcciones de las personas que tengan derecho a usufructo o pignoraticio en las acciones, la fecha de establecimiento del mismo, la transferencia de los derechos de voto a las acciones, si existen, y toda otra información prescrita bajo el artículo 2:109 CCC. _____
2. Se requiere de cada accionista usufructuario y acreedor pignoraticio que entreguen una nota por escrito de su dirección y otras informaciones obligatorias a la Compañía. Si un accionista, usufructuario o acreedor pignoraticio no proporcione a la Compañía su dirección, se entregarán notificaciones a tal persona conforme los Estatutos y serán publicadas a través de un anuncio en la Gaceta Oficial de Curaçao (*Landscourant*). _____
3. El registro de acciones se mantendrá correcta y actualizada. Cada transferencia de acciones y cada gravamen de acciones será registrada en el registro de acciones y recibirá una fecha y será firmada por o en nombre de la Junta de Directores. _____



4. Cada accionista, usufructuario y acreedor pignoraticio tiene la autorización de inspeccionar las entradas en el registro de acciones hasta el punto donde estos detalles se relacionen a él.
5. La Junta de Directores puede decidir mantener el registro de acciones de forma electrónica y puede resolver nombrar a un tercero para atender el registro en su nombre de conformidad con las disposiciones de este Artículo, bajo la responsabilidad de la Junta de Directores.
6. Sin perjuicio de lo arriba mencionado, no se requiere de la Compañía que reconozca ningún derecho de ninguna persona con respecto a las acciones o ningún interés de ninguna persona con respecto a las acciones, diferente a la persona reconocida por ella, a no ser que la transferencia de cualquier derecho tal a tal persona haya sido efectuado conforme a estos Estatutos.

TRANSFERENCIA Y GRAVAMEN EN ACCIONES

Artículo 8

1. La transferencia de acciones, así como la creación o transferencia de un derecho limitado en esas acciones, requiere la previa aprobación del Banco Central y será efectivo por medio de una escritura por escrito y firmada por o en nombre del accionista y el cesionario o beneficiario, según sea apropiado y sea (a) por medio de la entrega de esta escritura a la Compañía o (b) por medio del reconocimiento de la transferencia o la creación por la Compañía. El reconocimiento será por escrito en la escritura y firmado en nombre de la Compañía o será una confirmación por escrito por la Compañía dirigida al cesionario o el beneficiario, según sea apropiado. En caso de que se haya emitido un certificado para una acción o para acciones el reconocimiento puede también efectuarse por medio de una declaración por escrito a ese efecto en el certificado de acción firmado en nombre de la Compañía.
2. Un derecho de usufructo o derecho pignoraticio puede ser creado en las acciones.
3. Los derechos atados a acciones que estén sujetas a un derecho de usufructo serán conferidos al accionista.
4. Los derechos atados a acciones que estén sujetas a un derecho pignoraticio serán conferidos al accionista.

RESTRICCIONES EN TRANSFERENCIA DE ACCIONES

Artículo 9

1. La transferencia de acciones requiere, sin excepción, la previa aprobación de la Junta de Directores Gerentes.
2. La Junta de Directores Gerentes no otorgará una aprobación en el sentido de párrafo 1 de este artículo sin la previa aprobación de la planeada transferencia de acciones del Banco Central.

RECOMPRA DE ACCIONES

Artículo 10

1. La Asamblea General, con una proposición a ese efecto de la Junta de Directores, puede, con la previa aprobación por escrito del Banco Central, resolver reducir el Capital Nominal por medio de la reducción del valor nominal de las acciones mediante una enmienda de los Estatutos, con tal que el capital nominal, como resultado del repago no sea menos de cinco millones de florines de las Antillas Neerlandesas (ANG 5.000.000,00).
2. La reducción del capital propio por medio de repago o distribución está sujeta a la previa aprobación del Banco, hasta si como resultado sea menos de cinco millones de florines de las Antillas Neerlandesas (ANG. 5.000.000,00).



GERENCIA

Artículo 12

1. La gerencia de la Compañía está en manos de la Junta de Directores, consistiendo de por lo menos dos (2) o mas directores. En todo momento por lo menos dos directores, siendo personas naturales tienen que ser residentes de Curaçao. Directores Supervisores y entidades legales no pueden ser nombradas como director.
2. Los directores de la Compañía tienen que poseer suficiente experiencia bancaria, tener un conocimiento exhaustivo en actividades bancarias y ser una persona de alta integridad. Solamente se nombrarán a personas calificadas como director.
3. Sujeto a previa aprobación del Banco Central, los directores serán nombrados por la Asamblea General y pueden ser suspendidos o despedidos en cualquier momento de su cargo por la Asamblea General. Tal suspensión terminará en caso de que el director suspendido no haya sido despedido dentro de dos (2) meses después del día en que se hizo efectiva la suspensión, por lo que el director concerniente resumirá sus tareas normales.
4. La Junta de Directores tiene la autoridad de otorgar títulos personales a los directores, tales como presidente, vice presidente, tesorero y secretario.
5. Un director puede renunciar en cualquier momento por medio de una notificación por escrito dirigida al presidente de la Junta de Directores o, en su ausencia a todos los miembros de la Junta de Directores que esté a cargo en ese momento. Cualquier renuncia tal será efectivo a partir de la fecha en que haya sido recibida por la persona o las personas a quién o a quienes esté dirigida o en un momento más tarde como declarado en la misma. A no ser que se indique de otra forma en la notificación, la aceptación de la renuncia no será requerida para que sea efectiva.
6. En caso de que todos los directores o el único director estén/esté incapaz de actuar como tal, las personas nombradas a ello por la Asamblea General, de conformidad con el párrafo 1 y 2 de este artículo, serán temporalmente encargadas con la administración de la Compañía, quienes convocarán lo más pronto posible una Asamblea de Accionistas para proveer una disposición definitiva en la administración. Mientras no se haya realizado esto, los actos de manejo por la persona nombrada estarán limitados a aquellos que no pueden ser pospuestos.
7. Las condiciones de nombramiento y la remuneración a ser otorgados a cada director serán determinados por la Asamblea General.
8. La Junta de Directores puede otorgar a uno o más empleados de la Compañía un poder para representar a la Compañía dentro de los límites especificados en tal poder y, si así se requiere, dar a los titulares de tales poderes (*procuratiehouders*) el título que consideren apropiado.
9. La Compañía indemnizará a cualquier director (para el propósito de este párrafo, director incluye cualquier director anterior) relacionado a cualquier acción actual o contingente o demanda contra tal director (incluyendo cualquier acción o demanda tal por o en nombre de la Compañía) por razón de ser un director o, a petición de la Compañía, funcionario o director u otra corporación, asociación, empresas conjuntas, fideicomiso u otras empresas, contra gastos (incluyendo honorarias legales) actuales y razonablemente incurridos por tal director relacionado a la defensa o solución de tal acción o demanda, si tal director haya actuado de buena fe y en el mejor pensamiento de tal director en el mejor interés de la Compañía. No se hará ninguna indemnización con respecto a ninguna reclamación, cuestión o asunto a que tal director haya sido juzgado por ser responsable de negligencia grave o mala conducta en la ejecución de deber de tal director con la Compañía.

DEBERES Y OBLIGACIONES DE LA JUNTA DE DIRECTORES

Artículo 13

1. La Junta de Directores conducirá la administración de la posición financiera de la Compañía y todo lo relacionado a sus actividades de tal manera y llevará los libros correspondientes, documentos y otros datos de tal manera que los derechos y las obligaciones de la Compañía serán conocidos en todo momento.
2. Cada director está obligado frente a la Compañía de ejecutar de forma adecuada tales deberes de un director dentro del ámbito de la NOSBCI, las Reglas y Regulaciones Bancarias y los términos y las condiciones de la licencia bancaria de la Compañía y estos Estatutos.
3. La Junta de Directores puede presentar reglas concerniente sus asuntos internos. Las reglas requerirán la aprobación de la Junta de Directores Supervisores. Tales reglas pueden no estar en conflicto con las disposiciones de estos Estatutos. Los directores pueden también dividir sus deberes presentando reglas o en otra forma. La división de deberes requerirá la aprobación de la Junta de Directores Supervisores. La Junta de Directores puede limitar las competencias de uno o más directores debido a las reglas referidas en este párrafo.
4. No obstante el párrafo anterior, cada director será responsable por el curso general de los asuntos de la Compañía y cooperará lo más posible en evitar las consecuencias de cualquier acto que cause daño, hasta si el asunto no concierne tal posición de director. Será responsable en su totalidad por mal manejo (*onbehoorlijk bestuur*).
5. La responsabilidad con respecto a las disposiciones en los párrafos anteriores de este artículo es una responsabilidad solidaria de todos los directores. Sin embargo, un director que puede probar que, también en vista de las tareas asignadas a otros y el periodo durante el cual haya estado con el cargo, cualquier acto que causara daño no es imputable a él y que no ha sido negligente en tomar las medidas para evitar las consecuencias de mal manejo, no será mantenido culpable de ello.
6. No obstante cualquier otra disposición de estos Estatutos, la Junta de Directores requerirá de la aprobación de la Junta de Directores Supervisores para resoluciones concernientes a:
 - a. entrando en inversiones o participaciones con un interés relacionado a una suma que exceda un millón cien mil dólares Estadounidenses (USD 1.100.000,00);
 - b. entrando en préstamos si la suma concerniente exceda el capital propio de la Compañía de conformidad con el balance determinado último;
 - c. conducir los procedimientos, tomando medidas legales y efectuando compromisos, a no ser que se trate de asuntos que no puedan ser pospuestos;
 - d. proveer garantías;
 - e. entrando en y terminando asociaciones y empresas conjuntas; y
 - f. nombramiento de apoderados de la Compañía y determinar sus autoridades y la forma en que pueden representar a la Compañía.
7. No obstante cualquier otra disposición en estos Estatutos, la Compañía necesita la previa aprobación por escrito del Banco Central para las siguientes acciones:
 - a. para adquirir o aumentar el interés cualificado en otra Compañía o institución;
 - b. adquirir todos o parte de los activos y responsabilidades de otra Compañía o negocio;
 - c. entrar en un procedimiento legal de fusión o escisión;
 - d. implementar una reestructuración financiera corporativa; y
 - e. establecer afiliados, filiales y oficinas;



- f. enmendar los estatutos de incorporación de la Compañía.
8. Transacciones entre la Compañía y los principales accionistas, directores supervisores, funcionarios ejecutivos (y sus intereses relacionados y su familia inmediata), empleados, afiliados y (grupo de) prestatarios (conectados) están sujetos a restricciones de conformidad con las Reglas y Regulaciones Bancarias.

REPRESENTACIÓN POR LA JUNTA DE DIRECTORES

Artículo 14

1. La Compañía será representada judicial y extrajudicialmente por la Junta de Directores. Por lo demás (i) dos directores actuando conjuntamente, (ii) un director y un apoderado actuado conjuntamente o (iii) dos apoderados actuando conjuntamente, también están autorizados a representar a la Compañía judicial y extrajudicialmente.
2. En caso de un conflicto de interés entre la Compañía y uno o más directores, tanto en su capacidad privada o qualitate qua, la Compañía será representada por la Junta de Directores Supervisores o por una o más personas designadas a ese efecto por la Junta de Directores Supervisores quienes podrían ser directores.
3. El director que sabe o que tenía que haber sabido que con respecto a cualquier acción propuesta tiene un conflicto de interés actual o posible con la Compañía, se asegurará en lo posible que la Junta de Directores Supervisores esté informada con tiempo de conflicto de interés actual o posible.

ASAMBLEAS DE LA JUNTA DE DIRECTORES

Artículo 15

1. Asambleas de la Junta de Directores puede ser cebrada en Curaçao o en otras partes.
2. Las asambleas de la Junta de Directores puede ser convocada por cualquier director por medio de una notificación por escrito a cada director personalmente dentro de por lo menos dos (2) días de notificación, notificación que establecerá la hora y el lugar de la asamblea.
3. Una mayoría de los miembros de la Junta de Directores es requerida para estar presenta o representada en una asamblea para poder adoptar resoluciones válidas.
4. La Junta de Directores adoptará resoluciones, tanto en o fuera de una asamblea por una mayoría absoluta de votos. En el caso de un empate, el voto del presidente de la Junta de Directores será decisivo.
5. La conexión contemporánea por medio de conferencias telefónicas o facilidades de comunicación audiovisual de un quórum de directores donde quiera que estén en el mundo, se considerará como una asamblea celebrada de la Junta de Directores para la duración de la conexión, a no ser que un director tenga objeciones a ello. Donde sea posible, tales conexiones contemporáneas se originarán en Curaçao.
6. Las minutas de los asuntos tratados en la asamblea de la Junta de Directores serán suficientes evidencias de ello y con la observancia de todas las formalidades necesarias, con tal que tales minutas estén certificadas por el presidente de la Junta de Directores.
7. Para cualquier asamblea en particular, un director puede otorgar un poder por escrito a otro director para representarlo en tal asamblea.
8. Un director puede actuar como apoderado para más de un director colega en cualquier asamblea de la Junta de Directores.
9. Cualquier director puede renunciar a su derecho de ser debidamente invitado a una asamblea de la Junta de Directores por medio de una notificación firmada por él o por su apoderado debidamente nombrado. Cualquier director quien está presente o representado en la asamblea será considerado haber hecho una renuncia como anteriormente mencionado.



10. Si todavía no se ha nombrado conforme una disposición de estos Estatutos, la Junta de Directores puede elegir un presidente de entre ellos y puede si así se desea, elegir un secretario quien podría ser, pero que no necesariamente tiene que ser un miembro de la Junta de Directores.
11. Resoluciones de la Junta de Directores pueden ser adoptadas, en lugar de en una asamblea, por escrito con tal que todos los miembros de la Junta de Directores estén familiarizados con la resolución a ser adoptada y que ninguno de ellos tenga objeción a este procedimiento de toma de decisión. Cuando se tenga que tomar resoluciones por escrito, el presidente será el último en firmar tal resolución.
12. Las resoluciones firmadas de la Junta de Directores serán mantenidas por diez (10) años.

JUNTA DE DIRECTORES SUPERVISORES

Artículo 16

1. La Compañía tendrá una Junta de Directores Supervisores consistiendo de tres (3) o más personas naturales. Entidades legales y directores no pueden ser nombrados como director supervisor. Por lo menos un (1) miembro de la Junta de Supervisores tiene que ser residente de Curaçao.
2. Los directores supervisores tienen que poseer de suficiente experiencia bancaria, un conocimiento exhaustivo de actividades bancarias y ser de alta integridad. Únicamente personas cualificadas pueden ser nombradas como director supervisor.
3. La Asamblea General determinará la cantidad de directores supervisores.
4. Sujeto a la previa aprobación del Banco Central, la Asamblea General nombrará a los directores supervisores y puede suspender o despedir cualquier director supervisor.
5. La Asamblea General puede otorgar una remuneración a los directores supervisores. Los gastos incurridos por los directores supervisores en su capacidad como tal será reembolsado.
6. Será la tarea de la Junta de Directores Supervisores supervisar las políticas perseguidas por la Junta de Directores Supervisores y el curso general de los asuntos en la Compañía y la empresa comercial; conectada a ella. Las responsabilidades de la Junta de Directores Supervisores puede ser sub-dividida en las siguientes distintas áreas:
 - a. garantizar un manejo competente en una base de continuidad;
 - b. garantizar planes y políticas apropiados para la Compañía;
 - c. monitorear operaciones para garantizar el cumplimiento y control adecuado;
 - d. vigilar el rendimiento comercial;
 - e. garantizar que la Compañía sirva bien la necesidad de la comunidad;
 - f. garantizar que individuales envueltos en el manejo y la operación diarias de la Compañía sean profesionales, sociales y de integridad moral; y
 - g. garantizar que se dé información oportuna y precisa de todos los asuntos materiales relacionados a la Compañía;

La Junta de Directores Supervisores asistirá a la Junta de Directores entregando consejos. Ejecutando sus tareas, la Junta de Directores Supervisores será guiada por los intereses de la Compañía y la empresa comercial conectada a ella.
7. Se espera de cada director supervisor que contribuya activamente al trabajo de la Junta Supervisora. En general las responsabilidades individuales de cada director supervisor son:
 - a. estar consciente del ambiente de operaciones de la Compañía;
 - b. ser diligente en ejecutar su tarea;
 - c. ejercer un juicio independiente; y



- d. ser fiel al interés de la Compañía.
8. Para el propósito de una locación adecuada de las tareas y la eficiencia, la Junta de directores Supervisores puede establecer comités especiales. Todas las asignaciones o delegaciones a los comités serán por declaraciones por escrito de la misión, responsabilidades, autorizaciones duración. Cada comité reportará a la Junta de Directores Supervisores. La Junta de Directores Supervisores permanecerá responsable de sus decisiones.
9. La Junta de Directores Supervisores se reunirán en base regular y por lo demás todas las veces que la mayoría de sus miembros o su presidente lo consideren necesario. La asamblea será convocada, estableciendo los asuntos a ser tratados por el presidente de la Junta de Directores Supervisores o, en caso de que esté ausente el presidente o impedido para actuar, por otro director supervisor, tomando debidamente en cuenta del periodo de notificación de no menos de ocho (8) días. Una mayoría de los miembros de la Junta de Directores Supervisores es requerida para estar presente o representada en la asamblea de manera que se pueda tomar resoluciones válidas. Directores supervisores pueden ser representados por otro miembro de la Junta de Directores Supervisores actuando conforme un poder por escrito. A petición la Junta de Directores u otro miembro de ella, estará en la asamblea de la Junta de Directores Supervisores; tendrá un voto de consejo en tales asambleas.
10. La Junta de Directores Supervisores adoptará resoluciones, tanto en o fuera de una asamblea, por una mayoría absoluta de votos. En el caso de un empate, el voto del presidente de la Junta de Directores Supervisores será decisivo.
11. Si por cualquier motivo una o más posiciones de la Junta de Directores Supervisores sea un puesto vacante, los demás miembros de la Junta de Directores Supervisores consistirá el cuerpo competente, mientras que por lo menos un director supervisor esté encargado, hasta que se llene el puesto vacante.
12. Los directores supervisores tendrán el derecho a atender la Asamblea General. Se requerirá de ellos que atiendan si reciben la petición a ese efecto de la Asamblea General. Los directores supervisores tendrán un voto de consejo en la Asamblea General.
13. Las disposiciones del artículo 15 párrafos 5, 6 y 11 suministrarán mutatis mutandis a la Junta de Directores Supervisores.

ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS

Artículo 17

1. Todas las Asambleas de Accionistas serán celebradas en Curaçao a no ser que se determine de otra forma cuando se convoque la asamblea.
2. Las Asambleas de Accionistas serán precedidas por un presidente quien será nombrado a ese propósito en la asamblea.
3. Cada año se celebrará una Asamblea Anual.
4. La agenda para la Asamblea Anual; contendrá entre otras cosas los siguientes asuntos:
- discusión del reporte anual;
 - aprobación de las cuentas anuales;
 - distribución o reservación de los beneficios, si existen, y/o distribuir el capital como resulta de las cuentas anuales;
 - liberar de toda responsabilidad a los directores con respecto a las acciones de la Junta de Directores y liberar de toda responsabilidad a los directores supervisores con respecto a las acciones de la Junta de Directores Supervisores, ejecutadas de buena fe de las cuales los accionistas han sido informados y que fueron así aprobadas;
 - llenar cualquier puesto vacante;

- f. nombrar a una persona quien temporalmente estará a cargo de la administración de la Compañía en caso que todos los directores o el director único estén o es impedido de o incapacitados de actuar como tal, si es necesario; y _____
- g. cualquier otra propuesta presentada por la Junta de Directores, la Junta de Directores Supervisores o por personas con derecho de votos y anunciadas con debida observación de estos Estatutos. _____

CONVOCATORIA DE ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS _____

Artículo 18 _____

1. Las Asambleas de Accionistas pueden ser convocadas por cualquier miembro de la Junta de Directores o cualquier miembro de la Junta de Directores Supervisores.
2. Personas con derechos de voto individualmente o conjuntamente representando por lo menos diez por ciento (10%) de los votos con respecto a tales propuestas pueden pedir a la Junta de Directores o la Junta de Directores Supervisores por escrito convocar una Asamblea de Accionistas para considerar y decidir sobre temas como indicados en tal petición con respecto a tal persona con derecho de voto tenga un derecho para votar, con tal que tal persona con derecho de voto tenga un interés razonable en hacerlo. Si la Junta de Directores y la Junta de Directores Supervisores no cumplan con tal petición dentro de catorce (14) días a partir del día en que la petición haya llegado a la Junta de Directores y a la Junta de Directores Supervisores, la persona relevante con derecho de voto puede proceder a la convocatoria de la Asamblea de Accionistas. La Junta de Directores permitirá a la persona con derecho de voto a inspeccionar el registro de acciones para el propósito de convocar la Asamblea de Accionistas. En la convocatoria de la Asamblea de Accionistas por la persona con derecho de voto, asuntos diferentes a aquellos indicados inicialmente a la Junta de Directores y a la Junta de Directores Supervisores, no serán puestos en la lista para atender.
3. Las notificaciones de la convocatoria de la Asamblea de Accionistas establecerá los asuntos a ser tratados así como el día, el lugar y la hora de la asamblea. Estas notificaciones serán enviadas por escrito a cada persona con derecho a asistencia a la asamblea por lo menos cinco (5) días antes del día de la asamblea, excluyendo los días de la convocatoria de la asamblea, a la dirección de la persona con derecho e asistencia a la asamblea tal como registrada en el registro de acciones. en el caso de que no esté registrada ninguna dirección de la persona con derecho a asistencia a la asamblea, la invitación será publicada a través de anuncios en la Gaceta Oficial de Curaçao (*Landscourant*). _____

DERECHO DE VOTO, DATOS _____

Artículo 19 _____

1. Cada persona con derecho de asistencia a la asamblea tendrá el derecho de atender la Asamblea de Accionistas, dirigir la palabra en la asamblea y ejercer como persona con derecho de asistencia a la asamblea los derechos de voto, si los tiene. _____
2. Un (1) voto puede ser emitido por cada acción. _____
3. Todas las resoluciones de la Asamblea General serán adoptadas por una mayoría absoluta de votos emitidos, excepto donde se provea de otra forma en estos Estatutos.
4. Ningún voto puede ser emitido en la Asamblea de Accionistas con respecto acciones tenidas por la Compañía. Derechos de voto, pueden ser ejercidos, sin embargo en acciones tenidas por una entidad legal en la que la Compañía tenga o pueda tener control de forma directa o indirecta. _____
5. Accionistas y personas con derecho de voto pueden hacer que sean representados en la asamblea de Accionistas por un apoderado autorizado por escrito. _____
6. Cada persona que atiende la Asamblea de Accionistas o su apoderado debidamente _____



- nombrado firmará la lista de presencia.
7. Cada director y cada director supervisor tiene el derecho de dar su consejo (*raadgevende stem*) en la Asamblea de Accionistas cuando adopten resoluciones en la Asamblea General y tienen que recibir la oportunidad para dar este consejo oportunamente.
 8. Un secretario a ser designado por el presidente de la asamblea mantendrá las minutas de los procedimientos en todas las Asambleas de Accionistas. Las minutas serán adoptadas por el presidente de la asamblea y el secretario y serán firmadas por ellos como evidencia de la misma.
 9. El presidente de la asamblea o la persona quien haya convocado la asamblea pueden determinar que se realice minutas notariadas de los procedimientos de la asamblea. Las minutas notariadas serán firmadas también por el presidente de la asamblea.
 10. Las minutas firmadas serán mantenidas por la Junta de Directores durante diez (10) años. A su petición, cada persona con derecho de asistencia a la asamblea y cada director tiene la autorización para recibir una copia de las minutas.

RESOLUCIONES DE ACCIONISTAS TOMADAS FUERA DE UNA ASAMBLEA

Artículo 20

1. Resoluciones válidas de la Asamblea General también pueden ser adoptadas por votos emitidos por escrito sin haber celebrado una Asamblea de Accionistas con tal que todas las personas con derecho de asistencia a la asamblea den su consentimiento para este proceso de toma de decisiones.
2. La resolución firmada será mantenida por la junta de directores por diez (10) años. a petición, cada accionista y cada director tendrá la autorización de recibir una copia de la resolución.

AÑO FISCAL

Artículo 21

El año fiscal de la Compañía será el año calendario.

LAS CUENTAS ANUALES

Artículo 22

1. Cada año, dentro de cinco (5) meses después de finalizarse el año fiscal de la Compañía la Junta de Directores entregará las cuentas anuales. Las cuentas anuales serán firmadas por todos los directores y todos los directores supervisores. Si faltase una firma de cualquiera de ellos, se fijará el motivo en estos documentos.
2. Las cuentas anuales serán presentadas conforme las normas de contabilidad que son generalmente aceptados y darán tal percepción para formarse un buen juicio sobre los activos y pasivos de la Compañía y sus beneficios, así como en la medida que lo permita la naturaleza de las cuentas anuales, la solvencia y la liquidez de la Compañía.
3. Las cuentas anuales serán auditadas dentro del sentido del Artículo 23 y — presentadas en la Asamblea General para su aprobación y estarán disponibles para su inspección por los accionistas o sus apoderados debidamente nombrados en la oficina de la Compañía a partir del día de la notificación de la Asamblea Anual hasta el final de tal asamblea.
4. Ningún accionista tendrá el derecho de inspeccionar ninguna cuenta, libro, documentos o datos de la Compañía excepto como conferido por las leyes de Curaçao, a no ser y hasta que se haya otorgado una autorización por resolución de la Junta de Directores o la Asamblea General.

AUDITORÍA

Artículo 23

1. La Asamblea General tendrá la obligación de nombrar e instruir a un auditor

- cualificado bajo la NOSBCI y las Reglas y Regulaciones Bancarias para hacer la auditoría de las cuentas anuales presentadas por la Junta de Directores, reportar a la Junta de Directores y la Junta de Directores Supervisores y emitir una opinión de auditoría no cualificada sobre la auditoría.
2. Donde la Asamblea General no cumpla con el nombramiento e instrucción al auditor como referido en el párrafo 1 de este artículo, la Junta Supervisora nombrará e instruirá a un auditor. donde tampoco la Junta supervisora cumpla con nombrar a un auditor, la Junta de Directores lo hará.
 3. La instrucción puede ser revocada en cualquier momento por la Asamblea General y por el cuerpo que otorga la instrucción; donde la instrucción haya sido otorgada por la Junta de Directores, puede también ser revocada por la Junta Supervisora.
 4. El nombramiento de un auditor externo requiere de la previa aprobación del Banco Central.
 5. Las cuentas anuales auditadas serán sometidas por la Junta de Directores al Banco Central dentro de seis (6) meses a partir del final del año fiscal.

DISTRIBUCIONES

Artículo 24

1. Los beneficios, por lo que se entiende como el beneficio neta indicado en las cuentas anuales como aprobadas por la Asamblea General, estará en su totalidad a la disposición de la Asamblea General para su distribución o reservación. La Asamblea General puede también resolver pagar cualquiera de las otras distribuciones por cuenta del capital como resulta de tales cuentas anuales.
2. Sujeto a la previa aprobación del Banco Central, los dividendos u otras distribuciones serán pagados después de la aprobación de las cuentas anuales de los cuales resulta que el pago se permite, con tal que la Asamblea General haya aprobado tales dividendos.
3. No obstante cualquiera de lo arriba presentado, la Compañía no hará ninguna distribución si el capital es menos o será menos que la suma del capital nominal como resultado de tal distribución o si el capital en el momento de repago es, o será como resultado de ello menos que cinco millones de florines de las Antillas Neerlandesas (ANG 5.000.000,00).

ENMIENDA DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA

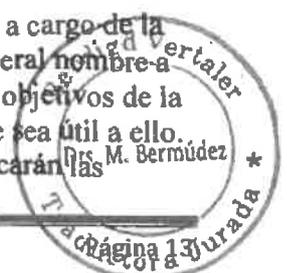
Artículo 25

Sujeto a la previa aprobación por escrito del Banco Central, la Asamblea General puede enmendar estos Estatutos. La notificación para la convocatoria de una Asamblea de Accionistas establecerá la formulación exacta de las enmiendas propuestas o establecerá que una copia de tal formulación ha sido depositada en la oficina de la Compañía en Curaçao para su inspección por los accionistas y permanecerá disponible para inspección hasta la conclusión de dicha asamblea.

DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

Artículo 26

1. La Asamblea General puede disolver la Compañía. La Compañía tiene la obligación de notificar, sin retraso, al Banco Central de la resolución para disolver la Compañía y ejecutar la resolución bajo la supervisión de y de conformidad con las instrucciones del Banco Central.
2. En caso de que la Compañía esté disuelta, la Junta de Directores estará a cargo de la liquidación del negocio de la Compañía, a no ser que la Asamblea General nombre a otra persona o entidad como liquidador. Siguiendo a su disolución, los objetivos de la Compañía será la liquidación de sus activos y todas aquellas cosas que sea útil a ello.
3. Todos los documentos por escrito que se originan de la Compañía indicarán las



palabras "en liquidación" o la traducción de la misma en cualquier otro idioma según sea de consideración para esto, escrito completamente y añadido, al final al nombre de la Compañía.

4. Con la liquidación se aplicará el balance de liquidación en la siguiente secuencia:
 - a. pago a los acreedores de la Compañía;
 - b. establecimiento de las reservas para pasivos anticipados; y
 - c. pago del saldo de balance a los accionistas.
5. Durante diez (10) años a partir del final de la liquidación los libros y datos de la Compañía permanecerán bajo custodia del liquidador de la Compañía o un custodio nombrado al efecto por la Asamblea General.

DECLARACIONES FINALES

Finalmente, los comparecientes declaran que han sido nombrados por resolución para determinar y confirmar la enmienda de los estatutos de asociación por escritura notarial.

Los comparecientes me son conocidos a mí, notario civil.

Esta escritura ha sido ejecutada en Curaçao en la fecha mencionada en el encabezamiento de la misma.

Después de que yo, notario civil, haya expresado y explicado el contenido del acta en lo esencial a los comparecientes, ellos declaran no desear la lectura completa. Seguidamente se hace una corta lectura, y firman el acta los comparecientes y yo, notario civil

(Siguen firmas)

EMITIDA POR COPIA FIEL

por mí Joyce Vierveijzer, Notario Civil Suplente,
legalmente representando a Martijn Jan Olivier
Moerdijk, Notario Civil en Curaçao, hoy veintiocho de
abril de dos mil veintidós

Sello

Firma manuscrita

En fe de lo cual se expide la presente traducción autorizada del inglés al español de una copia del original, que consta de catorce (14) páginas. Firmo y sello en Curaçao, a los 27 días del mes de mayo del año 2022.

Drs. {Lic.} Marisette R.E. Bermúdez
Traductora Jurada



DEED OF AMENDMENT
SOUTH AMERICAN INTERNATIONAL BANK CURAÇAO N.V.

On this twenty-eight day of April two thousand and twenty-two, appeared before me, Joyce Verveijzer, a deputy civil law notary, legally deputizing for Martijn Jan Olivier Moerdijk, civil law notary in Curaçao, hereinafter referred to as "civil law notary":

- a Diego Fernando Sosa Liriquez, born in Ecuador on 23 May 1968, holder of an Ecuadorian passport with number A4416546, director of the Company as defined hereinafter; and
 - b Javier Ignacio Andrés Kalvenhoven, born in Curaçao on 26 February 1972, holder of a Dutch passport with number NM1111BD55, proxy holder of the Company,
- both choosing the Company's address as their address. The persons appearing declared that the general meeting of shareholders of:

South American International Bank Curaçao N.V., a company with limited liability (*naamloze vennootschap*), having its statutory seat at Curaçao and its registered address at Berg Arrara / N, second floor, Curaçao, registered in the Curaçao Commercial Register under number 36047 (the "Company"), pursuant to Article 2:135 of the Curaçao Civil Code, by written shareholders resolution dated 21 March 2022 (the "**Resolution**"), has resolved to amend the articles of association of the Company in their entirety. The Supervisory Board of the Company has granted its approval for the amendment of the articles of association on 22 March 2022 whilst the Central Bank of Curaçao and Sint Maarten has granted its approval for the amendment of the articles of association on 9 March 2022. A copy of the Resolution and the aforementioned approvals will be attached to this deed.

The articles of association were last amended on 23 May 2016 before A.M.P. Lshuis, at the time civil law notary in Curaçao

Further to the Resolution the person appearing stated that the articles of association of the Company are amended as follows:

ARTICLES OF ASSOCIATION (STATUTEN)

DEFINITIONS & INTERPRETATION

Article I

- 1. In these articles of association, unless the context requires otherwise or unless specified otherwise in these articles of association, the following terms shall have the following meanings:

"**Annual Accounts**": the Company's annual accounts, consisting of a balance sheet, a profit and loss account and explanatory notes;

"**Annual Meeting**": the Shareholders' Meeting held for, amongst other things, the purpose of discussing and approving the Annual Accounts;

"**Articles**": these articles of association, as amended from time to time;

"**Banking Rules and Regulations**": the regulatory and supervisory framework relating to the supervision of credit institutions, other than the NOSBCI, established by the Central Bank or any other authorized governmental institution from time to time, including, without limitation, the Admission Requirements, Policy Memoranda, Supervisory Regulations and Guidelines published by the Central Bank from time to time to promote the safety and soundness of financial institutions and a well-functioning financial system in the countries Curaçao and Sint Maarten;

"Board of Directors": the corporate body formed by the Directors of the Company (*bestuur*);

"Board of Supervisory Directors": the corporate body formed by the Supervisory Directors of the Company (*raad van commissarissen*);

"CCC": the Civil Code of Curaçao;

"Central Bank": the Central Bank of Curaçao and Sint Maarten (*Centrale Bank van Curaçao en Sint Maarten*);

"Company": the company governed by these Articles;

"Director": any director (*bestuurder*) of the Company;

"Equity": the sum of the following components in the capital of the Company:

(i) the Nominal Capital;

(ii) paid-up share premium (*agio*);

(iii) retained earnings; and

(iv) other reserves;

"General Meeting": the corporate body formed by the Shareholders;

"Nominal Capital": the sum of the nominal value of the issued and outstanding Shares at any time;

"NOSBCT": National Ordinance on the Supervision of Banking and Credit Institutions 1994 (PB 1994 no. 4), as amended from time to time;

"Persons with Meeting Rights": the Shareholders, Persons with Voting Rights, Directors, Supervisory Directors and any other person that has a right to attend a Shareholders' Meeting from time to time;

"Persons with Voting Rights": the persons who can exercise voting rights on Shares from time to time;

"Qualified Person": each person that qualifies as a Director or Supervisory Director, as appropriate, under the NOSBCT, the Rules and Regulations and the Company's internal regulations;

"Qualified Interest": a direct or indirect interest of more than ten percent (10%) of the Nominal Capital or the ability to directly or indirectly exercise more than ten percent (10%) of the voting rights or the ability to directly or indirectly exercise a similar degree of control;

"Share Certificate": a certificate issued by the Company in accordance with these Articles, stating the date of the issue and stating all details relating to such Share which are included in the share register of the Company in accordance with Article 7;

"Shareholders": holders of Shares from time to time for as long as they hold such Shares;

"Shareholders' Meeting": a meeting of the Shareholders;

"Shares": the shares in the capital of the Company; and

"Supervisory Director": any supervisory director (*commissaris*) of the Company

Furthermore, in these Articles, unless the context requires otherwise or unless specified otherwise in these Articles:

a. a reference to an "Article" is a reference to an article of these Articles;

b. a reference to a person includes any individual, firm, corporation, company, government, state or agency of a state or any joint venture, association or partnership (whether a separate legal entity or not);

- c. a reference to writing includes any mode of reproducing words in a legible and non-transitory form;
- d. the singular includes the plural and vice versa, and each gender includes the other gender;
- e. a heading to an Article is for convenience only and does not affect in any way the interpretation thereof;
- f. the word "including" means "including, without limitation"; and
- g. English language words used in these Articles intend to describe Curaçao legal concepts.

NAME AND DOMICILE

Article 2

1. The name of the Company is: **International Global Bank N.V.**
2. The Company has its corporate seat in Curaçao and may have branches and/or branch-offices elsewhere, subject to the prior approval of the Central Bank.

OBJECTS

Article 3

1. The objectives of the Company are:
 - a. to act as a credit institution within the meaning of the NOSBCI and the Banking Rules and Regulations;
 - b. to furnish guarantees, provide security, warrant performance or in any other way assume liability, whether jointly and severally or otherwise, for or in respect of obligations of group companies and third parties; and
 - c. to participate in, to finance or to have any other interest in, or to conduct the management of, other companies or enterprises.
2. The Company may do anything which is, in the widest sense of the word and without limitation, connected with or may be conducive to the attainment of the objectives of the Company, such which due observance of the provisions of the NOSBCI, the Banking Rules and Regulations, these Articles and the terms and conditions of the Company's banking license.

CAPITAL AND SHARES

Article 4

1. The capital of the Company is divided into Shares with a nominal value of seventy-five United States Dollars (USD 75.00) each.
2. The Nominal Capital of the Company will be at least equal to five million Netherlands Antilles Guilders (ANG 5,000,000.00).
3. At all times one (1) Share shall remain outstanding with a party other than the Company itself.

SHARE ISSUE

Article 5

1. The Shares shall be numbered consecutively from 1.
2. The Shares to be issued following the incorporation of the Company can only be issued through a written deed of issue between the Company and the relevant prospective Shareholder.
3. When issuing Shares, the Company shall not be entitled to subscribe for Shares.
4. The Shares shall be issued pursuant to a resolution of the General Meeting.

- 8 The resolution of the General Meeting for the issue of Shares shall stipulate the price and further conditions of issue. In no event shall any Shares be issued at a price lower than the nominal value thereof.
6. A Share shall be issued only if the total price per such Share, as referred to in the resolution for the issue, shall have been paid in full.
- 7 Payment for a Share must be made in cash, insofar as no other manner of payment has been agreed.
- 8 The Company is not entitled to issue shares without the prior written approval from the Central Bank, if as a result of such issue:
- a. the Shares held by a natural person represent more than five percent (5%) of the Nominal Capital; or
 - b. the Shares held by natural persons in aggregate represent more than twenty-five (25%) of the Nominal Capital.
9. Each Shareholder shall upon the issue of new Shares have a preemptive right in proportion to the aggregate number of Shares held by each Shareholder, to purchase or subscribe for any Shares or any securities convertible into or exchangeable for Shares with the Company.
10. By the resolution of the General Meeting for the issue of Shares, the pre-emptive rights referred to in paragraph 8 of this Article, may be restricted or excluded by an unanimous resolution of the General Meeting.

SHARE CERTIFICATES

Article 6

1. A Share Certificate shall be issued upon a written request to the Company by a Shareholder. Share Certificates shall be issued and signed on behalf of the Company.
2. If any Shareholder proves, to the satisfaction of the Board of Directors, that any Share Certificate belonging to him has been damaged, lost or destroyed, then, upon such Shareholder's written request, a duplicate Share Certificate may be issued under such conditions and indemnities as the Board of Directors shall determine. Such duplicate Share Certificate shall note that it is a duplicate. Any damaged Share Certificate must be delivered to the Company before a duplicate Share Certificate can be issued.
3. An extract from the share register as referred to in Article 7, in the name of a Shareholder and containing all details relating to the Share as included in the share register on the date of issue, may also be deemed to be a Share Certificate.

SHARE REGISTER

Article 7

1. The Board of Directors shall keep a share register recording the names and addresses of all Shareholders, the number and class of Shares they hold, the amount paid up on each Share, the voting rights attached to the Shares, the associated payment obligations regarding to the Shares, if any, and the date and manner of acquisition thereof, the names and addresses of those who have a right of usufruct or right of pledge on Shares, the date of establishment thereof, the transfer of the voting rights attached to the Shares, if any, and all other information prescribed under article 2:109 CCC.
2. Each Shareholder, usufructuary and pledgee is required to give written notice of its address and other mandatory information to the Company. If a Shareholder, usufructuary or pledgee fails to furnish the Company with his address, notices to be delivered to such

person pursuant to the Articles shall be published through an advertisement in the Curaçao Official Gazette (*Landscourant*).

3. The share register shall be kept accurate and up to date. Each transfer of Shares and each encumbrance of Shares shall be entered in the share register and shall be dated and signed by or on behalf of the Board of Directors.
4. Each Shareholder, usufructuary and pledgee is entitled to inspect the entries in the share register to the extent these details relate to him.
5. The Board of Directors may resolve to keep the share register in electronic form and may resolve to appoint a third party to keep the share register on its behalf in accordance with the provisions of this Article, under responsibility of the Board of Directors.
6. Without prejudice to the foregoing, the Company is not required to recognize any right of any person with respect to Shares, or any interest of any person with respect to Shares, other than a person acknowledged by it, unless the transfer of any such right to such a person has been effected in accordance with these Articles.

TRANSFER AND ENCUMBRANCE OF SHARES

Article 8

1. The transfer of Shares, as well as the creation or transfer of a limited right thereon, requires the prior approval of the Central Bank and shall be effected through a written deed signed by or on behalf of the Shareholder and the transferee or beneficiary, as appropriate, and either (a) by serving that deed upon the Company or (b) through the acknowledgement of the transfer or creation by the Company. The acknowledgement shall be in writing on the deed and signed on behalf of the Company or shall be a written confirmation by the Company addressed to the transferee or beneficiary, as appropriate. In the event a Share Certificate has been issued for a Share or Shares acknowledgement may also be effected by a written statement to that effect on the Share Certificate, signed on behalf of the Company.
2. A right of usufruct or a right of pledge may be created on the Shares.
3. The rights attached to Shares which are subject to a right of usufruct shall be vested in the Shareholder.
4. The rights attached to Shares which are subject to a right of pledge shall be vested in the Shareholder.

RESTRICTIONS ON TRANSFER OF SHARES

Article 9

1. The transfer of Shares requires, without exception, the prior approval of the Board of Managing Directors.
2. The Board of Managing Directors will not grant an approval within the meaning of paragraph 1 of this Article without the prior approval for the contemplated transfer of Shares from the Central Bank.

REPURCHASE OF SHARES

Article 10

The Company may not acquire Shares.

REPAYMENT

Article 11

1. The General Meeting, upon a proposal to that effect from the Board of Directors, may, with the prior written approval from the Central Bank, resolve to reduce the Nominal Capital by reducing the nominal value of the Shares through an amendment of the

- Articles, provided that the Nominal Capital as a result of the repayment will not be less than five million Netherlands Antilles Guilders (ANG 5,000,000.00).-
2. Reduction of equity capital by repayment or distribution is subject to the prior approval of the Bank, even if as a result it will be less than five million Netherlands Antilles Guilders (ANG 5,000,000.00).

MANAGEMENT

Article 12

1. The management of the Company is commissioned to the Board of Directors, consisting of at least two (2) or more Directors. At all times at least two Directors, being natural persons, must be Curaçao residents. Supervisory Directors and legal entities may not be appointed as Director.
2. The Directors of the Company must possess sufficient experience in banking, have a thorough knowledge of banking activities and be of high personal integrity. Only Qualified Persons may be appointed as Director.
3. Subject to prior approval from the Central Bank, the Directors shall be appointed by the General Meeting and may at any time be suspended or removed from office by the General Meeting. Such suspension shall end in case the Director concerned is not dismissed within two (2) months after the day of the suspension becoming effective, whereupon the relevant Director shall resume his normal duties.
4. The Board of Directors has the authority to grant personal titles to the Directors, such as chairperson, vice-chairperson, treasurer and secretary.
5. A Director may resign at any time by giving written notice hereof to the chairperson of the Board of Directors or, in his absence, to all the members of the Board of Directors then in office. Any such resignation shall take effect as from the date on which the notice is received by the person or persons to whom it is addressed or at a later time as stated therein. Unless otherwise indicated in the notice, the acceptance of the resignation shall not be required to make it effective.
6. In case all Directors or the sole Director are/is prevented from or are/is incapable of acting as such, persons appointed thereto by the General Meeting, in accordance with paragraph 1 and 2 of this Article, will be temporarily charged with the management of the Company, who will as soon as possible call a Shareholders' Meeting in order to provide for a definite provision in the management. As long as this has not been done the acts of management by the person appointed shall be limited to those which cannot be postponed.
7. The appointment conditions of and the remuneration to be granted to each of the Directors shall be determined by the General Meeting.
8. The Board of Directors may grant one or more of the employees of the Company a power of attorney to represent the Company within the limits specified in such power of attorney and, if so required, give the holders of such powers of attorney (*procuratiehouders*) the title it deems appropriate.
9. The Company shall indemnify any Director (for the purpose of this paragraph Director includes any former Director) in connection with any actual or contingent action or suit brought against such Director (including any such action or suit by or on behalf of the Company) by reason of being a Director or, at the request of the Company, officer or director of another corporation, partnership, joint venture, trust or other enterprise, against expenses (including legal fees) actually and reasonably incurred by such Director

in connection with the defense or settlement of such action or suit, if such Director acted in good faith and, to the best of such Director's knowledge in the best interest of the Company. No indemnification shall be made in respect of any claim, issue or matter as to which such Director shall have been adjudged to be liable for gross negligence or misconduct in the performance of such Director's duty to the Company.

DUTIES AND OBLIGATIONS OF THE BOARD OF DIRECTORS

Article 13

1. The Board of Directors shall conduct the administration of the Company's financial position and of everything relating to its activities in such a manner and shall keep the pertinent books, records and other data carriers in such a manner so that the Company's rights and obligations shall be known at all times.
2. Each Director is obligated towards the Company to properly perform such Director's duties within the scope of the NOSBCI, the Banking Rules and Regulations and the terms and conditions of the Company's banking license and these Articles.
3. The Board of Directors may draw up rules concerning its internal matters. The rules shall require the approval of the Board of Supervisory Directors. Such rules may not be in conflict with the provisions of these Articles. The Directors may also divide their duties by drawing up rules or otherwise. The division of duties shall require the approval of the Board of Supervisory Directors. The Board of Directors may limit the competencies of one or more Directors by means of the rules referred to in this paragraph.
4. Notwithstanding the previous paragraph, every Director shall be responsible for the general course of affairs of the Company and shall as much as possible cooperate in averting the consequences of any damage-causing act, even if the matter does not concern such Director's position. He shall be liable in full for mismanagement (*onbehoorlijk bestuur*).
5. The liability with respect to the provisions in the foregoing paragraphs of this Article is a several liability for all Directors. However, a Director who can prove that, also in view of the tasks assigned to others and the period during which he has been in office, any damage-causing act is not imputable to him and that he has not been negligent in taking measures to avert the consequences of mismanagement, shall not be held liable therefore.
6. Notwithstanding any other provision of these Articles, the Board of Directors shall require the approval of the Supervisory Board of Directors for resolutions concerning the:
 - a. entering into investments or participations with an interest involving an amount exceeding one million one hundred thousand United States dollars (USD 1,100,000.00);
 - b. entering into loans if the amount involved exceeds the Company's equity capital according to the balance sheet last determined;
 - c. conducting proceedings, taking legal measures and effecting compromises, unless concerning matters that cannot be postponed;
 - d. providing guarantees;
 - e. entering into and terminating partnerships and joint ventures; and
 - f. appointment of attorneys of the Company and determination of their authorities and the manner in which they may represent the Company.

7. Notwithstanding any other provision of these Articles, the Company needs prior written approval from the Central Bank for the following actions:
- to acquire or increase a Qualified Interest in another company or institution;
 - to acquire all or part of the assets and liabilities of another company or business;
 - to enter into a legal merger or de-merger procedure;
 - to implement a financial or corporate restructuring; and
 - to establish affiliates, branches and offices.
 - to amend the articles of incorporation of the Company.
8. Transactions between the Company and principal shareholders, supervisory directors, executive officers (and their related interests and immediate family), employees, affiliates and (group of connected) borrowers are subject to restrictions in accordance with the Banking Rules and Regulations.

REPRESENTATION BY THE BOARD OF DIRECTORS

Article 14

- The Company shall be represented in and out of court by the Board of Directors. Furthermore (i) two Directors acting jointly, (ii) one Director and one proxyholder acting jointly or (iii) two proxyholders acting jointly, are also authorized to represent the Company in and out of court.
- In the event of a conflict of interest between the Company and one or more Directors, either in a private capacity or qualitate qua, the Company shall be represented by the Board of Supervisory Directors or by one or more persons designated to that effect by the Board of Supervisory Directors which may be Directors.
- The Director who knows, or should be aware, that in respect of any proposed action he has an actual or possible conflict of interests with the Company, shall ensure as much as possible that the Supervisory Board of Directors is informed in time of the actual or possible conflict of interests.

MEETINGS OF THE BOARD OF DIRECTORS

Article 15

- Meetings of the Board of Directors may be held in Curaçao or elsewhere.
- Meetings of the Board of Directors may be convened by any of the Directors by means of written notice to each Director personally with at least two (2) days' notice, which notice shall state the time and place of the meeting.
- A majority of the members of the Board of Directors is required to be present or represented at a meeting in order to adopt valid resolutions.
- The Board of Directors shall adopt resolutions, both at and outside a meeting, by an absolute majority of votes. In the event of a tie, the vote of the chairperson of the Board of Directors shall be decisive.
- The contemporaneous linking together by telephone conference or audio-visual communication facilities of a quorum of Directors, wherever in the world they are, shall be deemed to constitute a meeting of the Board of Directors for the duration of the connection, unless a Director objects thereto. Where possible, such contemporaneous linking shall originate in Curaçao.
- Minutes of the matters dealt with at a meeting of the Board of Directors shall be sufficient evidence thereof and of the observance of all necessary formalities, provided such minutes are certified by the chairperson of the Board of Directors.

- 7 For any particular meeting, a Director may grant a written power of attorney to another
Director to represent him at such meeting.
- 8 A Director may act as attorney for more than one fellow Director at any meeting of the
Board of Directors.
- 9 Any Director may waive its right to be duly called to a meeting of the Board of Directors
by way of a written notice signed by him or by his duly appointed attorney. Any Director
who is present or represented at the meeting shall be deemed to have made a waiver as
aforementioned.
- 10 If not already appointed pursuant to a provision of these Articles, the Board of Directors
shall elect a chairperson from its midst and may, if so desired, elect a secretary who may
but need not be a member of the Board of Directors.
- 11 Resolutions of the Board of Directors may, instead of at a meeting, be adopted in writing
provided that all members of the Board of Directors are familiar with the resolution to be
adopted and none of them objects to this decision-making process. When resolutions are
to be adopted in writing, the chairperson will be the last to sign such resolution
12. The signed resolutions of the Board of Directors shall be kept for ten (10) years.

BOARD OF SUPERVISORY DIRECTORS

Article 16

1. The Company shall have a Board of Supervisory Directors consisting of three (3) or
more natural persons. Legal entities and Directors may not be appointed as Supervisory
Director. At least one (1) member of the Board of Supervisory Directors must be a
resident of Curaçao.
- 2 The Supervisory Directors must possess sufficient experience in banking, have a
thorough knowledge of banking activities and be of high personal integrity. Only
Qualified Persons may be appointed as Supervisory Director.
- 3 The General Meeting shall determine the number of Supervisory Directors
- 4 Subject to the prior written approval of the Central Bank, the General Meeting shall
appoint the Supervisory Directors and may at any time suspend or remove any
Supervisory Director.
- 5 The General Meeting may grant a remuneration to the Supervisory Directors. The
expenses incurred by Supervisory Directors in their capacity as such shall be reimbursed
- 6 It shall be the duty of the Board of Supervisory Directors to supervise the policies
pursued by the Board of Directors and the general course of affairs in the Company and
business enterprise connected with it. The responsibilities of the Board of Supervisory
Directors can be sub-divided in the following distinct areas: -
- a. ensure competent management on an on-going basis;
 - b. ensure appropriate plans and policies for the Company;
 - c. monitor operations to ensure compliance and adequate control;
 - d. oversee business performance;
 - e. ensure that the Company serves the needs of the community well;
 - f. ensure that the individuals involved in the daily management and operation of the
Company are of professional, social and moral integrity; and
 - g. ensure that timely and accurate disclosure is made on all material matters
regarding the Company.

The Board of Supervisory Directors shall assist the Board of Directors by rendering advice. In carrying out their duties, the Supervisory Directors shall be guided by the interests of the Company and the business enterprise connected with it.

7. Each Supervisory Director is expected to actively contribute to the work of the Supervisory Board. Generally, the individual responsibilities of each Supervisory Directors are to:
 - a. be aware of the Company's operating environment;
 - b. be diligent in performing the job;
 - c. exercise independent judgement; and
 - d. be loyal to the Company's interest.
8. For the purpose of adequate allocation of duties and efficiency, the Board of Supervisory Directors may establish special committees. All assignments or delegations to committees will be by written statements of mission, responsibilities, authorities and duration. Each committee will report to the Board of Supervisory Directors. The Board of Supervisory Directors will remain responsible for its decisions.
9. The Board of Supervisory Directors shall meet on a regular basis and further as often as the majority of its members or its chairperson deems necessary. The meeting shall be convened, stating the items to be discussed, by the chairperson of the Board of Supervisory Directors or, in the event the chairperson is absent or prevented from acting, by one of the other Supervisory Directors, with due observance of a notice period of not less than eight (8) days. A majority of the members of the Board of Supervisory Directors is required to be present or represented at a meeting in order to adopt valid resolutions. Supervisory Directors may be represented by another member of the Board of Supervisory Directors acting pursuant to a written power of attorney. Upon request, the Board of Directors, or any member thereof, shall attend the meetings of the Board of Supervisory Directors; it shall have an advisory vote at such meetings.
10. The Board of Supervisory Directors shall adopt resolutions, both at and outside a meeting, by an absolute majority of votes. In the event of a tie, the vote of the chairperson of the Board of Supervisory Directors shall be decisive.
11. If for any reason one or more positions on the Board of Supervisory Directors are vacant, the remaining members of the Board of Supervisory Directors shall constitute a competent body, as long as at least one Supervisory Director is in office, until the vacancy(ies) is are filled.
12. The Supervisory Directors shall have the right to attend the General Meeting. They shall be required to attend if they receive a request to that effect from the General Meeting. The Supervisory Directors shall have an advisory vote at the General Meeting.
13. The provisions of Article 15 paragraphs 5, 6 and 11 shall supply mutatis mutandis to the Board of Supervisory Directors.

SHAREHOLDERS' MEETINGS

Article 17

1. All Shareholders' Meetings shall be held in Curaçao unless determined otherwise when convening the meeting.
2. Shareholders' Meetings shall be presided over by a chairperson who shall be appointed for that purpose at the meeting.
3. Every year an Annual Meeting shall be held.
4. The agenda for the Annual Meeting shall, amongst others, contain the following items:

- a. discussion of the annual report: _____
- b. approval of the Annual Accounts: _____
- c. distribution or reservation of the profits, if any, and/or other distributions of the Equity as appearing from the Annual Accounts: - _____
- d. release from all liability of the Directors in respect of the actions of the Board of Directors and release from all liability of the Supervisory Directors in respect of the actions of the Board of Supervisory Directors, performed in good faith of which the Shareholders have been informed and which are thus approved: _____
- e. filling of any vacancies: _____
- f. appointment of a person who will be temporarily charged with the management of the Company in case all Directors or the sole Director are/is prevented from or are/is incapable of acting as such, if necessary: and _____
- g. any other proposals brought up by the Board of Directors, Board of Supervisory Directors or by Persons with Voting Rights and announced with due observance of these Articles. _____

CONVOCAATION OF SHAREHOLDERS' MEETINGS

Article 18

1. Shareholders' Meetings may be convened by any member of the Board of Directors or any member of the Board of Supervisory Directors. _____
2. Persons with Voting Rights singly or jointly representing at least ten percent (10%) of the votes in respect of such proposals may request the Board of Directors or the Board of Supervisory Directors in writing to convene a Shareholders' Meeting to consider and to decide on subjects as indicated in such a request in respect of which such Person with Voting Rights has a right to vote, provided such Person with Voting Rights has a reasonable interest in doing so. If the Board of Directors or the Board of Supervisory Directors fails to act upon any such request within fourteen (14) days from the day on which the request shall have reached the Board of Directors or the Board of Supervisory Directors, the relevant Person with Voting Rights may proceed to convocation of the Shareholders' Meeting. The Board of Directors shall allow the relevant Person with Voting Rights to inspect the share register for the purpose of convocation of the Shareholder's Meeting. At the convening of the Shareholders' Meeting by the Person with Voting Rights, subjects other than those as initially indicated to the Board of Directors or the Board of Supervisory Directors shall not be listed for discussion. _____
3. The notices convening the Shareholders' Meetings shall state the matters to be dealt with as well as the day, place and hour of the meeting. These notices shall be sent in writing to each Person with Meeting Rights at least five (5) days prior to the day of the meeting, excluding the days of the convocation and of the meeting, at the address of each Person with Meeting Rights as stated in the share register. In the event that no address of a Person with Meeting Rights is known, the invitation shall be published through an advertisement in the Curaçao Official Gazette (*Landscourant*). _____

VOTING RIGHTS, RECORDS

Article 19

1. Each Person with Meeting Rights shall be entitled to attend the Shareholders' Meeting, to address the meeting and to exercise such Person with Meeting Rights' voting rights, if any. _____
2. One (1) vote may be cast for each Share. _____

3. All resolutions of the General Meeting shall be adopted by absolute majority of votes cast, except where otherwise provided by these Articles.
4. No votes may be cast in a Shareholders' Meeting in respect of Shares held by the Company. Voting rights may, however, be exercised on Shares held by a legal entity in which the Company, either directly or indirectly has or may exercise control.
5. Shareholders and Persons with Voting Rights may cause themselves to be represented at a Shareholders' Meeting by an attorney authorized in writing.
6. Each person attending a Shareholders' Meeting or its duly appointed attorney shall sign the attendance list.
7. Each Director and each Supervisory Director has the right to render advice (*raadgeving*) in the Shareholders' Meeting and when adopting resolutions of the General Meeting and must be given the opportunity to render said advice timely.
8. Minutes shall be kept of the proceedings at all Shareholders' Meetings by a secretary to be designated by the chairperson of the meeting. The minutes shall be adopted by the chairperson of the meeting and the secretary and shall be signed by them as evidence thereof.
9. The chairperson of the meeting or the person who has convened the meeting may determine that notarial minutes shall be drawn up of the proceedings of the meeting. The notarial minutes shall be co-signed by the chairperson of the meeting.
10. The signed minutes shall be kept by the Board of Directors for ten (10) years. Upon its request, each Person with Meeting Rights and each Director shall be entitled to receive a copy of the minutes.

SHAREHOLDERS RESOLUTIONS OUTSIDE A MEETING

Article 20

1. Valid resolutions of the General Meeting may also be adopted by casting votes in writing without holding a Shareholders' Meeting, provided that all Persons with Meeting Rights consent to this decision-making process.
2. The signed resolution shall be kept by the Board of Directors for ten (10) years. Upon its request, each Shareholder and each Director shall be entitled to receive a copy of the resolution.

FINANCIAL YEAR

Article 21

The financial year of the Company shall be the calendar year.

ANNUAL ACCOUNTS

Article 22

1. Every year, within five (5) months after the end of the Company's financial year the Board of Directors shall draw up the Annual Accounts. The Annual Accounts shall be signed by all Directors and all Supervisory Directors. If the signature of any one of them should be omitted, the reason shall be stated on these documents.
2. The Annual Accounts shall be drawn up in accordance with accounting standards that are generally accepted and shall provide such insight that a well-informed judgment can be formed about the assets and liabilities of the Company and the profits, as well as, to the extent the nature of Annual Accounts would so allow, the solvency and liquidity of the Company.
3. The Annual Accounts shall be audited within the meaning of Article 23 and presented to the General Meeting for approval and shall be available for inspection by the

Shareholders or their duly appointed attorneys-in-fact at the Company's office from the day of the notice of the Annual Meeting up to the end of such meeting.

4. No Shareholder shall have the right to inspect any account, book, document or record of the Company save as conferred by the laws of the Curaçao, unless and until an authorization for this shall have been granted by resolution of the Board of Directors or of the General Meeting.

AUDIT

Article 23

1. The General Meeting shall have the obligation to appoint and instruct an auditor qualified under the NOSBCI and the Banking Rules and Regulations to audit the Annual Accounts drawn up by the Board of Directors, to report to the Board of Directors and the Supervisory Board and to issue an unqualified auditor's opinion on the audit.
2. Where the General Meeting fails to appoint and instruct an auditor as referred to in paragraph 1 of this Article, the Supervisory Board shall appoint and instruct an auditor. Where the Supervisory Board also fails to appoint an auditor, the Board of Directors shall do so.
3. The instruction may be revoked at any time by the General Meeting and by the body that granted the instruction: where the instruction has been granted by the Board of Directors, it may also be revoked by the Supervisory Board.
4. The appointment of an external auditor requires the prior approval of the Central Bank.
5. The audited Annual Accounts shall be submitted by the Board of Directors to the Central Bank, within six (6) months from the end of the financial year.

DISTRIBUTIONS

Article 24

1. The profit, which shall be understood to be the net profit shown by the Annual Accounts as approved by the General Meeting, shall be entirely at the disposal of the General Meeting for distribution or reservation. The General Meeting may also resolve as to the paying of any other distributions to the charge of the Equity as appearing from such Annual Accounts.
2. Subject to the prior approval from the Central Bank, dividends or other distributions shall be paid after approval of the Annual Accounts from which it appears that payment is permissible, provided that the General Meeting has approved such dividends.
3. Notwithstanding any of the above, the Company shall not make any distributions if the Equity is less or shall become less than the amount of the Nominal Capital as a result of such distribution, or if the Equity at the time of the repayment shall be, or would as result thereof be, less than five million Netherlands Antilles Guilders (ANG 5,000,000.00).

AMENDMENT OF THE ARTICLES OF THE COMPANY

Article 25

Subject to the prior written approval from the Central Bank, the General Meeting may amend these Articles. The notice convening the Shareholders' Meeting shall set forth the exact wording of the proposed amendment(s) or shall state that a copy of such wording has been deposited at the office of the Company in Curaçao for inspection by the Shareholders and shall remain available for inspection until the conclusion of said meeting.

DISSOLUTION OF THE COMPANY

Article 26

1. The General Meeting may dissolve the Company. The Company is under the obligation to, without delay, notify the Central Bank of the resolution to dissolve the Company and to execute the resolution under the supervision of and in accordance with the instructions of the Central Bank.
2. In the event that the Company is dissolved, the Board of Directors shall be charged with the liquidation of the business of the Company, unless the General Meeting appoints another person or entity as liquidator. Following its dissolution, the objectives of the Company shall be the liquidation of its assets and all such things as may be useful—therefore.
3. All written documents originating from the Company shall state the words "in liquidation" or the translation thereof in any language as coming into consideration for this, written in full and added, at the end, to the name of the Company.
4. Upon liquidation the liquidation balance will be applied in the following order:
 - a. payment of the creditors of the Company;
 - b. establishment of reserves for anticipated liabilities; and
 - c. payment of the remaining balance to the Shareholders.
5. During ten (10) years from the end of the liquidation the Company's books and records shall remain in the custody of the liquidator of the Company or a custodian appointed to that effect by the General Meeting.

FINAL STATEMENTS

Finally, the persons appearing declared that they have been appointed by the Resolution to lay down and confirm the amendment of the articles of association by notarial deed.

The persons appearing are known to me, civil law notary.

This deed was executed in Curaçao on the date mentioned in its heading.

After I, civil law notary, had conveyed and explained the contents of the deed in substance to the persons appearing, the persons appearing declared to have taken note of the contents of the deed, to be in agreement with the contents and did not wish them to be read out in full. Following a partial reading, the deed was signed by the persons appearing and by me, civil law notary.

(Signatures follow)

ISSUED FOR TRUE COPY

by me Joyce Vierveijzer, a deputy Civil Law Notary, legally deputizing for Martijn Jan Olivier Moerdijk, a Civil Law Notary in Curaçao, this twenty-eight day of April two thousand and twenty-two.



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Joyce Vierveijzer". The signature is written in a cursive style and is positioned to the right of the notary seal.



Visto por la legalización, hoy, el día 30 de mayo del año 2022, de la firma que aparece en el precedente documento de la señora Mariselle Rita Elisa Bermúdez, Traductora Jurado, residente en Curazao, por mí, dra. Cornelia Alfonsina Petronella Baaten, notario suplente, residente en Curazao, actuando en sustitución del cargo vacante del dr. Johnny Ronald Edward Kleinmoedig, antes un notario de Curazao, designada como tal por el Presidente del Tribunal común de Justicia de Aruba, Curazao, Sint Maarten y Bonaire, Sint Eustatius y Saba.



APOSTILLA

(Convención de La Haya del día 5 de octubre de 1961)

1. País: Curazao,

Este documento público

2. fue firmado por dra. Cornelia Alfonsina Petronella Baaten

3. procediendo en su calidad de notario suplente

4. lleva el sello de dr. Johnny R.E. Kleinmoedig, antes

un notario en Curazao

Certificado

MAY 30 2022

5. en Curazao

6. el

7. Jefe Registro de Estado Civil, División Ministerio de

Administraciones Públicas, Planificación y Servicios.

8. No.

3479

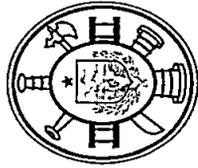


10. Firma:

[Handwritten signature]

Z.A. Narvaez
Head Information Systems
& Quality Management

UMA/js



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA



*Escanear para validar

COMPROBANTE DE PAGO

N° 000203015

Contribuyente	Identificación	Control	Nro. Título
SUPERDEPORTE S.A.	17XXXXXXXX7001	000003557	570284

Certificado de Solvencia

Expedición 2024-07-24 **Expiración** 2024-08-24

Descripción		Detalles			
Año/Fecha	Período	Rubro	Deuda	Abono Ant.	Total

Mensual Certificado de Solvencia

07-2024/08-2024

\$3.00 \$0.00 \$3.00

El Área de Tesorería **CERTIFICA**: Que el contribuyente no registra deudas pendientes con el Cuerpo de Bomberos de Manta

Cajero: Menendez Mero Ana Matilde

Pagado a la fecha de 2024-07-24 09:01:07 con forma(s) de pago: EFECTIVO
(Válido por 30 días)

Total a Pagar \$3.00

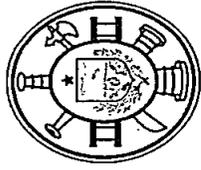
Valor Pagado \$3.00

Saldo \$0.00



Firmado electrónicamente por:

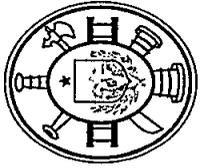
**MARIA VERONICA
CUENCA VINCES**



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA



*Escanear para validar



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA



*Escanear para validar

COMPROBANTE DE PAGO

N° 000203014

Contribuyente	Identificación	Control	Nro. Título
SUPERDEPORTE S.A..	17xxxxxxxx7001	000003556	570283

Certificado de Solvencia

Expedición 2024-07-24 **Expiración** 2024-08-24

Descripción		Detalles	
Año/Fecha	Período	Rubro	Deuda Abono Ant. Total

Mensual Certificado de Solvencia \$3.00 \$0.00 \$3.00

07-2024/08-2024

El Área de Tesorería **CERTIFICA**: Que el contribuyente no registra deudas pendientes con el Cuerpo de Bomberos de Manta

Cajero: Menendez Mero Ana Matilde

Pagado a la fecha de 2024-07-24 09:01:06 con forma(s) de pago: EFECTIVO
(Válido por 30 días)

Total a Pagar \$3.00

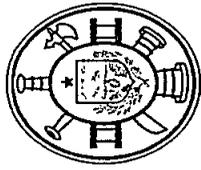
Valor Pagado \$3.00

Saldo \$0.00

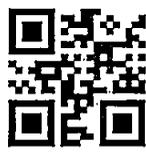


Firmado electrónicamente por:

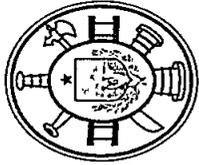
**MARIA VERONICA
CUENCA VINCES**



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA



*Escanear para validar



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA



*Escanear para validar

COMPROBANTE DE PAGO

N° 000203013

Contribuyente

SUPERDEPORTE S.A.

Identificación

17XXXXXXXX7001

Control

000003555

Nro. Título

570282

Certificado de Solvencia

Expedición

2024-07-24

Expiración

2024-08-24

Descripción

Detalles

Año/Fecha

Período

Rubro

Deuda

Abono Ant.

Total

Mensual

Certificado de Solvencia

\$3.00

\$0.00

\$3.00

07-2024/08-2024

El Área de Tesorería **CERTIFICA**: Que el contribuyente no registra deudas pendientes con el Cuerpo de Bomberos de Manta

Cajero: Menendez Mero Ana Matilde

Pagado a la fecha de 2024-07-24 09:01:05 con forma(s) de pago: EFECTIVO
(Válido por 30 días)

Total a Pagar \$3.00

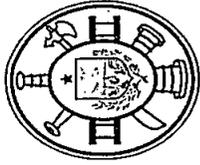
Valor Pagado \$3.00

Saldo \$0.00

Firmado electrónicamente por:

**MARIA VERONICA
CUENCA VINCES**





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA



*Escanear para validar

Ficha Registral-Bien Inmueble

73012

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-24024012
Certifico hasta el día 2024-07-17:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: XXX
Fecha de Apertura: jueves, 19 diciembre 2019
Información Municipal:
Dirección del Bien: Sitio Comején Via San Mateo

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
Parroquia: MANTA

LINDEROS REGISTRALES:

AREA A DESMEMBRAR A FAVOR DE COMPAÑÍA SUPERDEPORTE S.A. Lote de terreno ubicado en el sitio Comején del Cantón Manta, Vía San Mateo, entre el que consta.

LOTE TRES, con los siguientes linderos y medidas.

Área 206.994,30M2.

Norte: 123.12m + 92.14m + 52.90m y lindera con Vía Spondylus.

Sur: 200,00m y lindera Compañía Shamballa S.A.

Este: 220.03m + 967,00m + 123,00 y lindera con Compañía Shamballa S.A.

Oeste: 943,66m + 123,00m y lindera con Compañía Solucionesa S.A.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA TIENE VIGENTE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1392 miércoles, 15 mayo 2019	38622	38641
COMPRA VENTA	SUBDIVISION Y DACION EN PAGO	3497 jueves, 19 diciembre 2019	100480	100517
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR	1045 viernes, 12 noviembre 2021	0	0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 3] COMPRAVENTA

Inscrito el: miércoles, 15 mayo 2019

Número de Inscripción : 1392

Folio Inicial: 38622

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2838

Folio Final : 38641

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA

Cantón Notaría: GUAYAQUIL

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 17 marzo 2010

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA La Compañía SOLUCIONSA S.A. representada por Francisco Javier Ribadeneira Suarez en calidad de Gerente General y Representante legal. Parte del lote de terreno ubicado en el sitio Comején, jurisdicción del cantón Manta. Superficie de UN MILLON DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTIDOS METROS CUADRADOS CON OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	COMPAÑIA SOLUCIONSA S.A.		MANTA
VENDEDOR	ROMERO PARDUCCI RAMIRO IGNACIO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	RAYMOND PAREJA MARIA ALEXANDRA	CASADO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 3] SUBDIVISION Y DACION EN PAGO

Inscrito el: jueves, 19 diciembre 2019

Número de Inscripción : 3497

Folio Inicial: 100480

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 7555

Folio Final : 100517

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 11 diciembre 2019

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Subdivisión de Terreno y Dación en Pago. Lote de terreno ubicado en el sitio Comején del Cantón Manta, que se procede a subdividir en tres lotes. Área total de los tres lotes 1.078.466,29M2. Área por Via Spondylus 24.915,26M2 Área pérdida no justificada 107.141,25M2. Dación en Pago. La Compañía Soluciones S.A., representada por Gonzalo Sánchez Vaca, da en Dación en Pago y perpetua enajenación a favor de la Compañía SuperDeporte S.A., representada por Fausto Fernando Corral Jiménez, los lotes 1, 2 y 3.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
DADOR	COMPAÑIA SOLUCIONSA S.A.		MANTA
PROPIETARIO	COMPAÑIA SUPERDEPORTE S.A		MANTA

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[3 / 3] HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR

Inscrito el: viernes, 12 noviembre 2021

Número de Inscripción : 1045

Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 5626

Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA VIGESIMA

Cantón Notaría: QUITO

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 21 octubre 2021

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR AREA A DESMEMBRAR A FAVOR DE COMPAÑIA SUPERDEPORTE S.A. Lote de terreno ubicado en el sitio Comején del Cantón Manta, Vía San Mateo, entre los que consta: LOTE 1. Con los siguientes linderos y medidas . Área 345.380,54M2. AREA A DESMEMBRAR A FAVOR DE COMPAÑIA SUPERDEPORTE S.A. Lote de terreno ubicado en el sitio Comején del Cantón Manta Vía San Mateo, entre los que consta: LOTE DOS: con los siguientes linderos y medidas: Área: 526.091,45M2. AREA A DESMEMBRAR A FAVOR DE COMPAÑIA SUPERDEPORTE S.A. Lote de terreno ubicado en el sitio Comején del Cantón Manta, Vía San Mateo, entre el que consta. LOTE TRES, con los siguientes linderos y medidas. Área 206.994,30M2. Comparece el señor Fausto Fernando Corral Jiménez en calidad de Gerente General de la Compañía SUPERDEPORTES S.A.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR HIPOTECARIO	SOUTH AMERICAN INTERNACIONAL BANK CURACAO N.V.		MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	COMPAÑIA SUPERDEPORTE S.A		MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	2
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	1
Total Inscripciones >>	3

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2024-07-17

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : SUPERDEPORTE S A
Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-24024012 certifico hasta el día 2024-07-17, la Ficha Registral Número: 73012.



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 30 días. Excepto que
se diera un traspaso de dominio o
se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 1 5 7 2 2 4 L R B L Q 0 T



Ficha Registral-Bien Inmueble

73011

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-24024635
Certifico hasta el día 2024-07-23:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: XXX
Fecha de Apertura: jueves, 19 diciembre 2019
Información Municipal:
Dirección del Bien: SITIO COMEJEN VIA SAN MATEO

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
Parroquia: MANTA

LINDEROS REGISTRALES:

AREA A DESMEMBRAR A FAVOR DE COMPAÑÍA SUPERDEPORTE S.A. Lote de terreno ubicado en el sitio Comején del Cantón Manta Vía San Mateo, entre los que consta:

LOTE DOS: con los siguientes linderos y medidas:

Área: 526.091,45M2.

Norte: 133,95M + 58,95m y lindera con Vía Spondylus.

Sur: 177,28M + 66,86M + 90,43M y lindera Vía Spondylus.

Este: 639,13m + 1905.32m y lindera con Compañía Shamballa S.A.

Oeste: 791,44m y lindera con Compañía Shamballa S.A. + 2222.83m y lindera con Compañía Solucionesa S.A.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA TIENE VIGENTE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1392 miércoles, 15 mayo 2019	38622	38641
COMPRA VENTA	SUBDIVISION Y DACION EN PAGO	3497 jueves, 19 diciembre 2019	100480	100517
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR	1045 viernes, 12 noviembre 2021	0	0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 3] COMPRAVENTA

Inscrito el: miércoles, 15 mayo 2019

Número de Inscripción : 1392

Folio Inicial: 38622

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2838

Folio Final : 38641

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA

Cantón Notaría: GUAYAQUIL

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 17 marzo 2010

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

COMPRAVENTA La Compañía SOLUCIONSA S.A. representada por Francisco Javier Ribadeneira Suarez en calidad de Gerente General y Representante legal. Parte del lote de terreno ubicado en el sitio Comején, jurisdicción del cantón Manta. Superficie de UN MILLON DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTIDOS METROS CUADRADOS CON OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	COMPAÑIA SOLUCIONSA S.A.		MANTA
VENDEDOR	ROMERO PARDUCCI RAMIRO IGNACIO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	RAYMOND PAREJA MARIA ALEXANDRA	CASADO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 3] SUBDIVISION Y DACION EN PAGO

Inscrito el: jueves, 19 diciembre 2019

Número de Inscripción : 3497

Folio Inicial: 100480

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 7555

Folio Final : 100517

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 11 diciembre 2019

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Subdivisión de Terreno y Dación en Pago. Lote de terreno ubicado en el sitio Comején del Cantón Manta, que se procede a subdividir en tres lotes. Área total de los tres lotes 1.078.466,29M2. Área por Via Spondylus 24.915,26M2 Área pérdida no justificada 107.141,25M2. Dación en Pago. La Compañía Soluciones S.A., representada por Gonzalo Sánchez Vaca, da en Dación en Pago y perpetua enajenación a favor de la Compañía SuperDeporte S.A., representada por Fausto Fernando Corral Jiménez, los lotes 1, 2 y 3.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
DADOR	COMPAÑIA SOLUCIONSA S.A.		MANTA
PROPIETARIO	COMPAÑIA SUPERDEPORTE S.A		MANTA

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[3 / 3] HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR

Inscrito el: viernes, 12 noviembre 2021

Número de Inscripción : 1045

Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 5626

Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA VIGESIMA

Cantón Notaría: QUITO

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 21 octubre 2021

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR AREA A DESMEMBRAR A FAVOR DE COMPAÑIA SUPERDEPORTE S.A. Lote de terreno ubicado en el sitio Comején del Cantón Manta, Vía San Mateo, entre los que consta: LOTE 1. Con los siguientes linderos y medidas . Área 345.380,54M2. AREA A DESMEMBRAR A FAVOR DE COMPAÑIA SUPERDEPORTE S.A. Lote de terreno ubicado en el sitio Comején del Cantón Manta Vía San Mateo, entre los que consta: LOTE DOS: con los siguientes linderos y medidas: Área: 526.091,45M2. AREA A DESMEMBRAR A FAVOR DE COMPAÑIA SUPERDEPORTE S.A. Lote de terreno ubicado en el sitio Comején del Cantón Manta, Vía San Mateo, entre el que consta. LOTE TRES, con los siguientes linderos y medidas. Área 206.994,30M2. Comparece el señor Fausto Fernando Corral Jiménez en calidad de Gerente General de la Compañía SUPERDEPORTES S.A.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR HIPOTECARIO	SOUTH AMERICAN INTERNACIONAL BANK CURACAO N.V.		MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	COMPAÑIA SUPERDEPORTE S.A		MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	2
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	1
Total Inscripciones >>	3

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2024-07-23

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : SUPERDEPORTE S A
Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-24024635 certifico hasta el día 2024-07-23, la Ficha Registral Número: 73011.



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 30 días. Excepto que
se diera un traspaso de dominio o
se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 1 5 7 8 7 3 I D B 3 8 A T



Ficha Registral-Bien Inmueble

73010

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-24024632
Certifico hasta el día 2024-07-23:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: XXX
Fecha de Apertura: jueves, 19 diciembre 2019
Información Municipal:
Dirección del Bien: SITIO COMEJEN VIA SAN MATEO

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
Parroquia: MANTA

LINDEROS REGISTRALES:

AREA A DESMEMBRAR A FAVOR DE COMPAÑÍA SUPERDEPORTE S.A. Lote de terreno ubicado en el sitio Comején del Cantón Manta, Vía San Mateo, entre los que consta:

LOTE 1. Con los siguientes linderos y medidas .

Área 345.380,54M2.

Norte: 198m y lindera con Compañía Shamballe S.A.

Sur: 111.94m + 82.39 M y lindera Vía Spondylus.

Este: 1996,79m y lindera con Compañía Shamballa S.A.

Oeste: 1841,48M2 y lindera con Compañía Solucionesa S.A.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA TIENE VIGENTE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1392 miércoles, 15 mayo 2019	38622	38641
COMPRA VENTA	SUBDIVISION Y DACION EN PAGO	3497 jueves, 19 diciembre 2019	100480	100517
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR	1045 viernes, 12 noviembre 2021	0	0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 3] COMPRAVENTA

Inscrito el: miércoles, 15 mayo 2019

Número de Inscripción : 1392

Folio Inicial: 38622

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2838

Folio Final : 38641

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA

Cantón Notaría: GUAYAQUIL

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 17 marzo 2010

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

COMPRAVENTA La Compañía SOLUCIONSA S.A. representada por Francisco Javier Ribadeneira Suarez en calidad de Gerente General y Representante legal. Parte del lote de terreno ubicado en el sitio Comején, jurisdicción del cantón Manta. Superficie de UN MILLON DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTIDOS METROS CUADRADOS CON OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	COMPAÑIA SOLUCIONSA S.A.		MANTA
VENDEDOR	ROMERO PARDUCCI RAMIRO IGNACIO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	RAYMOND PAREJA MARIA ALEXANDRA	CASADO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 3] SUBDIVISION Y DACION EN PAGO

Inscrito el: jueves, 19 diciembre 2019

Número de Inscripción : 3497

Folio Inicial: 100480

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 7555

Folio Final : 100517

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 11 diciembre 2019

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Subdivisión de Terreno y Dación en Pago. Lote de terreno ubicado en el sitio Comején del Cantón Manta, que se procede a subdividir en tres lotes. Área total de los tres lotes 1.078.466,29M2. Área por Via Spondylus 24.915,26M2 Área pérdida no justificada 107.141,25M2. Dación en Pago. La Compañía Soluciones S.A., representada por Gonzalo Sánchez Vaca, da en Dación en Pago y perpetua enajenación a favor de la Compañía SuperDeporte S.A., representada por Fausto Fernando Corral Jiménez, los lotes 1, 2 y 3.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
DADOR	COMPAÑIA SOLUCIONSA S.A.		MANTA
PROPIETARIO	COMPAÑIA SUPERDEPORTE S.A		MANTA

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[3 / 3] HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR

Inscrito el: viernes, 12 noviembre 2021

Número de Inscripción : 1045

Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 5626

Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA VIGESIMA

Cantón Notaría: QUITO

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 21 octubre 2021

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR AREA A DESMEMBRAR A FAVOR DE COMPAÑIA SUPERDEPORTE S.A. Lote de terreno ubicado en el sitio Comején del Cantón Manta, Vía San Mateo, entre los que consta: LOTE 1. Con los siguientes linderos y medidas . Área 345.380,54M2. AREA A DESMEMBRAR A FAVOR DE COMPAÑIA SUPERDEPORTE S.A. Lote de terreno ubicado en el sitio Comején del Cantón Manta Vía San Mateo, entre los que consta: LOTE DOS: con los siguientes linderos y medidas: Área: 526.091,45M2. AREA A DESMEMBRAR A FAVOR DE COMPAÑIA SUPERDEPORTE S.A. Lote de terreno ubicado en el sitio Comején del Cantón Manta, Vía San Mateo, entre el que consta. LOTE TRES, con los siguientes linderos y medidas. Área 206.994,30M2. Comparece el señor Fausto Fernando Corral Jiménez en calidad de Gerente General de la Compañía SUPERDEPORTES S.A.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR HIPOTECARIO	SOUTH AMERICAN INTERNACIONAL BANK CURACAO N.V.		MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	COMPAÑIA SUPERDEPORTE S.A		MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	2
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	1
Total Inscripciones >>	3

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2024-07-23

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : SUPERDEPORTE S A
Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-24024632 certifico hasta el día 2024-07-23, la Ficha Registral Número: 73010.



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 30 días. Excepto que
se diera un traspaso de dominio o
se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 1 5 7 8 7 1 3 L K X O 9 R

